

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### MADRID

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

##### Secretaría General del Pleno

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas durante el período de información pública concedido tras la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de Carácter Económico para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, en los términos del informe emitido por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía.

Segundo.—Aprobar con carácter definitivo el texto de la Ordenanza, que se adjunta al presente acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a continuación a la publicación completa del texto definitivo de la Ordenanza aprobada, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

##### I. FUNDAMENTACIÓN

La existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social es una exigencia constitucional recogida en sus artículos 41, 139.1 y 149.1.1. En concreto, nuestra Norma Fundamental establece que “los poderes públicos... aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares”.

La Constitución atribuye la competencia en esta materia, a través del artículo 148.1.20, a las Comunidades Autónomas, que han ido promulgando, en el marco de sus Estatutos, Leyes de Servicios Sociales. La Comunidad de Madrid se dotó por primera vez de una Ley en esta materia en el año 1984, y en la actualidad está

en vigor la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 26.1.c) la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes a otorgar la prestación de servicios sociales.

Sin embargo, para que los servicios sociales puedan facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos garantizando su igualdad dentro de la sociedad, es preciso que garanticen la cobertura de las necesidades sociales, adecuándolas, en su caso, a los procesos de cambio de la realidad social y personal, así como que realicen actividades preventivas de las circunstancias que originan la marginación. Esta adecuación de los servicios sociales a los procesos de cambio de la realidad social y personal, se patentiza extraordinariamente en el nivel municipal, por su máxima cercanía a las personas, beneficiarios directos de los servicios sociales, que como ya se ha referido constituyen un derecho ligado a la condición de ciudadano.

España, encuadrada dentro de las sociedades del bienestar propias de los países de la Unión Europea, proporciona a sus ciudadanos prestaciones públicas de protección ante la enfermedad, el desempleo, la discapacidad, la vejez u otras circunstancias que sitúan a la persona en desventaja social. La Comunidad de Madrid, mediante la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, reconoció a sus ciudadanos un doble derecho social: el disponer de medios económicos para hacer frente a las necesidades de la vida, cuando no puedan obtenerlos del empleo o de regímenes de protección social, y el derecho a recibir apoyos personalizados para su inserción laboral y social.

El ejercicio de este derecho a recibir apoyos personalizados, que implican la detección y análisis de necesidades y demandas, diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades y problemas de las personas, y gestión y seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, corresponde, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, ejercerlo a los ciudadanos en el nivel de Atención Social Primaria, que en la ciudad de Madrid se lleva a cabo en los Centros de Servicios Sociales.

Por otra parte, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se refiere en su capítulo II a la acción protectora del sistema público de servicios sociales, que define como la forma de protección singular que se ofrece a las personas o grupos en que éstas se integran para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar. Y en su artículo 17 incluye dentro de la acción protectora las prestaciones económicas, entre las que contempla con independencia de la Renta Mínima de Inserción, las ayudas económicas de emergencia social, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural; ayudas económicas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal; cheque-servicio, modalidad de prestación económica otorgada a personas o familias para que con ella atiendan el pago de centros o servicios que hayan sido indicados para responder con idoneidad a su situación, e incluye también ayudas económicas de análoga o similar naturaleza y finalidad que las anteriores.

Y conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ya varias veces citada Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 46.g) que es com-

petencia de los municipios la concesión de las prestaciones económicas temporales de emergencia social y de ayudas económicas que tengan por objeto la integración personal.

Aprobada y sancionada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que entró en vigor el 18 de febrero de 2004, este tipo de ayudas económicas pasan a encuadrarse, dentro del espíritu y marco general de la Ley, en el concepto de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su artículo 2 y concordantes. Siendo uno de los principios fundamentales de esta Ley, inspirados en los de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el de la transparencia, que redundará en un incremento de la eficiencia y eficacia de este tipo de gasto público, facilitando la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento, se hace necesario regular de acuerdo con esta nueva Ley un sistema de concesión de las ayudas sociales a las que el Ayuntamiento está obligado a proporcionar a sus ciudadanos más desfavorecidos.

Aunque en la misma se establece como régimen general de concesión el de concurrencia competitiva, la Ley hace unas mínimas excepciones a este requisito en su artículo 22.2.b), expresando que podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, debiendo estas subvenciones seguir el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Correspondiéndole al Ayuntamiento de Madrid el otorgar prestaciones económicas individuales temporales de emergencia social y otras que tengan por objeto la integración personal, por imperativo de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se hace preciso actualizar el actual documento de septiembre de 1997 de la extinta Área de Servicios Sociales por el que se regulaban las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad individual y familiar otorgadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

En todo caso, este tipo de ayudas económicas se deben conceder únicamente siguiendo los criterios generales establecidos en esta Ordenanza y, tal como se viene haciendo en la actualidad, mediante una valoración profesional que tenga en cuenta los siguientes aspectos: el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros medios o recursos para solventarla, la prevención de situaciones de riesgo o desprotección para menores, la prevención de situaciones de riesgo y/o desprotección para personas mayores y el evitar deterioro de situaciones personales que puedan abocar en procesos de exclusión social.

Por ello, teniendo en cuenta la necesidad de lograr respuestas y soluciones adecuadas a las diversas necesidades de las personas sin menoscabo en la necesaria homogeneización de la atención, de forma que todo ciudadano tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, independientemente del distrito de residencia, se hace necesario que la organización, las normas de funcionamiento y de gestión de estas prestaciones se realice con los mismos criterios en todos y cada uno de los distritos que configuran la ciudad de Madrid, y siempre teniendo en cuenta que no es un tipo de subsidio que el usuario adquiere de una vez por todas y con respecto al cual la renovación es una pura formalidad burocrática, sino que es un recurso dentro del trabajo social orientado a la promoción de las personas y las familias. Dicho de otra manera, estas ayudas económicas de los servicios sociales deben y tienen que ser consideradas como un instrumento y no como un fin en sí mismas, debiendo servir de recurso para facilitar la integración social de los ciudadanos que sufren más carencias.

## II. NORMAS

### TÍTULO I

#### Objeto y características generales de las ayudas

Artículo 1. *Objeto.*—Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un

instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Art. 2. *Proceso de intervención social.*—Todas las ayudas económicas que otorgue el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Art. 3. *Temporalidad de las ayudas.*—Estas ayudas económicas serán siempre temporales.

Art. 4. *Criterios generales para la concesión de las ayudas.*—Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- Situaciones acreditadas de necesidad.
- Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el trabajador social de un Centro de Servicios Sociales e integrada en un proceso de intervención social.
- La ayuda económica, computando cualquiera otra por el mismo concepto otorgada por otra Administración Pública, cubrirá como máximo el 90 por 100 del coste del servicio que se subvenciona, debiendo el resto ser aportado por el beneficiario, excepto en situaciones de emergencia.
- El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestador del servicio, cabiendo la excepción a este requisito en casos muy justificados, debidamente reseñados en el expediente, en las ayudas de emergencia para cobertura de necesidades básicas como alojamiento, ropa, alimentos, transporte, enseres u otras que podrían ser abonadas al solicitante.

Art. 5. *Concurrencia con el Sistema Nacional de Salud.*—Las ayudas no podrán otorgarse para la prestación de atención sanitaria no incluida en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

Art. 6. *Incompatibilidad de las ayudas.*—1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras Administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.

3. Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situaciones de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas), excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.

Art. 7. *Clasificación de las ayudas.*—Las ayudas se clasifican en:

- Ayudas temporales de especial necesidad.
- Ayudas de emergencia.

Art. 8. *Ayudas de especial necesidad.*—Las ayudas temporales de especial necesidad pueden ser para:

- Comedor para mayores.
- Escuela infantil.
- Comedor escolar.
- Centro de día para enfermos de alzheimer.
- Actividades preventivas de especial necesidad para menores en riesgo de exclusión.
- Otras actuaciones con sectores de población o colectivos en riesgo de exclusión.

Art. 9. *Ayudas de emergencia.*—Las ayudas de emergencia pueden ser para:

- Pago de necesidades básicas de alojamiento.
- Cobertura de necesidades básicas: alimentos, medicinas, gafas, audífonos, enseres.

- c) Alojamiento temporal para personas mayores.
- d) Pequeños arreglos en vivienda habitual: cuando el arreglo se considere imprescindible para la permanencia en el domicilio y previo informe de la Sección Técnica de la Junta Municipal sobre la adecuación de las obras a realizar y su coste.
- e) Otros gastos excepcionales, valorados por los trabajadores sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

Art. 10. *Criterios de valoración.*—1. Los criterios a valorar para la concesión de estas ayudas son los recogidos en el anexo de esta Ordenanza.

2. Para la aplicación de los criterios se utilizará una escala de valoración validada y estandarizada.

## TÍTULO II

### Beneficiarios de las ayudas

Art. 11. *Tipos de beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de ayudas económicas municipales las personas físicas para sí o su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en primer grado.

Art. 12. *Requisitos de los beneficiarios:*

1. Ser mayor de edad o menor emancipado.
2. Estar empadronado en el distrito donde se presente la solicitud. En las solicitudes a tramitar por los Centros del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, estar empadronado en el municipio de Madrid.
3. Acreditar la situación de necesidad.
4. Aportar la documentación exigida en cada caso.
5. Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Art. 13. *Incompatibilidad de los beneficiarios.*—Los prestadores del servicio objeto de la ayuda no podrán tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con el solicitante de la ayuda.

## TÍTULO III

### Gestión y procedimiento para la concesión de las ayudas

Art. 14. *Documentación.*—La documentación que deberá presentarse para obtener cualquier tipo de ayuda económica será la siguiente:

- a) Original y fotocopia, para compulsar, del documento nacional de identidad de los miembros de la unidad familiar que lo posean y, en el supuesto de extranjeros, tarjeta de residente, de asilo o refugio, o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país. Los menores pertenecientes a familias inmigrantes extranjeras serán atendidos en cumplimiento de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantía de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en la Comunidad de Madrid, presentando sus padres o tutores el volante de empadronamiento en el municipio.
- b) Original y fotocopia, para compulsar, del libro de familia o cualquier otro documento que acredite la convivencia.
- c) Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de:
  - 1.º Nóminas, recibos o justificantes de pensiones, certificados del INEM o, en su caso, declaración jurada o promesa del interesado en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares.
  - 2.º Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la base imponible impu-

table a todos los miembros de la unidad familiar en el año anterior.

3.º Cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.

- d) Declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.
- e) Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinantes de la solicitud, que deben ser originales, y si precisan devolución, indicar en éstos que se ha concedido la ayuda para su pago, así como justificante de su coste o presupuesto.

Art. 15. *Procedimiento para la concesión de las ayudas.*—Para la concesión de las ayudas económicas se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud en modelo oficial dirigida al concejal-presidente de la Junta Municipal o al concejal de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, en su caso, y presentada en el Registro Municipal correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.
- b) Estudio y valoración de la petición y de la situación familiar por parte de un trabajador social del Centro de Servicios Sociales de la Junta Municipal de Distrito o de Centros del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, en su caso, que necesariamente incluirá la realización de la Historia Social Familiar y el Diseño de Intervención Social Personalizado. En el estudio y valoración de la petición se incluye comprobación, en su caso, y según la naturaleza de la ayuda, de los oportunos listados, que se solicitarán por órgano competente del Ayuntamiento de Madrid a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid en el que se especifique si al solicitante se le han concedido o denegado, y motivo de denegación si procede, ayudas en régimen de concurrencia del mismo tipo que las que solicita ante la Junta Municipal de Distrito o el Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, en su caso.
- c) Composición de la documentación.
- d) Para la propuesta de concesión de ayuda se establece un órgano colegiado compuesto por dos trabajadores sociales del Centro de Servicios Sociales, siendo uno de ellos el responsable del Diseño de Intervención Social Personalizado del solicitante, el director del centro, el jefe de departamento del que dependa el centro y el gerente (o persona en quien delegue) de la Junta Municipal de Distrito o director general del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, que lo presidirá. Este órgano elevará propuesta de concesión al concejal-presidente de la Junta Municipal de Distrito o, en el caso de que el crédito estuviese centralizado, al concejal de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía o director general que corresponda, debiendo esta propuesta ajustarse necesariamente a los criterios recogidos en el anexo de esta Ordenanza y a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Debido a las características de estas ayudas, la propuesta de concesión de ayuda debe resolverse en el plazo máximo de nueve días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Decreto del concejal-presidente de la Junta Municipal de Distrito o, en su caso, del concejal de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía o resolución del director general que corresponda, concediendo o denegando la ayuda económica, que deberá efectuarse en un plazo máximo de quince días naturales desde la presentación de la solicitud.
- f) Notificación al solicitante de la resolución/decreto.

Art. 16. *Gestión presupuestaria.*—Salvo en el caso de créditos centralizados cuya gestión corresponde al Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, la gestión presupuestaria de las ayudas recogidas en la presente Ordenanza se efectuará en las Juntas Municipales de Distrito con cargo a sus respectivos programas presupuestarios, con el límite de los créditos consignados

a tal fin, y se harán efectivas a través del sistema de anticipos de caja fija.

Art. 17. *Justificación del gasto.*—1. La justificación del gasto se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y ante determinadas situaciones extremas que deberán quedar perfectamente definidas en el correspondiente expediente, al receptor de la ayuda no se le requerirá la justificación del gasto por los medios determinados con carácter general citados, sino mediante cualquier medio admisible en derecho con carácter previo a la concesión, siendo posible realizarla mediante el informe correspondiente de los Servicios Sociales correspondientes.

3. A efectos de control de la concurrencia de la ayuda municipal con subvenciones otorgadas por otros organismos para las mismas situaciones, actividades o circunstancias, los documentos originales acreditativos del gasto se deberán invalidar mediante sistema de estampillado que haga constar que dicho gasto ha sido aplicado a la subvención correspondiente, indicando en el mismo el importe concedido, cuando éste no coincida con el total del justificante.

Asimismo, si los gastos fueran soportados por distintas cofinanciadoras, deberá hacerse constar el porcentaje de imputación correspondiente a la ayuda municipal.

Art. 18. *Extinción de las ayudas.*—Los supuestos de extinción de las ayudas son los siguientes:

- a) Cuando el beneficiario incumpla los compromisos que adquirió en el Diseño de Intervención Social.
- b) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- c) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- d) Traslado de domicilio dentro del municipio de Madrid. Cuando el traslado sea de distrito habrá de comunicarse a la Junta Municipal que ha concedido la ayuda para que ésta traslade el expediente a la Junta a la que pertenece el nuevo domicilio. En el plazo de quince días se procederá a reevaluar la situación por el trabajador social asignado al beneficiario.
- e) Cumplimiento de plazo de duración de la prestación económica.
- f) Renuncia del beneficiario a la prestación económica.
- g) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- h) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.
- i) Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad.

En el caso de los supuestos b), g) y h), así como en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ordenanza, por la Gerencia de la Junta Municipal de Distrito o la Dirección General correspondiente del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, en su caso, se dará traslado de estas circunstancias a los servicios competentes del Ayuntamiento de Madrid para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro y sancionador si procediera.

Art. 19. *Comprobación de las ayudas.*—Los Departamentos de Servicios a la Ciudadanía de las Juntas Municipales de Distrito o los Departamentos del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, en su caso, deberán comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas económicas contempladas en esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza, y para dictar las instrucciones de aplicación de los criterios de valoración que figuran en el anexo de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Debido a las situaciones de especial necesidad y/o emergencia social objeto de esta Ordenanza, y sin perjuicio de lo dispuesto en su disposición final, podrá ser aplicada anticipadamente desde el día siguiente a su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

#### ANEXO

#### CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Las variables e indicadores utilizados alcanzan hasta un máximo de 10 puntos.

Estas variables están agrupadas en cinco apartados, organizados de la forma siguiente: los tres primeros se refieren a situaciones que se valorarán en todos los casos en los que se apliquen estos criterios, mientras que los dos últimos, es decir, los apartados números 4 y 5, son excluyentes entre sí, aplicándose uno u otro según proceda.

##### *Apartados*

1. Tipología y situación socio-familiar: hasta 2 puntos.
  - Tipología familiar (familia nuclear, numerosa, extensa o monoparental).
  - Factores limitadores adicionales que afecten a alguno de los miembros de la unidad familiar.
2. Situación socio-económica: hasta 3 puntos.
  - Ingresos de la unidad familiar.
  - Situación de la vivienda.
3. Situaciones de riesgo y/o exclusión social: hasta 3 puntos.
  - Situaciones de desatención o problemas conductuales en los menores que integran la unidad familiar.
  - Situaciones carenciales o de conducta desadaptada que afectan a los progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar.
  - Situaciones de violencia de género.
  - Otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

Adicionalmente, según proceda, se aplicará uno de los dos apartados siguientes:

4. Proceso de intervención social individual y/o familiar: hasta 2 puntos.

A aplicar con personas y/o familias en proceso de atención, en las que se dan situaciones de especial necesidad pero no de emergencia social individual o familiar.

5. Situación de emergencia social individual o familiar: hasta 2 puntos.

A aplicar únicamente en aquellos casos en los que se da una situación de emergencia social individual o familiar.

##### *Puntuación total*

En conjunto, la suma de los cuatro apartados a aplicar en cada caso alcanzará un máximo de 10 puntos.

Madrid, a 1 de octubre de 2004.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

**MADRID**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Vicealcaldía**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 7 de octubre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo por el que se nombra al secretario general del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid:

Nombrar a don Pablo Puyal Sanz, secretario general del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 14 de octubre de 2004.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

(03/27.818/04)

**MADRID**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

**Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad**

**Departamento de Gestión Administrativa  
de Salud Pública y Drogodependencias  
Sección de Procedimiento y Asuntos Generales**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999), se hace pública la notificación relativa a expedientes sancionadores a las personas que se indica a continuación, ya que, habiéndose intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Montesa, número 22, edificio B, planta baja, en el plazo de diez días, para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

**Notificación de expediente sancionador**

*Número de expediente.* — *Nombre del titular.* — *Sanción propuesta*  
200400793. — Damián Mayo Verde. — 200 euros.

**Notificación de sanción**

*Número de expediente.* — *Nombre del titular.* — *Sanción propuesta*  
200400764 RA.194/4. — Pescados y Mariscos Don Luis, Sociedad Limitada. — 4.500 euros.

200400110 RA.187/04. — Colectividades Chabe, Sociedad Limitada. — 600 euros.

0302258 RA.178/04. — Antonio Moya Marín. — 660 euros.

0302501 RA.184/04. — Colectividades Chabe, Sociedad Limitada. — 900 euros.

En Madrid, a 1 de octubre de 2004.—El jefe del Departamento de Gestión Administrativa de Salud Pública y Drogodependencias, Rafael Ruiz Badiola.

(03/14.021/04)

**MADRID**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

**Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad**

**Departamento de Gestión Administrativa  
de Salud Pública y Drogodependencias  
Sección de Procedimiento y Asuntos Generales**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999), se hace pública la notificación relativa a expedientes sancionadores a la empresa que se indica a continuación, ya que, habiéndose intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

La interesada podrá comparecer en la calle Montesa, número 22, edificio B, planta baja, en el plazo de diez días, para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

**Notificación de propuesta de resolución**

*Número de expediente.* — *Nombre del titular.* — *Sanción propuesta*  
200401198. — Día, Sociedad Anónima. — 3.480 euros.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2004.—El jefe del Departamento de Gestión Administrativa de Salud Pública y Drogodependencias, Rafael Ruiz Badiola.

(03/14.022/04)

**MADRID**

## URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras****Gerencia Municipal de Urbanismo****Departamento de Iniciativa Privada II****Sección de Urbanización****EDICTO**

Por medio del presente edicto, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los titulares desconocidos y a las personas que a continuación se relacionan y por las causas que, asimismo, se indican, el presente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, que a continuación se transcribe:

«Primero.—Aprobar inicialmente y someter a información pública durante un plazo de veinte días, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del PAU 08.201 “Arroyo del Fresno” (UZI 0.06) del Distrito de Fuencarral-El Pardo, de acuerdo con el artículo 107, apartado 2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por los promotores de la Unidad, cuyo presupuesto inicial de ejecución por contrata, incluido el 16 por 100 de IVA, asciende a la cantidad de 26.827.962,81 euros, y que contempla los servicios urbanos de explanación y pavimentación, distribución de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería, canalizaciones de telecomunicaciones, distribución de gas y parques y jardines, de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico de la Sección de Urbanización del Departamento de Iniciativa Privada II de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.—El plazo de ejecución de dichas obras se fija en veinticuatro meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.»

El presente acuerdo ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 192, de fecha 13 de agosto de 2004, y en el periódico “La Razón” el 31 de agosto de 2004.

- A doña María Pilar Otón Conesa, a quien se le comunicó mediante notificación individual que ha sido devuelta por el servicio de Correos, con indicación de dirección insuficiente.
- A doña María Dolores Torrado García-Valladares, don Emilio José Guzmán de Lázaro García-Valladares, don Inocente Fuente González, don Juan Borlaz Martín, doña Julia Rodrigo López y “Cleón, Sociedad Anónima”, a quienes se les comunicó mediante notificación individual que ha sido devuelta por el servicio de Correos con indicación de desconocidos en los domicilios a los que fue enviada.
- A doña Blaudina Troncoso Freiria, a don Mariano Vicente Cifuentes y a doña Blanca Suárez Garrido, a quienes se les comunicó mediante notificación individual que ha sido devuelta por el servicio de Correos, con indicación de no figurar en los buzones de los domicilios a los que fue enviada.
- A doña Dolores Catarineu Saldaña, doña María de Valverde López Montero, doña María Eugenia Josefa López Montero y a don José Otón Conesa, a quienes se les comunicó mediante notificación individual que ha sido devuelta por el servicio de Correos al resultar ausentes de sus domicilios.

- A doña Nieves Agüi Agüi, don Manuel Fuertes González, doña Ana María García Rodrigo, doña Josefina Dolores García Rodrigo, don José Manuel Salvador González y doña María Antonia Rebolleda Puente, a quienes se les comunicó mediante notificación individual que ha sido devuelta por el servicio de Correos, al haber sido avisado y no haber comparecido a su retirada en el plazo establecido al efecto.
- A “ACS”, don Constancio Rafael Agüi Agüi, doña Herminia Álvarez Baena, don Rafael Álvarez Baena, doña Josefa Teresa Andrada Casares, “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja”, don Antonio Camarero Baena, don Ramón Camarero Baena, don Fernando del Valle Cruz, “El Mirador de Arroyo Fresno Banca, Sociedad Cooperativa”, “El Mirador de Arroyo Fresno Sanidad, Sociedad Cooperativa”, don Jesús González Tejedor, don Teodoro González Tejedor, doña Nieves Fermina Lozano Montero, doña Fernanda Rodrigo López, doña Ángela Tejedor Capitán, don Atilano Tejedor Capitán y don Francisco Tejedor Capitán, a quienes se les comunicó mediante notificación individual, cuyo acuse de recibo no ha sido devuelto por el servicio de Correos, por lo que no existe constancia de su recepción.

Lo que se publica para su conocimiento, significándose que disponen del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para poder examinar el expediente RG.ª 714/2003/6618, en la Sección de Información Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en la calle Guatemala, número 13, y formular durante el indicado plazo las alegaciones que considere oportunas para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 1 de octubre de 2004.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(01/2.452/04)

**MADRID**

URBANISMO

**Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras****Departamento Iniciativa Privada II  
Sección de Urbanización**

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de fecha 7 de octubre de 2004, ha acordado aprobar inicialmente y someter a información pública durante el plazo de veinte días el proyecto de urbanización del APE 05.05 “Laboratorios Alter-Sur” (Distrito de Chamartín), presentado por don Ángel Gerardo Meléndez Hernández, en representación de “Nozar, Sociedad Anónima”. Se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en las mañanas de los días hábiles, en un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de la provincia de Madrid, en la Sección de Urbanización del Departamento de Iniciativa Privada II de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Guatemala, número 13), de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce. R.G.ª 714/04/3124.

Madrid, a 14 de octubre de 2004.—El director de la oficina del secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(01/2.487/04)

**MADRID**

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Departamento de Iniciativa Privada II  
Sección de Apoyo**

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial para el control urbanístico-ambiental de los usos terciario recreativo, otros

servicios terciarios y de garaje-aparcamiento en las parcelas 5.4 y 5.3.3.i del Plan Especial para la reordenación de la dotación comercial y de ocio en el Suelo Urbanizable Incorporado UZI 0.10 “Ensanche de Carabanchel”, en el Distrito de Carabanchel, promovido por la mercantil “Grupo Lar Agente Urbanizador, Sociedad Limitada”, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y con base en el informe emitido por la Sección de Apoyo del Departamento de Iniciativa Privada II de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 6 de septiembre de 2004.

Deberá cumplirse con lo señalado en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación Ambiental, de fecha 3 de febrero de 2004, y en los informes de la Sección de Licencias 2 del Departamento de Iniciativa Privada II de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 16 de marzo de 2004 y de la Dirección de Servicios de Circulación, de fecha 2 de junio de 2004, obrantes en el expediente.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, según lo dispuesto en el artículo 59.4, apartado b).1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente (RG.ª 714/2003/2091) en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Carabanchel, plaza de Carabanchel, número 1, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 7 de octubre de 2004.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(01/2.453/04)

**MADRID**

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Departamento de Iniciativa Privada II  
Sección de Ordenación**

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial para el control urbanístico-ambiental de usos de garaje-aparcamiento en la avenida de América, número 41, APE 05.03 “Corazón de María-Avenida de América”, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el informe emitido el 18 de mayo de 2003 por la Dirección de Servicios de Circulación y Planificación de Infraestructuras de Movilidad y de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada II, promovido por don Ernesto Molleda González, en representación del hotel “Puerta de Castilla, Sociedad Anónima”, en el Distrito de Chamartín.

Segundo.—Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el precedente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, con vuelta a la calle Paraguay, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Chamartín, calle Príncipe de Vergara, número 142, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 7 de octubre de 2004.—El director de la Oficina del secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(01/2.454/04)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana Departamento de Ordenación para el Consumo Sección Procedimiento y Asuntos Generales

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la formulación del pliego de cargos, notificación de propuesta de resolución e imposición de sanción por infracciones en materia de consumo no alimentario, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Mayor, número 58, tercera planta, en el plazo de diez días hábiles para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo.

#### Notificación de expediente sancionador y pliego de cargos

*Número de expediente. — Nombre del titular*

200301497. — Manolo Beltrán Rosales.  
200301602. — Albeiro Anaya Servicio y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada.  
200301603. — Fidalgo Román Mínguez (Locutorio Roma).  
200301631. — Rosa Peña Sandoval (Conectado con mi Tierra II).  
200301639. — Ángel Calderón Recio (Locutorio Informática Koki).  
200301645. — Quattrocentro Decoración Interior, Sociedad Limitada.  
200301647. — Grupo Vía Vitae, Sociedad Limitada.  
200301677. — Francisco Javier Calleja García (Juguetería Gulliver).  
200301694. — Rural Performances, Sociedad Limitada (géneros de importación).  
200301745. — Modas Jaramago, Sociedad Limitada.  
200400125. — Game Soft, Sociedad Limitada (juguetes-deportes).  
200400173. — Amelia Ródenas Angulo (Juguetería Pumba).  
200400179. — Tasalka, Sociedad Anónima Laboral.  
200400291. — Francisco Javier Bueno Redondo (Ailanthus).

#### Notificación de propuesta de resolución

*Número de expediente. — Nombre del titular*

200301436. — MMCE Retail, Sociedad Anónima.

#### Notificación de sanción

*Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción impuesta*

- 200301198 R.A. 048/04. — Sigla, Sociedad Anónima (VIPS). — 300 euros.  
200301200 R.A. 049/04. — Avis Alquile un Coche, Sociedad Anónima. — 300 euros.  
200301083 R.A. 050/04. — Casa Hogar Financiera. — 605 euros.

200301201 R.A. 051/04. — Sodent, Sociedad Anónima (centro de salud dental). — 245 euros.

200301203 R.A. 053/04. — Universal 2002, Sociedad Limitada (M.C. Inmobiliaria). — 245 euros.

200301211 R.A. 055/04. — Gestión y Servicios Coopeser, Sociedad Limitada. — 605 euros.

200300974 R.A. 059/04. — Gervasio Monsalvo García "Pireo". — 555 euros.

200300980 R.A. 064/04. — Lagasi e Hijos, Sociedad Limitada. — 555 euros.

200301064 R.A. 072/04. — Miño Servicios Integrales, Sociedad Limitada. — 300 euros.

200301199 R.A. 073/04. — Avisha Movasat (Pin i Puk Moviestar). — 245 euros.

200300965 R.A. 075/04. — Juan José Sánchez López. — 245 euros.

200301082 R.A. 076/04. — GSPI, Sociedad Limitada (Centro de Información de Viviendas Home Info). — 1.250 euros.

200300992 R.A. 077/04. — Isidro Polo López (fontanería). — 555 euros.

Madrid, a 30 de abril de 2004.—El secretario general, PD, el jefe del departamento de Ordenación para el Consumo, José Guerrero Luna.

(02/10.931/04)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Concejalía de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana Departamento de Ordenación para el Consumo Sección de Procedimiento y Asuntos Generales

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de pliego de cargos, imposición de sanción, ejecución de sentencia e inadmisión de recurso por infracciones en materia de consumo no alimentario, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Mayor, número 58, tercera planta, en el plazo de diez días, para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo.

#### Notificación de pliego de cargos

*Número de expediente. — Nombre del titular*

200301136. — Rafa Postigo, Sociedad Limitada.  
200301138. — Lucía Ayuso Cambronero.  
200301393. — Siempremoda 2003, Sociedad Limitada.

#### Notificación de sanción

*Número de expediente. — Nombre del titular*

- 200300375-RA.552/03. — Roberto Sanz Martínez.  
200300506-RA.561/03. — Córdón, Sociedad Anónima.  
200300381-RA.564/03. — Cedes Hispania, Sociedad Limitada.  
200300420-RA.571/03. — Armando Reguero, Sociedad Anónima.  
200300468-RA.585/03. — Jackets y Jeans, Sociedad Limitada.  
200300453-RA.602/03. — B & G Comercio de Textiles, Sociedad Limitada.  
200300408-RA.603/03. — G & C Wear, Sociedad Limitada (T & M).  
200300470-RA.604/03. — Globe Confecciones, Sociedad Limitada.  
200300477-RA.605/03. — Celgarsa, Sociedad Anónima.  
200300385-RA.608/03. — Grupo Mariposa Free, Sociedad Limitada.  
200300418-RA.609/03. — Moecor, Sociedad Limitada (Tintoretto).  
200300940-RA.620/03. — Carolina Pielés, Sociedad Limitada.  
200300949-RA.626/03. — Romagna Furs, Sociedad Limitada.

200300951-RA.627/03. — Confecciones Donnapiel, Sociedad Limitada.

200300841-RA.628/03. — Terraza de la Esquina, Sociedad Limitada.

200300416-RA.645/03. — Gol 3000, Sociedad Limitada.

200300624-RA.652/03. — Enrique Lezaun Manso.

200300626-RA.653/03. — Lobel, Sociedad Limitada.

200300639-RA.656/03. — Halifax, Sociedad Anónima.

200300663-RA.660/03. — Yofrits, Comunidad de Bienes.

200300721-RA.665/03. — Centro de Formación Ademac, Sociedad Limitada.

#### Notificación de ejecución de sentencia

*Número de expediente. — Nombre del titular*

909/96 RA.229/97. — Alberto Carrero García.

#### Notificación inadmisión de recurso

*Número de expediente. — Nombre del titular*

200300004-RA.352/03. — La Taberna del Navegante, Sociedad Anónima.

Madrid, a 12 de enero de 2004.—El secretario general, PA, el jefe del Departamento de Ordenación para el Consumo, José Guerrero Luna.

(02/1.770/04)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Concejalía de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana

##### Departamento de Ordenación para el Consumo

##### Sección de Procedimiento y Asuntos Generales

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de pliego de cargos, propuesta de resolución e imposición de sanción por infracciones en materia de consumo no alimentario, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Mayor, número 58, tercera planta, en el plazo de diez días, para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo.

#### Notificación de pliego de cargos

*Número de expediente. — Nombre del titular*

200301209. — José Luis Castillo, Sociedad Limitada.

200301304. — Fiesta Moda, Sociedad Limitada (FESTA).

200301322. — Maximun, Comunidad de Bienes.

200301329. — Grupo Mariposa Free, Sociedad Limitada.

#### Notificación de sanción

*Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción impuesta*

200300843-RA.619/03. — Construcciones Parking y Lavados, Sociedad Limitada. — 600 euros.

200300845-RA.612/03. — Basilio Valverde Dimas. — 735 euros.

Madrid, a 9 de febrero de 2004.—El secretario general, PA, el jefe del Departamento de Ordenación para el Consumo, José Guerrero Luna.

(02/2.721/04)

## MADRID

### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Concejalía de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana

##### Departamento de Ordenación para el Consumo

##### Sección de Procedimiento y Asuntos Generales

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del pliego de cargos, propuesta de resolución, notificación de sanción, notificación de estimación parcial y notificación de desestimación parcial, por infracciones en materia de consumo no alimentario, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Mayor, número 58, tercera planta, en el plazo de diez días para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo.

#### Notificación de pliego de cargos

*Número de expediente. — Nombre del titular*

200301663. — Asistencia System 2002, Sociedad Limitada.

#### Notificación de propuesta de resolución

*Número de expediente. — Nombre del titular*

200301062. — ZZZ Zonavisión, Sociedad Limitada.

#### Notificación de sanción

*Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción impuesta*

200300716 R.A. 026/04. — Moecor, Sociedad Limitada (Tintoretto). — 370 euros.

200300726 R.A. 013/04. — Kroom Dos Diseño, Sociedad Limitada. — 245 euros.

#### Notificación de estimación parcial de recurso

*Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción impuesta*

200300484 R.A. 563/03. — Paz Redondo Ventura. — 185 euros.

#### Notificación de desestimación parcial de recurso

*Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción impuesta*

200300691 R.A. 555/03. — Ayman Maussili Kalaji. — 245 euros.

200300487 R.A. 610/03. — Francisco José Fernández. — 740 euros.

Lo que notifico a los efectos oportunos.

Madrid, a 12 de marzo de 2004.—El secretario general, PD, el jefe del Departamento de Ordenación para el Consumo, José Guerrero Luna.

(02/5.449/04)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad

##### Departamento de Gestión Administrativa

##### de Salud Pública y Drogodependencias

##### Sección de Procedimiento y Asuntos Generales

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999), se hace pública la notificación relativa a expedientes sancionadores a las personas que se indica a continuación, ya que, habiéndose intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.



Los interesados podrán comparecer en la calle Montesa, número 22, edificio B, planta baja, en el plazo de diez días, para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

**Notificación de resolución de recurso de reposición por plazo de dos meses**

*Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción propuesta*

200201699. — Mister Potatoes, Sociedad Limitada. — 1.562 euros.

200300589. — Antonio Moya Marín. — 660 euros.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2004.—El jefe del Departamento de Gestión Administrativa de Salud Pública y Drogodependencias, Rafael Ruiz Badiola.

(03/14.020/04)

**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Junta Municipal de Distrito de Villaverde**

**Negociado de Gestión de Procedimientos Sancionadores**

**ANUNCIO**

Se notifica a las personas/entidades relacionadas a continuación el acuerdo de inicio de expediente sancionador por no procurar la asistencia al centro escolar de un menor en período de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de sus padres, tutores o guardadores, lo que supone una infracción del artículo 98.6 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantías de los derechos de la infancia y adolescencia de la Comunidad de Madrid, tipificada como leve en el artículo 101.a) de la citada Ley, y sancionadas con las cuantías que se indican, todo ello de conformidad con los artículos 16.1 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración de la Comunidad de Madrid (REPS), y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciados	Expediente	DNI/T. res.	Cuantía (euros)
Guillermo Pardo Hernández .....	112/2004/2001	11.765.308	300
Verónica Núñez Álvarez .....	112/2004/2058	X-2560508-X	600
Antonio de la Rosa Fernández .....	112/2004/2175	11.804.422	600
José Ricardo Vázquez Motos .....	112/2004/1985	No consta	600
Enrique Campos Cortés .....	112/2004/1930	2.232.180	300
Emilio Prado Jiménez .	112/2004/2673	7.426.478	300

Los interesados disponen de un plazo de diez días, de conformidad con el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración de la Comunidad de Madrid, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estimen pertinentes.

Madrid, 2004.—El jefe de la oficina municipal del Distrito de Villaverde, Ignacio Ramírez García.

(02/14.724/04)

**AJALVIR**

URBANISMO

Por resolución municipal de fecha 29 de julio de 2004, se ha aprobado inicialmente la monetarización y cesiones obligatorias y gratuitas de “Grupo Industrial de Suministros y Ferretería Rome, Sociedad Limitada”, incluido en expediente de convenio urbanístico.

Lo que comunica para general y público conocimiento, a los efectos de alegaciones, en el plazo de veinte días a contar desde su publicación.

Ajalvir, a 27 de septiembre de 2004.—El alcalde, Ricardo Besteiro de la Fuente.

(02/13.872/04)

**AJALVIR**

LICENCIAS

“Consulting 2001 Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para actividades de gestión inmobiliaria en calle Real, número 1.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir, a 22 de septiembre de 2004.—El alcalde, Ricardo Besteiro de la Fuente.

(02/13.939/04)

**AJALVIR**

LICENCIAS

“Alvema, Sociedad Limitada”, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para actividad de almacén reparación y venta de maquinaria de construcción, en calle Cubilete, nave 26.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir, a 22 de septiembre de 2004.—El alcalde, Ricardo Besteiro de la Fuente.

(02/13.942/04)

**AJALVIR**

LICENCIAS

“Tomás Gallego e Hijos, Sociedad Limitada”, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para actividad de movimientos de tierras y transporte para la construcción en calle Juan y Antonio, nave 16.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir, a 22 de septiembre de 2004.—El alcalde, Ricardo Besteiro de la Fuente.

(02/13.941/04)

**AJALVIR**

## LICENCIAS

Don Mostapha Razzak ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para actividades de tienda de ropa, calzado y complementos en calle Fragua, número 9.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir, a 22 de septiembre de 2004.—El alcalde, Ricardo Bes-teiro de la Fuente.

(02/13.940/04)

**AJALVIR**

## LICENCIAS

“Modular Office, Sociedad Limitada”, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para actividad de almacén y venta de mobiliario de oficina en la calle Atlántico, número 2, polígono “Los Olivos”.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir, a 22 de septiembre de 2004.—El alcalde, Ricardo Bes-teiro de la Fuente.

(02/13.943/04)

**ALCALÁ DE HENARES**

## URBANISMO

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2004, la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Sector 113 del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, y al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación a don Andrés Criado Prieto y a doña María López, se les notifica por la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formular las alegaciones y observaciones que tengan por convenientes a su derecho.

Alcalá de Henares, a 19 de octubre de 2004.—El secretario general (firmado).

(02/14.838/04)

**ALCOBENDAS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004, acordó aprobar con carácter provisional:

Primero.—Aprobar las modificaciones de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, en los mismos términos de la propuesta que obre en el expediente, y a cuyo texto se remite el presente acuerdo:

1. Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público.

2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

3. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos.

4. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

5. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por gestión de residuos urbanos.

6. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la inmovilización y recogida de vehículos de la vía pública.

7. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.

8. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios y otros servicios municipales.

9. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de análisis biológicos por el Laboratorio Municipal.

10. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios especiales motivados por espectáculos, transportes y otros.

11. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ordenación y regulación singular del estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de la vía pública.

12. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

13. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

14. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

15. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Segundo.—Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de otros servicios municipales.

Los acuerdos adoptados entrarán en vigor el día 1 de enero de 2005.

Los expedientes de los acuerdos de referencia se hallan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento, Departamento de Rentas y Exacciones, a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra los mismos, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficinas de presentación:
  - Servicio de Atención Ciudadana, plaza Mayor, número 1, Alcobendas (Madrid).
  - Servicio de Atención Ciudadana, plaza del Pueblo, número 1, Alcobendas (Madrid).
  - Centro Cívico (barrio 7), avenida Bruselas, número 19, Alcobendas (Madrid).
- c) Órgano ante el que se reclama: alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcobendas.

Alcobendas, a 26 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcobendas, José Caballero Domínguez.

(03/28.787/04)

**ALCOBENDAS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En relación a la organización administrativa del Ayuntamiento, el alcalde-presidente o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno, ha efectuado los siguientes nombramientos y delegaciones:

**DECRETO NÚMERO 8337/2004, DE 10 DE SEPTIEMBRE**

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, redactado conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación con el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto:

1. Revocar las delegaciones genéricas que se confirieron por decreto 6634/2003, en los tenientes de alcalde y concejales que se indicaban.

2. Conferir las siguientes delegaciones genéricas en los tenientes de alcalde y concejales/as que a continuación se indican:

— En el primer teniente de alcalde, don Manuel Aragüetes Estévez, Planificación y Calidad, Organización e Informática,

Estudios y Evaluación, Asesoría Jurídica, Contratación y Patrimonio y Servicios Generales.

- En el segundo teniente de alcalde, don Gabriel Martínez Rodríguez, Urbanismo y Vivienda.
- En la teniente de alcalde, doña Pilar Sánchez Acera, Economía, Hacienda y Recursos Humanos.
- En el teniente de alcalde, don Rafael Sánchez Acera, Servicios Públicos, Mantenimiento, Transportes y Obras Municipales.
- En don José Mario Sánchez López la delegación de Alcobendas Urbanizaciones.
- En doña Catalina Llorente Fernández, Deportes.
- En doña Mercedes Angelina Poza, Salud, Consumo, Mayores, Servicios Sociales y Mujer.
- En el teniente de alcalde, don Francisco Javier Sánchez Arias, Cultura, Juventud, Educación e Infancia.
- En el teniente de alcalde, don Luis Cortijo Matesanz, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil.
- En el teniente de alcalde, don Ángel Borda Arenas, la delegación de Empleo, Industria y Medio Ambiente.
- En la teniente de alcalde, doña María Isabel Sanz Herrera, la delegación de Alcobendas Ensanche.
- En don Ángel Sánchez Sanguino, la delegación de Alcobendas Norte.

Estas delegaciones comprenderán la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes a la materia que es su objeto, incluida la facultad de resolver, mediante actos administrativos que efecten a terceros (así como la potestad sancionadora), en su caso, excepto en materia de Personal de cada una de las delegaciones, que estará a cargo de la concejala doña Pilar Sánchez Acera. Igualmente, comprenderá la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de la delegación.

- b) Las delegaciones conferidas en el párrafo anterior llevarán implícitas, además:
  - Las del primer teniente de alcalde, don Manuel Arañuetes Estévez, concejal-delegado de Planificación y Calidad, Organización e Informática, Estudios y Evaluación, Asesoría Jurídica, Contratación (la autorización y disposición del gasto en los contratos mayores y las demás facultades que recoge el artículo 4.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), Patrimonio y Servicios Generales. La firma de las escrituras y contratos de cualquier naturaleza, excepto los que correspondan a materias indelegables y sin perjuicio de dar cuenta previamente a la Alcaldía, de las que vayan a formalizarse.
  - Las del segundo teniente de alcalde, don Gabriel Martínez Rodríguez, concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda: las licencias urbanísticas y la aprobación de las liquidaciones de las tasas por licencias urbanísticas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
  - Las del teniente de alcalde, don Rafael Sánchez Acera, concejal-delegado de Servicios Públicos, Mantenimiento, Transportes y Obras Municipales: la aprobación de las liquidaciones de tasas por prestación del servicio de cementerio municipal, por ocupaciones en la vía pública o en terrenos de dominio público reguladas en las ordenanzas correspondientes y por la concesión de licencias de obras en la vía pública.
  - Las del teniente de alcalde, don Ángel Borda Arenas, concejal-delegado de Empleo, Industria y Medio Ambiente: la aprobación de las liquidaciones de las tasas derivadas de la concesión de licencias de apertura de establecimientos.
  - Las de la teniente de alcalde, doña Pilar Sánchez Acera, concejala-delegada de Economía, Hacienda y Recursos Humanos: en materia de Rentas y Exacciones todos los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público provenientes de bienes patrimoniales, incluida la resolución de los recursos que se presenten contra tales actos, que correspondan al alcalde y no tengan carácter de indelegables.

En materia de gestión presupuestaria el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado. Autorizar, disponer gastos dentro de los límites de las competencias propias del alcalde, ordenar pagos, apertura y cancelación de cuentas bancarias, autorizar y cancelar cajas fijas, plan de disposición de fondos, financiación, devolución de avales, ordenar las modificaciones presupuestarias, rendir información para el Pleno y rendir cuentas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- c) Las delegaciones conferidas las rescata automáticamente la Alcaldía-Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los concejales/as por delegación.
- d) El contenido de este decreto surtirá efectos a partir de la fecha de la firma del mismo, sin perjuicio de las correspondientes publicaciones.
- e) Notificar el presente decreto a los interesados y dar cuenta al Pleno de su contenido.

Se entenderá aceptada tácitamente la delegación si en el plazo de tres días, contados desde la notificación, el delegado no hace manifestación expresa contraria a la aceptación.

#### DECRETO NÚMERO 8509/2004, DE 16 DE SEPTIEMBRE

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, redactado conforme a la Ley 11/1995, de 21 de abril, en relación con el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto:

1. Revocar el decreto 6378/2003, de 23 de junio.
2. Nombrar a don José Mario Sánchez López representante del Ayuntamiento en las entidades urbanísticas siguientes:
  - Entidad Urbanística de Conservación “La Moraleja”.
  - Entidad Urbanística de Conservación “El Soto de la Moraleja”.
  - Entidad Urbanística de Conservación “Parque Empresarial Polígono 18”.
  - Entidad Urbanística de Conservación “Arroyo de la Vega”.
  - Entidad Urbanística de Conservación “El Encinar de los Reyes”.
  - Asociación Administrativa de Propietarios “Arroyo de la Vega”.
  - Junta de Compensación “Casablanca” (primer cuatrienio).

#### ACUERDO AYUNTAMIENTO PLENO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, redactado conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículos 38 y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

1. Visto el decreto 8387/2004, de 10 de septiembre, relativo a las delegaciones de tenientes de alcalde y concejales, se propone la modificación del acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2004, relativo a la composición de las comisiones informativas y sus competencias.
2. Resolver que la modificación que se recoge seguidamente es puntual, quedando el resto del acuerdo no afectado por estas modificaciones, tal y como quedaba redactado:
  - La modificación en lo que a la Comisión Informativa de Economía se refiere consiste en proceder a la sustitución como asistente a la misma dentro del grupo de concejales del PSOE a don Ángel Borda Arenas por don Luis Cortijo Matesanz.

En cuanto a las competencias procede añadir a las ya fijadas las relativas a las materias de Recursos Humanos:

- La modificación en lo que a la Comisión Informativa Sociocultural se refiere consiste en quitar de la relación de sus competencias las materias relativas a Recursos Humanos.
- La modificación en lo que a la Comisión Informativa de Urbanismo se refiere consiste en proceder a la sustitución como asistente a la misma dentro del grupo de concejales del PSOE a don Luis Cortijo Matesanz por don Ángel Borda Arenas.

No obstante, la Corporación plenaria resolverá lo que estime más oportuno y conveniente.

Alcobendas, a 13 de octubre de 2004.—El alcalde accidental, Manuel Aragüetes Estévez.

(03/27.184/04)

## ALCOBENDAS

### URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 5 de octubre de 2004, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1999, dentro del capítulo dedicado a las diversas actuaciones a desarrollar en el suelo urbano de este municipio, prevé la denominada Unidad de Ejecución número 9 (UE-9), "Calle Real Vieja", con el doble objetivo de mejora de la red viaria local y recuperación de suelo para actuaciones en materia de vivienda, fijándose paralelamente como sistema de actuación el expropiatorio.

Considerando lo anterior y visto el proyecto de delimitación de la citada UE-9, elaborado por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, es por lo que este órgano colegiado, en el marco de lo dispuesto en los artículos 100 y 117 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en ejercicio de la competencia delegada por decreto de Alcaldía-Presidencia 6/2004, de 9 de enero, acuerda:

1. Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución número 9 (UE-9), "Calle Real Vieja", del suelo urbano del vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1999; delimitación de la citada Unidad de Ejecución número 9, que cuenta con la siguiente relación de propietarios y de bienes y derechos afectados por la misma:

Nº Parcela	Situación	Sup. Parcela	Sup. Construida	Titulares
1	C/ Real Vieja nº 4	105 m <sup>2</sup>	32 m <sup>2</sup>	- Antonio López Gibaja
2	C/ Real Vieja nº 6	40 m <sup>2</sup>	40 m <sup>2</sup>	- Juan Antonio Isabel Navarro - M <sup>º</sup> Luz Camuñas Contreras - Paulino Camuñas Contreras - Vicente López Gibaja - Adela López Gibaja - Jorja-Dolores López Gibaja - Elvira López Gibaja - Josefa López Gibaja
3	C/ Real Vieja nº 8	54 m <sup>2</sup>	-----	Ayto. Alcobendas
4	C/ Real Vieja nº 10	140 m <sup>2</sup>	-----	Ayto. Alcobendas

Someter el proyecto de delimitación y la relación de propietarios antes relacionados a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los titulares de derechos incluidos en la repetida UE-9; plazo durante el cual el expediente podrá ser examinado y formuladas cuantas alegaciones se estimen oportunas respecto de los datos de la relación publicada, según el artículo 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles, durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento (segunda planta), como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Alcobendas, a 8 de octubre de 2004.—El alcalde accidental, Manuel Aragüetes Estévez.

(02/14.274/04)

## ALCOBENDAS

### LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por la titular y para la actividad que se indican a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: N-07604/R/AA/0.

Fecha inicio: 4 de octubre de 2004.

Titular: "Tito Gusanito, Sociedad Limitada".

Actividad: escuela infantil.

Emplazamiento: calle Cádiz, número 22.

Alcobendas, a 8 de octubre de 2004.—El alcalde accidental, Manuel Aragüetes Estévez.

(02/14.275/04)

## ALCOBENDAS

### OTROS ANUNCIOS

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación que se relaciona en el anexo I, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme disponen los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, podrá interponerse:

- Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

Ambos plazos serán contados a partir de la fecha siguiente a la de la publicación del presente anuncio.

### ANEXO I

Expediente: plazos 141/04-D (TIR/MHM).

Interesado: don Gerardo Díaz Santamaría.

Resolución del teniente de alcalde de Ordenación del Territorio número 7770, de fecha 9 de agosto de 2004:

1. Requerir a don Gerardo Díaz Santamaría, con número de identificación fiscal 51069541-L, para que en el plazo de dos meses proceda a solicitar la licencia de legalización que ampare dichas obras. La solicitud deberá formalizarse en el impreso correspondiente, citando el expediente de referencia (141/04-D), adjuntando proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, advirtiendo al interesado que la normativa urbanística de aplicación (norma zonal 3, grado 6 del Plan General de Ordenación Urbana) establece una zona de retranqueo de 5 metros respecto a la parcela colindante.

2. Apercebir al interesado que transcurrido el plazo concedido sin que se atienda el requerimiento efectuado o si solicitada licencia ésta no pudiera concederse por ser contraria a las prescripciones del planeamiento urbanístico o a las ordenanzas aplicables, se procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.3 de la Ley Comunitaria citada, a acordar la demolición de lo abusivamente construido, previa la instrucción del oportuno expediente. Todo ello sin perjuicio del inicio de las correspondientes medidas sancionadoras.

Alcobendas, a 5 de octubre de 2004.—El alcalde, José Caballero Domínguez.

(02/14.273/04)

## ALCORCÓN

### URBANISMO

Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón, por la que se anuncia la venta de una cuota indivisa de propiedad municipal de la parcela P-8B, ubicada en el polígono industrial "Ventorro del Cano".

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 5 de octubre de 2004, punto 7/330, se procedió a la aprobación del expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, a regir en la venta mediante adjudicación directa de la cuota indivisa de propiedad municipal de la parcela P-8B, sita en el polígono industrial "Ventorro del Cano".

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose al plazo de ocho días a exposición pública de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, desde la fecha de publicación del presente anuncio.

El expediente administrativo se encuentra en el Servicio de Contratación y Patrimonio, calle Iglesia, número 7, primera planta.

Alcorcón, a 6 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Enrique Cascallana Gallastegui.

(02/14.277/04)

## ALCORCÓN

### OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa el presente anuncio a los efectos señalados en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, al ser ignorado el domicilio de los propietarios de los vehículos automóviles que más adelante se relacionan, retirados de las vías públicas de esta localidad por encontrarse en estado de abandono, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria y de la recogida de residuos sólidos urbanos, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en el punto 44/430 de la sesión 16/1986, de 28 de noviembre de 1986, y trasladados al Almacén Municipal de Depósitos.

Se le significa a los interesados que transcurrido el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los vehículos cuya relación se inserta a continuación se considerarán abandonados por sus propietarios, pasando a ser propiedad de este Ayuntamiento, quien dispondrá libremente de ellos.

*Matrícula. — Marca. — Modelo. — Nombre*

M-5102-NJ. — Citroën. — AX. — Juan José Crespo Martínez.  
M-7334-LJ. — Opel. — Kadett. — Germán Antonio Bustos Sáez.

M-5317-KJ. — Opel. — Kadett. — Federico Oyo Sam.  
M-3994-GP. — Seat. — Málaga. — Yunet Ramos Frontela.  
4783-BRC. — Mercedes-Benz. — 112. — Solados y Oav. Maral, Sociedad Limitada.

M-3516-OB. — Seat. — Toledo. — Enrique Cortázar Solana.  
M-5552-LB. — Honda. — CBR 100 F. — David Padillo Torrero.  
M-5954-GY. — Opel. — Corsa. — Ángela Teixeira Castejón.  
M-6641-GJ. — Renault. — R-25. — Dionisio Fernández Tirado.  
M-9673-JP. — Austin. — Montego. — Ibrahim Babatunde Akande.

C-9872-BNB. — Peugeot. — Speedfight. — Maarif Ayous.  
M-5552-LM. — Citroën. — AX. — Rubén Calero Vicente.  
M-6060-HX. — Opel. — Kadett. — Abarkan Abdelaziz.  
TO-5187-M. — Peugeot. — 205. — Jorge Juan Berzosa Velasco.  
M-0362-NC. — Seat. — Ibiza. — Óscar Pastor Benítez.  
5628-BPR. — Opel. — Calibra. — Mohamed El Mokaaddem.  
M-9890-HJ. — Fiat. — Uno. — Yolanda Fernández Gómez.  
B-0900-JK. — Ford. — Transit. — Antonio Amador Motos.

M-5457-SH. — Ford. — Escort. — Mbamba Kiambeli.  
M-5679-MV. — Peugeot. — 405. — José Luis Mejías Salina.  
M-4233-MY. — Opel. — Astra. — Besong Nso Deaville Eyong.  
B-6877-IL. — Fiat. — Regata. — Juan Francisco Ngua Nse.  
M-1730-JV. — Renault. — R-5. — Manuel Gil Samitier.  
M-5660-FC. — Seat. — 127. — Ernesto Manrique de Miguel.  
CS-4771-Y. — Opel. — Calibra. — Francisco Jiménez Jiménez.  
M-9097-JP. — Peugeot. — 205. — Domingo Pérez Herrera.  
M-7350-OM. — Mercedes-Benz. — 190. — Eustaquio J. Flores Rodríguez.

M-6208-HP. — Renault. — R-11. — Andrés Mayorga Vicente.  
M-1877-HB. — Renault. — R-11. — Andrés Mayorga Vicente.  
M-5159-LJ. — Volkswagen. — Jetta. — Isidora Crespo García.  
M-0184-KM. — Audi. — 200. — Carlos Hernández García.  
M-7456-NH. — Citroën. — C-15. — Carlos Mora Roncero.  
M-2346-NT. — Fiat. — Uno. — Mohamed Lukmon Raheen.  
LE-2480-M. — Renault. — R-11. — Ammat Hamid.  
M-2489-JH. — Seat. — Ibiza. — Florencio Pérez Hueriga.  
M-4486-GZ. — Seat. — Ronda. — José Lorenzo Blázquez.  
M-1949-ID. — Peugeot. — 205. — Rafael Pasero García.  
M-9017-FV. — Renault. — R-5. — Ana María Salas Carrasco.  
M-9712-HD. — Volkswagen. — Polo. — Felisa García Cossío.  
M-6202-LZ. — Citroën. — AX. — José M. Mosquera Sainz Ezquerria.

M-9082-KL. — Opel. — Kadett. — Jesús Hernández González.  
M-5689-LB. — Ford. — Fiesta. — José Manuel Losa Cózar.  
M-5553-IP. — Opel. — Kadett. — Juan García Jiménez.  
ML-2324-D. — Suzuki. — GSX 600. — Jaime Guillot Rodríguez.  
GR-7621-AB. — Volkswagen. — Vento. — Norberto Carmente Sánchez.

B-2858-MK. — Suzuki. — GSK 1100. — Rafael Andrés Pastor Herades.

M-1330-JU. — Mercedes-Benz. — 140. — Antonio Silva Peligrama.

M-9826-LL. — Nissan. — Bluebird. — Lucky Omiwe.  
M-5253-JK. — Fiat. — Ducato. — Luis Amaya Flores.  
M-8610-LG. — Austin. — Montego. — Antonio López Sánchez.  
M-1529-IF. — Renault. — R-5. — Enrique Chaves Lavado.  
M-1501-ES. — Renault. — R-14. — Antonio Robledo de la Insua.

M-9867-GL. — Renault. — R-11. — Miguel A. Hinestrosa Gaetjens.

M-2805-GT. — Renault. — R-11. — Yolanda Blánquez García.  
M-8311-FT. — Seat. — Ritmo. — Vicente Alcarazo Gastesi.  
M-9654-HX. — Peugeot. — 205. — Enrique Carro Pardo.  
M-1429-KN. — Opel. — Omega. — Adolfo Montoya García.  
M-1518-YG. — Volkswagen. — Transport. — Rubén Sebastián Huerto Acedo.

M-7677-GD. — Peugeot. — 205. — María Amparo Muñiz Muñiz.

GC-2762-AN. — Rover. — 820. — Antonio María Muñoz Blanco.

M-1012-JT. — Citroën. — BX. — Karla Patricia Ocampo Delgado.

M-0383-HG. — Opel. — Kadett. — Aleksandra Karolin Barwinek.

M-2866-IM. — Kawasaki. — GPX 600 R. — José Luis Sánchez de la Nieta.

M-4978-IG. — Austin. — Montego. — Juan Carlos Pastor González.

M-1575-PY. — Skoda. — Favorit 135. — Roberto Alonso González.

3009-CMB. — Chrysler. — Saratoga. — Ikenna Ahyezu.

Alcorcón, a 29 de septiembre de 2004.—El concejal de Seguridad, Circulación y Transporte, Ginés Meléndez González.

(02/14.435/04)

**ALCORCÓN**

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa el presente anuncio a los efectos señalados en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, al ser ignorado el domicilio de los propietarios de los vehículos automóviles que más adelante se relacionan, retirados de las vías públicas de esta localidad por encontrarse en estado de abandono, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria y de la recogida de residuos sólidos urbanos, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en el punto 44/430 de la sesión 16/1986, de 28 de noviembre de 1986, y trasladados al Almacén Municipal de Depósitos.

Se le significa a los interesados que transcurrido el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los vehículos cuya relación se inserta a continuación se considerarán abandonados por sus propietarios, pasando a ser propiedad de este Ayuntamiento, quien dispondrá libremente de ellos.

*Matrícula. — Marca. — Modelo. — Nombre*

- M-7687-OB. — Ford. — Fiesta. — Pedro Vicente Cámara Naranjo.
- M-5535-LX. — Ford. — Escort. — Sung Lee Hui Lai.
- B-9989-OH. — Mitsubishi. — Salant 2.0. — Juan José del Sol Ruiz.
- M-8544-KY. — Citroën. — AX. — Ignacio Segador García.
- M-2986-NZ. — Citroën. — ZX. — Adolfo Torrico Castillejo.
- M-1423-JG. — Nissan. — Vanette. — L. M. Novedades Cien, Sociedad Limitada.
- M-9795-ON. — Opel. — Astra. — Rafael Ortiz Serrano.
- M-8551-IL. — Renault. — R-11 TSE. — Juan A. Jiménez Escabias.
- M-6233-NP. — Citroën. — ZX. — Chaib Ait Amar.
- A-3479-CC. — Ford. — Fiesta. — Roberto Bravo Costoya.
- C-7403-BGY. — Gilera. — Stalker. — Shao Xiao Yu.
- M-1450-KC. — Audi. — 90. — Chaief Amimi Abdelhamid.
- M-0713-PF. — BMW. — 318. — Andrés Hernando Fernández.
- M-0976-KB. — Audi. — 100. — Ángel Reoyo Lorenzo.
- M-7857-JT. — Ford. — Escort. — José Vicente Esmeraldas Mera.
- B-9707-LX. — Volkswagen. — Golf. — José Luis González Paz.
- C-3829-BFG. — Aprilia. — No consta. — David García Nobles.
- M-4329-YB. — Mercedes. — 240 D. — Ahmed Oulad Sellan.
- M-9628-KL. — Ford. — Escort. — María Carmen Álvaro Rodríguez.
- M-5762-MT. — Opel. — Vectra. — Robert Cabutotan.
- M-8507-MF. — Opel. — Kadett. — Aharrar Ahmed.
- M-4064-HD. — Volkswagen. — Passat. — Francisco José Díaz López.
- M-6222-IU. — Opel. — Kadett. — Benita Piris Picado.
- M-4445-LD. — Ford. — Sierra. — Manuel González Barranco.
- M-2271-OB. — Ford. — Orion. — Luis Marcos González.
- 8714-BBX. — Hyundai. — Coupé. — Christopher Anyanwu.
- M-9002-ED. — Talbot. — Horizon. — Mariano Acosta Núñez.
- M-3661-LJ. — Citroën. — C-15. — Daniel Expósito Gutiérrez.
- M-5885-KN. — Ford. — Fiesta. — Javier Valenzuela Torres.
- M-1583-IX. — Volkswagen. — Golf. — Jorge Paniagua Fernández.
- M-7148-GM. — Renault. — R-25. — Gregorio Rojas Herrera.
- M-7789-MM. — Renault. — Clio. — Hanjir Hidrame.
- M-8001-GV. — Ford. — Escort. — Carlos Santiago Salazar Pérez.
- M-6367-LV. — Nissan. — Trade. — Gervasio Rodríguez Oliva.
- M-6559-NH. — Ford. — Escort. — Félix Gregorio Luján Moreno.
- M-1437-LU. — Audi. — 100. — Jesús Hernández Jiménez.
- M-9571-IU. — Renault. — R-5. — Rafael Morales Beltrán.
- M-5153-ZH. — Audi. — A3. — José M. Núñez Cabezas.

- M-9521-JP. — Citroën. — BX. — Inmobiliaria Sudoeste de Madrid, Sociedad Limitada.
  - M-6688-JK. — Peugeot. — J5D. — María Rosa Romero Jiménez.
  - TO-0469-P. — Ford. — Escort. — María José de la Cruz Morán.
  - M-6572-LG. — Ford. — Escort. — José Manuel del Toto Andrés.
  - 1685-CBJ. — Seat. — Toledo. — Taib Abdelmoula.
  - M-3645-NG. — Seat. — Toledo. — Ángel Julián Arias Bravo.
  - M-9205-YS. — Fiat. — Scudo. — Saneamientos Maldonado, Sociedad Limitada.
  - M-4824-JP. — Mercedes. — 560. — Francisco Álvaro Inés.
  - M-4463-FK. — Opel. — Corsa. — Francisco José Rico Ramos.
  - M-1165-NP. — Renault. — R-19. — Joaquín Ángel Manga Obono.
  - M-1921-NX. — Opel. — Astra. — Federico Aurelio Longo Sánchez.
  - 1545-BMN. — Piaggio. — VXR Runner. — Manuel Vázquez Camacho.
  - M-6444-IM. — Seat. — Ibiza. — José Luis Motto Pastor.
  - M-9724-KZ. — Renault. — R-12. — Casto Alburquerque Santa Cruz.
  - M-2204-GZ. — Peugeot. — 205. — Moussa El Majdoubi.
- Alcorcón, a 29 de septiembre de 2004.—El concejal de Seguridad, Circulación y Transporte, Ginés Meléndez González.  
(02/14.434/04)

**ALDEA DEL FRESNO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2004, el acuerdo de modificación parcial de la modificación de crédito 2/2004, financiada por el remanente líquido de Tesorería, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las oficinas municipales y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En ausencia de reclamaciones, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Incremento (euros)
4	Transferencias corrientes .....	22.280,28
6	Inversiones reales .....	12.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Incremento (euros)
8	Activos financieros .....	34.280,28

En Aldea del Fresno, a 19 de octubre de 2004.—El alcalde (firmado).

(03/28.797/04)

**ARGANDA DEL REY**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial de ordenanza reguladora para la concesión del distintivo de calidad ambiental.

El expediente se encuentra expuesto al público en la dependencia de la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con las siguientes normas:

- Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno Municipal.

Arganda del Rey, a 13 de octubre de 2004.—El concejal de Medio Ambiente y Agricultura, Tomás Fernández Leganés.

(03/27.845/04)

### ARGANDA DEL REY

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial de ordenanza reguladora de tenencia de perros y otros animales domésticos y de compañía.

El expediente se encuentra expuesto al público en la dependencia de la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con las siguientes normas:

- Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno Municipal.

Arganda del Rey, a 13 de octubre de 2004.—El concejal de Medio Ambiente y Agricultura, Tomás Fernández Leganés.

(03/27.839/04)

### ARGANDA DEL REY

#### LICENCIAS

Expediente número 4.741.

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por "Unión Fenosa, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la actividad de centro de transformación, en camino de La Poveda, número 11, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 25 de agosto de 2004.—El alcalde-presidente, Ginés López Rodríguez.

(02/12.767/04)

### ARGANDA DEL REY

#### LICENCIAS

Expediente número 4.736.

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por "Unión Fenosa, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la actividad de centro de transformación, en la avenida de Madrid, números 39-43, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 19 de julio de 2004.—El alcalde-presidente, Ginés López Rodríguez.

(02/11.329/04)

### ARROYOMOLINOS

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 66, de fecha 6 de octubre de 2004 (página 238), se publica decreto de delegación de competencias, donde se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

En el párrafo tercero.

Donde dice: «Considerando que la aprobación definitiva de los estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Valdelasfuentes"...».

Debe decir: «Considerando que la aprobación definitiva de los estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Valdefuentes"...».

Asimismo, en el párrafo quinto.

Donde dice: «... para los actos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Valdelasfuentes"...».

Debe decir: «... Para los actos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Valdefuentes"...».

Arroyomolinos, a 7 de octubre de 2004.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(02/14.216/04)

### BATRES

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace pública, a los efectos de lo determinado en la legislación vigente, resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2004, sobre nombramiento de teniente de alcalde de este Ayuntamiento, y que literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.a), 21.2 y 23.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 41.3, 46.1 y 52.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de diciembre de 1986, vengo en dictar la siguiente resolución:

Primero.—Nombrar teniente de alcalde a los siguientes concejales: primer teniente de alcalde, don Domingo Chorpos Martínez.

Segundo.—A los tenientes de alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Tercero.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución".

Lo mando y firmo en Batres, a 6 de octubre de 2004.—El alcalde, Saturnino Justo Puebla.

(03/28.698/04)

### BRUNETE

#### LICENCIAS

Por doña Irene González Cotrina se ha solicitado licencia de instalación y actividad para comercio menor de artículos de bricolaje sito en la calle Zurbarán, número 2, de este municipio.

Durante el plazo de veinte días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Brunete, a 11 de octubre de 2004.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.

(02/14.278/04)

**BUSTARVIEJO**

## LICENCIAS

Por parte de “Construcciones Brezal, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura de garaje en el local sito en la calle Maruste, número 1 de esta localidad.

Al mismo tiempo, se somete a trámite de información pública la evaluación ambiental de dicho proyecto, en consonancia con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Bustarviejo, a 21 de septiembre de 2004.—El alcalde, Julio de Mateo García.

(02/13.725/04)

**BUSTARVIEJO**

## LICENCIAS

Por “Flucarent, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de establecimiento para compra, venta y alquiler de inmuebles y alquiler de vehículos sin conductor en el local sito en la calle Requebradero, número 11, de esta localidad.

Al mismo tiempo se somete a trámite de información pública la evaluación ambiental de dicho proyecto, en consonancia con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bustarviejo, a 21 de septiembre de 2004.—El alcalde, Julio de Mateo García.

(02/13.724/04)

**CIEMPOZUELOS**

## OTROS ANUNCIOS

Por parte de este Ayuntamiento se está tramitando expediente para la cesión gratuita a la Comunidad de Madrid, a través del Instituto de la Vivienda de Madrid, de los terrenos necesarios para la construcción de una residencia pública para la tercera edad, situados en el denominado Sector S-3 A y B “Piscinas”, con destino a uso asistencial y una superficie de 4.872,18 metros cuadrados.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, exponiéndose al público durante un plazo de quince días, durante los cuales quienes tengan la consideración legal de interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen convenientes.

En Ciempozuelos, a 19 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Pedro A. Torrejón García.

(03/28.835/04)

**COLLADO MEDIANO**

## LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública durante un período de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la solicitud de licencia de instalación de cochera de autobuses con lavado en la calle Bronce, número 13, a instancia de don Fernando Mesa Frías.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden presentar alegaciones en el mismo plazo de veinte días.

En Collado Mediano, a 5 de octubre de 2004.—El alcalde, Juan Carlos Bustos Badorrey.

(02/14.426/04)

**COLLADO MEDIANO**

## LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública durante un período de veinte días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la solicitud de licencia de instalación de apartahotel en la calle Manuel Semprún, número 5, a instancias de don José Ignacio Rubio Regadera, en representación en “Compoideas, Sociedad Limitada”.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden presentar alegaciones en el mismo plazo de veinte días.

En Collado Mediano, a 20 de octubre de 2004.—El alcalde, Juan Carlos Bustos Badorrey.

(02/14.940/04)

**COLMENAR DEL ARROYO**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, aprobó provisionalmente la imposición de la ordenanza reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil.

El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Colmenar del Arroyo, a 4 de octubre de 2004.—El alcalde, Tomás Ventura Rodríguez.

(03/28.696/04)

**CUBAS DE LA SAGRA**

## URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2004, acordó por unanimidad aprobar definitivamente la modificación, redelimitación de la Unidad de Ejecución 1-A y 1-B en la UE-1 y someter este acuerdo a información pública.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicho el acto en el plazo de un mes.

Resuelto el recurso de reposición o desestimado por recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndole que no podrá simultanear ambos recursos referidos, o cualquier otro que estime procedente para la defensa de sus intereses.

En Cubas de la Sagra, a 20 de septiembre de 2004.—El alcalde, Ferderico Zarza Núñez.

(02/13.574/04)

**DAGANZO**

## LICENCIAS

Por “Bejarano, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de apertura para almacén regulador de muebles metálicos con emplazamiento en polígono “Los Frailes”, nave número 79, en esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 28 de septiembre de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/13.870/04)



**DAGANZO**

## LICENCIAS

Por "Accenc, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de apertura para fabricación y venta de mecanizados, con emplazamiento en polígono "Los Frailes", nave 117-R, en esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 28 de septiembre de 2004.—El alcalde (firmado).  
(02/13.868/04)

**DAGANZO**

## LICENCIAS

Por "Juma Seda, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de apertura para videoclub, con emplazamiento en calle Constitución, número 62, en esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 28 de septiembre de 2004.—El alcalde (firmado).  
(02/13.871/04)

**DAGANZO**

## LICENCIAS

Por "OB Trading, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de apertura para almacén de muebles, con emplazamiento en polígono "Los Frailes", nave número 128, en esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 28 de septiembre de 2004.—El alcalde (firmado).  
(02/13.869/04)

**GETAFE**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el alcalde-presidente de este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente

Decreto.—En Getafe, a 14 de septiembre de 2004.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 44.1.2, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con motivo de ausencia del término municipal.

He resuelto: Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía-Presidencia sean asumidas por el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Francisco David Lucas Parrón, en el período comprendido desde las trece horas del jueves 16 hasta las diecisiete horas del viernes 17 de septiembre de 2004.

Del contenido de este decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Informativo Municipal".

Lo manda y firma el alcalde en el lugar y fecha arriba indicados, de lo que como secretaria general doy fe.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Getafe, a 23 de septiembre de 2004.—La secretaria general, Concepción Muñoz Yllera.

(03/27.167/04)

**GETAFE**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el alcalde-presidente de este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente

Decreto.—En Getafe, a 22 de septiembre de 2004.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 44.1.2, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con motivo de ausencia del término municipal.

He resuelto: Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía-Presidencia sean asumidas por el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Francisco David Lucas Parrón, en el período comprendido desde las dieciséis horas del viernes 24 hasta las veintiuna horas del domingo 26 de septiembre de 2004.

Del contenido de este decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Informativo Municipal".

Lo manda y firma el alcalde en el lugar y fecha arriba indicados, de lo que como secretaria general doy fe.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Getafe, a 23 de septiembre de 2004.—La secretaria general, Concepción Muñoz Yllera.

(03/27.166/04)

**GETAFE**

## LICENCIAS

Expediente: 20040598.

Por "Fortuna Hábitat 2000, Sociedad Cooperativa Madrileña", se ha solicitado licencia para instalar garaje en la parcela 34 "El Bercial-Universidad".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 20 de octubre de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/14.882/04)

**GETAFE**

## LICENCIAS

Expediente: 20040597.

Por "Fortuna Hábitat 2000, Sociedad Cooperativa Madrileña", se ha solicitado licencia para instalar piscina en la parcela 34 "El Bercial-Universidad".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 20 de octubre de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/14.883/04)

**GETAFE**

## LICENCIAS

Por "Impresores Grafitis, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar un taller de imprenta en la calle Monturiol, número 15.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 1 de octubre de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz. (02/14.369/04)

**GETAFE**

## LICENCIAS

Por Junta de Compensación del PAU 3 de "Perales del Río"-Getafe", se ha solicitado licencia para instalar centro cívico, en la avenida Grazia Deledda, número 3-D.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 6 de octubre de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo (Decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz. (02/14.257/04)

**GETAFE**

## OTROS ANUNCIOS

Intentada la notificación en su último domicilio conocido sin haberse podido practicar a los particulares que abajo se relacionan, se hace pública la notificación de que, comprobado que no residen en el domicilio donde figuran inscritos en el padrón de habitantes de este municipio, y conforme a lo preceptuado en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en la Resolución de 9 de abril de 1997, del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se incoa expediente para proceder a darles de baja en el padrón municipal de habitantes.

A tal efecto se le concede el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente comunicación, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

*Nombre y apellidos. — Domicilio. — Localidad*

Victoria Nguema Nve. — Avenida de los Ángeles, 71, 3.º B. — Getafe (Madrid).

Consuelo A. Recalde Chávez. — Valencia, 55, bajo A. — Getafe (Madrid).

Grace Pamela Reascos Recalde. — Valencia, 55, bajo A. — Getafe (Madrid).

Miguel Ángel Draghi. — Sánchez Morate, 2, 2.º F. — Getafe (Madrid).

Wieslawa Tkacz. — Avenida Parque, 1, portal 2, 1.º derecha. — Getafe (Madrid).

Jaroslav Marek Koch. — Colibrí, 7, 5.º A. — Getafe (Madrid).

Bartosz Mikola Koch. — Colibrí, 7, 5.º A. — Getafe (Madrid).

Waldemar Dzitko. — Colibrí, 7, 5.º A. — Getafe (Madrid).

Ewa Jadwiga Koch. — Colibrí, 7, 5.º A. — Getafe (Madrid).

Fadoua El Hozmari. — Albacete, 1, 3.º D. — Getafe (Madrid).

Mohamed Hanou. — Albacete, 1, 3.º D. — Getafe (Madrid).  
Jairo Alfonso Riaño González. — Cáceres, 15, bajo D. — Getafe (Madrid).

Hristo Marchev Hirstov. — Titulcia, 18, 2.º I. — Getafe (Madrid).

Marieta Radoslavova Tabakova. — Titulcia, 18, 2.º I. — Getafe (Madrid).

Mufleh N. Mueleh Banyyounes. — Avenida de los Ángeles, 4, 5.º C. — Getafe (Madrid).

Younes Y. Nahar Muflih Bani. — Avenida de los Ángeles, 4, 5.º C. — Getafe (Madrid).

Gema Marilú García Bravo. — Santa Bárbara, 17, 2.º C. — Getafe (Madrid).

Juan Antonio Chuqui Shigui. — Santa Bárbara, 17, 2.º C. — Getafe (Madrid).

Darwin Geovanny Chuqui Córdor. — Santa Bárbara, 17, 2.º C. — Getafe (Madrid).

Josselyn Nathaly Chuqui Córdor. — Santa Bárbara, 17, 2.º C. — Getafe (Madrid).

María Inés Córdor Vela. — Santa Bárbara, 17, 2.º C. — Getafe (Madrid).

Glenda Patricia Wise Sagastume. — Avenida de las Fuerzas Armadas, 19, 2.º A. — Getafe (Madrid).

Mohamed Loudighri. — Agustina de Aragón, 18, portal 5, 3.º A. — Getafe (Madrid).

Henry Catalaty Rabell. — Sierra, 2, 2.º B. — Getafe (Madrid).

Constantin Munteanu. — Jazmín, 4, 3.º A. — Getafe (Madrid).

Jessica Brañas Gómez. — Doctor Barraquer, 23, bajo 1. — Getafe (Madrid).

Abdellatif Touzani. — Capellanes, 29, 3.º. — Getafe (Madrid).

Asmae El Abouri. — Capellanes, 29, 3.º. — Getafe (Madrid).

Manuela Valero Ferreira. — Toledo, 40, bajo 8. — Getafe (Madrid).

Abdelilah Ikhlas. — Avenida de los Ángeles, 33, 4.º D. — Getafe (Madrid).

Alba Marieta Cruz Herrera. — Zurbarán, 10, 2.º C. — Getafe (Madrid).

Felipe Alejandro Mosquera Cruz. — Zurbarán, 10, 2.º C. — Getafe (Madrid).

Lenin Andrés Arteaga Cruz. — Zurbarán, 10, 2.º C. — Getafe (Madrid).

Nancy Rosita Cruz Herrera. — Zurbarán, 10, 2.º C. — Getafe (Madrid).

Alba Deisy Betancourt Jiménez. — Zurbarán, 10, 2.º C. — Getafe (Madrid).

José Duvan Muñoz Vásquez. — Zurbarán, 10, 2.º C. — Getafe (Madrid).

José Gil Carvajal Daza. — Zurbarán, 10, 2.º C. — Getafe (Madrid).

Diego Fernando Chica Varela. — Zurbarán, 10, 2.º C. — Getafe (Madrid).

Augusto Javier Chica Varela. — Zurbarán, 10, 2.º C. — Getafe (Madrid).

Dolores Soraya Reyes Cruz. — Zurbarán, 10, 2.º C. — Getafe (Madrid).

Aníbal Rolando Egas Bonilla. — Zurbarán, 10, 2.º C. — Getafe (Madrid).

Alín Nicolae Blaga. — Álvaro de Bazán, 28, bajo A. — Getafe (Madrid).

Rachid El Ghandour. — Avenida de Buenos Aires, 6, 4.º A. — Getafe (Madrid).

Francisco Manuel Miguel. — Filipinas, 4, 3.º A. — Getafe (Madrid).

Getafe, a 7 de octubre de 2004.—Firmado.

(02/14.266/04)

**GETAFE**

## OTROS ANUNCIOS

Intentada la notificación en su último domicilio conocido sin haberse podido practicar a los particulares que abajo se relacionan, se hace pública la notificación de que, comprobado que no residen en el domicilio donde figuran inscritos en el padrón de habitantes de este municipio, y conforme a lo preceptuado en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en la Resolución de 9 de abril de 1997, del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se incoa expediente para proceder a darles de baja en el padrón municipal de habitantes.

A tal efecto se le concede el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente comunicación, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

*Nombre y apellidos. — Domicilio. — Localidad*

Balla Sissoko (pasaporte número A-1114345). — Villaverde, 17, 1.º B. — Getafe (Madrid).

Balla Sissoko (pasaporte número A-1063179). — Villaverde, 17, 1.º B. — Getafe (Madrid).

Juan Alberto Zapata Trujillo. — Doctor Barraquer, 18, 3.º 1. — Getafe (Madrid).

Natalia Andrea Zapata Vélez. — Doctor Barraquer, 18, 3.º 1. — Getafe (Madrid).

Giovanna R. Jaramillo Revelo. — Castellón de la Plana, 15, 3.º B. — Getafe (Madrid).

Gianluca Sánchez Jaramillo. — Castellón de la Plana, 15, 3.º B. — Getafe (Madrid).

Gina Loyobrigida Villalta Zúñiga. — Tórtola, 11, 1.º C. — Getafe (Madrid).

Hanane Grigah. — Tórtola, 11, 1.º C. — Getafe (Madrid).

Rahma Rich. — Tórtola, 11, 1.º C. — Getafe (Madrid).

Lamiaa Abderrahim. — Tórtola, 11, 1.º C. — Getafe (Madrid).

Pablo García Cano Locatelli. — Hospital de San José, 19, 3.º A. — Getafe (Madrid).

Luis Agustín Rivera Camino. — Dibujo, 1, Getafe (Madrid).

Elena Olda Suárez Álvarez. — Dibujo, 1, Getafe (Madrid).

Elsa Alicia García Ordóñez. — Dibujo, 1, Getafe (Madrid).

Omar Muñoz Arboleda. — Zurbarán, 5, 2.º 1. — Getafe (Madrid).

Liliana Osorio Muñoz. — Zurbarán, 5, 2.º 1. — Getafe (Madrid).

Petrica Paul Postolache. — Alonso de Mendoza, 11, 3.º C. — Getafe (Madrid).

Mihaela Ciubotaru. — Alonso de Mendoza, 11, 3.º C. — Getafe (Madrid).

Pascal Dumitrache. — Alonso de Mendoza, 11, 3.º C. — Getafe (Madrid).

Brígida García García. — Garcilaso, 56, 1.º F. — Getafe (Madrid).

Carlos Prieto García. — Garcilaso, 56, 1.º F. — Getafe (Madrid).

Víctor Oswaldo Navarro. — Avenida de las Fuerzas Armadas, 35, 3.º F. — Getafe (Madrid).

Giselle Dalila Navarro. — Avenida de las Fuerzas Armadas, 35, 3.º F. — Getafe (Madrid).

Leonardo Víctor Navarro. — Avenida de las Fuerzas Armadas, 35, 3.º F. — Getafe (Madrid).

Marta Beatriz Pizzini. — Avenida de las Fuerzas Armadas, 35, 3.º F. — Getafe (Madrid).

Daiana Marisol Navarro. — Avenida de las Fuerzas Armadas, 35, 3.º F. — Getafe (Madrid).

Mohamed El Ouardi. — Escaño, 37, 1.º G. — Getafe (Madrid).

Daniel Dianzenza. — Horno, 5, bajo C. — Getafe (Madrid).

Adam Hanou. — Albacete, 1, 3.º D. — Getafe (Madrid).

Getafe, a 7 de octubre de 2004.—Firmado.

(02/14.265/04)

**GRIÓN**

## URBANISMO

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 30 de julio de 2004, se aprobó inicialmente la propuesta de bases y estatutos de la Junta de Compensación del SAU-10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón.

Por tanto, se procede a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del texto íntegro del proyecto de estatutos y bases de actuación urbanística, a tenor de los preceptuado en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el mencionado acuerdo queda sometido a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar dicho expediente en las oficinas municipales del Departamento de Urbanismo, plaza Mayor, número 1, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, pudiendo solicitar, asimismo, en su caso, la adhesión a la Junta de Compensación en vías de constitución.

**PROPUESTA DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL S.A.U.-10, "SECTOR CHAPAPERRAL", GRIÓN (MADRID)**

## Capítulo 1

*Disposiciones generales*

Artículo 1. *Constitución, denominación, ámbito territorial y régimen legal.*—1. Bajo la denominación de «Junta de Compensación del SAU-10, "Sector Chapaperral"», se constituye una entidad urbanística colaboradora, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, para la ejecución del Plan Parcial de Ordenación del SAU-10, "Sector Chapaperral", según la denominación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, cuya revisión fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, de 29 de septiembre de 1994, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 249, el día 20 de octubre de 1994.

2. El ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación está definido por los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución del SAU-10, "Sector Chapaperral".

3. La Junta de Compensación así constituida se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y en las bases de actuación que los complementan, sin perjuicio de lo establecido en la legislación urbanística estatal y de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Domicilio.*—1. La Junta de Compensación establece su domicilio en Las Rozas de Madrid, 28023 Madrid, calle Ronda de la Plazuela, número 10.

2. La Junta de Compensación, por acuerdo del Consejo Rector, podrá trasladar su domicilio dentro de la Comunidad de Madrid, debiendo notificarlo al Ayuntamiento de Griñón para su posterior constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 3. *Objeto y fines.*—1. La Junta tendrá por objeto llevar a cabo, por el sistema de compensación, la ejecución del planeamiento del ámbito territorial de su actuación en su doble vertiente, jurídica y material.

En cuanto a la ejecución jurídica supone la reparcelación por compensación de los terrenos incluidos en su ámbito, mediante la distribución justa de beneficios y cargas entre los propietarios incorporados a la iniciativa y adheridos a la Junta, y la cesión a la Administración Local correspondiente de los terrenos destinados a dotaciones públicas y aquellos en los que se localiza su aprovechamiento lucrativo, asumiendo el proyecto de equidis-

tribución aprobado e incluido en la iniciativa para la aplicación del sistema, al haberse optado por el procedimiento abreviado regulado en el artículo 114 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la ejecución material supone la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución, de conformidad con el correspondiente proyecto de urbanización incluido en la iniciativa para la aplicación del sistema aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, que se sometió al órgano competente de la Administración Local para su aprobación definitiva, acometiéndose por la Junta, y a su costa, las obras previstas en el mismo, que incluyen todos los conceptos enumerados en el artículo 97.2 de la Ley citada.

2. En razón de ello, son fines de la Junta todos los precisos para el cumplimiento de su objeto, y a título meramente enunciativo y sin que supongan limitación ni restricción de los mismos, los siguientes:

- 1) Redactar los documentos de planeamiento que fueren precisos y no hubieran sido redactados antes, así como los proyectos de urbanización complementarios, y la realización de las operaciones jurídicas complementarias que fueran necesarias, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en los presentes estatutos y las bases de actuación, e impulsar su tramitación.
- 2) Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, constituyendo las garantías previas que para su realización exija la Administración actuante, y cuya realización material se podrá convenir en los términos que las bases de actuación establecen.
- 3) Solicitar de la Administración actuante la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de los terrenos de los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución que no se adhieran a la Junta o incumplan sus obligaciones en los términos indicados en el artículo 10 de estos estatutos y en las bases de actuación.
- 4) Adquirir, poseer, gravar y enajenar los bienes de que sea titular, ostentar la titularidad fiduciaria de disposición sobre los bienes aportados por sus miembros en los términos que resultan, asimismo, del artículo 10 de estos estatutos, concertar contratos y créditos de todas clases, formalizar las cesiones pertinentes en favor de la Administración tanto de los terrenos que en función del planeamiento aprobado son de cesión obligatoria como aquellos en los que se concreta el porcentaje de aprovechamiento lucrativo que por Ley le corresponde y, en consecuencia, adjudicar las parcelas resultantes del proyecto de compensación entre los propietarios que sean miembros de la Junta.
- 5) La realización de operaciones de crédito para la financiación de la urbanización de la Unidad de Ejecución y la emisión de títulos a los mismos efectos, pudiendo garantizar las mismas con los terrenos incluidos en ella.
- 6) La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier autoridad u organismo del Estado, la Comunidad de Madrid, el municipio de Pozuelo de Alarcón o los organismos autónomos de cualquier clase, así como tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

A estos efectos también podrá solicitar y gestionar la concesión de beneficios fiscales, subvenciones de cualquier clase y cualquier otra actuación de la Administración que redunde en beneficio de la propia Junta.

- 7) Y, en general, el desarrollo de cuantas actividades o el ejercicio de cuantos derechos le correspondan según los presentes estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 4. *Delimitación.*—El ámbito de la Unidad de Ejecución, según la ficha técnica del SAU-10, “Sector Chapaperral”, que también se incorpora a la iniciativa de la que esta propuesta de estatutos forma parte, es de 111.000 metros cuadrados, y está delimitado de la forma siguiente:

- Descripción: parcela de terreno en Griñón, que ocupa una extensión superficial de 111.000 metros cuadrados, que cons-

tituye el ámbito denominado SAU-10, “Sector Chapaperral”, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Griñón, y que adopta la forma de un polígono irregular que tiene los siguientes linderos:

- Al Norte, con el camino Quijogar.
- Al Sur, con el arroyo de la Arboleda.
- Al Este, con el suelo urbanizable, que constituye el SAU-9.
- Y al Oeste, con el suelo no urbanizable.

Art. 5. *Órgano bajo cuyo control actúa.*—1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela o inspección del Ayuntamiento de Griñón, que tendrá carácter de Administración actuante.

2. Corresponderán al Ayuntamiento, como órgano urbanístico de control, entre otras, las siguientes facultades:

- a) La tramitación y aprobación de:
  1. Los documentos de planeamiento, en su caso.
  2. La iniciativa para la aplicación y definición del sistema de compensación, en la que, conforme dispone el artículo 106.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, se incluyen los siguientes documentos:
    - Las propuestas de los estatutos y bases de actuación por los que ha de regirse la Junta de Compensación, designando al aprobarlos definitivamente su representante en la misma, y aprobar la constitución de ésta.
    - El proyecto de urbanización y complementos del mismo.
    - El proyecto de reparcelación, al haberse optado por la tramitación abreviada.
  3. Los documentos complementarios del proyecto de reparcelación aprobado, expidiendo certificación u otorgando escritura pública, para proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.
  4. El proyecto de expropiación, ejercitando la facultad expropiatoria, en beneficio de la Junta, respecto de los propietarios no adheridos a la misma, y en los casos previstos en estos estatutos.
- b) El ejercicio de las facultades previstas legalmente en relación con el incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas legales que les correspondan, para lo cual podrá expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.
- c) Utilizar la vía de apremio para exigir el cumplimiento de las obligaciones de pago de los propietarios de la Junta o delegar en esta su recaudación.
- d) Requerir a la Junta para la entrega de certificaciones, memorias, planos, etcétera.
- e) Resolver los recursos de alzada que se presenten contra los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación.
- f) Proteger la legalidad urbanística en el ámbito, ejercer las facultades de inspección y control y vigilar la ejecución de las obras e instalaciones, a fin de comprobar su adecuación al proyecto aprobado, pudiendo adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística o en otras normas del ordenamiento jurídico.
- g) Recepcionar las obras de urbanización una vez finalizadas, y aceptar la cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas, extendiendo al efecto el acta administrativa correspondiente.
- h) Aprobar, en los supuestos legal o estatutariamente previstos, la disolución de la Junta de Compensación.
- i) Cuantas otras resulten de la legislación urbanística estatal, autonómica y local.

Art. 6. *Duración.*—La Junta de Compensación tendrá la duración necesaria hasta conseguir la total realización del objeto para el que se constituye desde la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, salvo que se produzca su disolución anticipada conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos.

## Capítulo 2

### *Prerrogativas administrativas y de representación de la Junta de Compensación*

Art. 7. *En relación con la ordenación de los terrenos.*—Le corresponde redactar los documentos de planeamiento de desarrollo que fueren precisos, en su caso, y cualquier modificación del proyecto de urbanización.

Art. 8. *En relación con la ejecución de la urbanización. Incorporación de empresas urbanizadoras.*—La Junta de Compensación ejecutará las obras de urbanización de los terrenos que estén previstas en el proyecto de urbanización debidamente aprobado, así como los sistemas generales adscritos al sector, si los hubiere, prestando al efecto las garantías que le exija la Administración.

No obstante, podrá concertar la ejecución de estas obras por terceros o admitir la incorporación de empresas urbanizadoras con este objeto, en cuyo caso, en el acuerdo que se adopte, se fijará la valoración de la aportación de la obra, las adjudicaciones de aprovechamiento que en su pago se efectúen y el procedimiento para su selección.

Hasta la aprobación del proyecto de compensación por la Junta o del documento complementario que recoja las nuevas adhesiones a la misma de haberse presentado proyecto de reparcelación con la iniciativa ya aprobada, y por acuerdo de los propietarios que representen al menos el 60 por 100 de la propiedad del suelo que la integra, se podrá incorporar la empresa urbanizadora a la Junta recibiendo a cambio de la ejecución de la urbanización suelo edificable, sin perjuicio de los propietarios que prefieran abonar directamente su participación en las cargas y gastos de urbanización, los cuales podrán hacerlo.

La selección de la empresa urbanizadora se realizará por adjudicación directa, subasta o concurso-subasta, según acuerde la asamblea.

Una vez aprobada la incorporación de la empresa urbanizadora, ésta participará con un representante en la asamblea como un miembro más de aquélla, con los derechos correspondientes a la cuota de participación que se le haya reconocido, la cual no podrá mermar la cuota de aquellos miembros de la Junta que hubieran decidido hacerse cargo directamente de su participación en las cargas y gastos de urbanización.

La cuota de la empresa se fijará en función del presupuesto que se haya presentado, según lo dispuesto en las bases de actuación, y una vez aprobada por la asamblea en el acuerdo de incorporación, será inamovible con independencia de que el coste efectivo de los compromisos de la empresa fuera mayor o menor de lo presupuestado.

La ejecución de la urbanización deberá ajustarse a la memoria de calidades que figure en el proyecto de urbanización, quedando sus derechos vinculados al estricto cumplimiento de sus obligaciones.

A tal efecto estará sometido al control de la Junta y de la Administración actuante.

Art. 9. *En relación con el proyecto de compensación.*—Corresponde a la Junta de Compensación:

- a) Asumir o redactar, en su caso, el proyecto de compensación, de conformidad con los criterios de valoración determinados en las bases de actuación.
- b) Adjudicar a los miembros de la Junta de Compensación las parcelas resultantes del proyecto de compensación, que de no haber sido ya aprobado por su presentación simultánea con la iniciativa para la aplicación del sistema de actuación, deberá ser aprobado por la asamblea con el quórum reglamentario y por mayoría de sus miembros, que a su vez represente dos tercios de las cuotas de participación, así como a la Administración actuante las que se le adjudiquen, siendo posteriormente inscritas, dichas parcelas resultantes, en el Registro de la Propiedad a nombre de los respectivos adjudicatarios.

Art. 10. *En relación con los bienes afectados por la ordenación.*—1. Respecto de los bienes de los miembros de la Junta:

- a) La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común. En todo caso, los terrenos quedarán directamente afectos

al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, con anotación en el Registro de la Propiedad, y ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, con los efectos establecidos en el citado artículo y en los artículos 105 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 169.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

- b) Podrá solicitar del Ayuntamiento, en su propio provecho, el beneficio de la expropiación respecto de las fincas cuyos propietarios no se adhieran a la Junta en el plazo de un mes a partir de la notificación individualizada del acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación, conforme al artículo 108.3, apartado b), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- c) Podrá igualmente solicitar el beneficio de la expropiación de las fincas de los propietarios que incumplan las obligaciones reglamentariamente contraídas de conformidad con el artículo 108.3, apartado c), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, salvo que la Junta acuerde exigir el pago de los débitos por vía de apremio.
- d) Ostentar la titularidad fiduciaria, con pleno poder dispositivo, sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que sean miembros de la Junta y estén comprendidos dentro de los límites de ésta, con el acuerdo de sus respectivos titulares o, en su defecto, mediante acuerdo de la asamblea de la Junta de Compensación, pudiendo ocuparlas a los efectos de la realización de las obras de urbanización desde la fecha en se formalice la escritura pública de constitución de la Junta.

2. Respecto de los bienes de la Junta de Compensación. El patrimonio de la Junta de Compensación se compondrá de los siguientes bienes:

- a) Los que adquiera en virtud de expropiación forzosa como beneficiaria, a virtud de lo dispuesto en las letras b) y c) del apartado 1 de este artículo.
- b) Los que por cualquier otro título ingresen en su patrimonio a cuyo objeto podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar los bienes de que sea titular, y concertar contratos y créditos de todas clases.
- c) Las parcelas que pudieran reservársele en el proyecto de compensación.

Art. 11. *Sobre las facultades de representación.*—Le corresponde la representación, defensa y gestión de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante las autoridades y organismos del Estado, de la Comunidad de Madrid o del Ayuntamiento de Griñón, así como ante los organismos autónomos o empresas y sociedades de cualquier naturaleza, orden o jurisdicción, Comunidades Autónomas o Ayuntamientos, con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en estos estatutos, las leyes y demás disposiciones aplicables.

Art. 12. *Sobre la ejecución material de las prerrogativas de la Junta.*—Los actos de la Junta de Compensación resultantes del ejercicio de sus prerrogativas administrativas serán objeto de ejecución material por los órganos de la propia Junta o, a petición de ésta, por el Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la asamblea en los supuestos en que esté previsto legalmente, previa comunicación por escrito remitido de modo fehaciente al particular interesado en el acuerdo que autorice la actuación administrativa.

## Capítulo 3

### *Composición de la Junta*

Art. 13. *Miembros de la Junta.*—1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

- a) Las personas físicas o jurídicas que por ser titulares de terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución a que se refiere el artículo 1.2 de estos Estatutos se constituyen en promotores de la Junta de Compensación, como

- firmantes de la iniciativa para la aplicación del sistema de actuación.
- b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de fincas o derechos reales constituidos sobre ellas, comprendidas también dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución y que expresen su voluntad de integrarse a la misma en el plazo de veinte días de audiencia e información pública contados a partir de la notificación de la aprobación inicial de la iniciativa para la aplicación del sistema de actuación que incluye el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta, conforme al artículo 107.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículo 162.1 del Reglamento de Gestión Urbanística. De igual manera los propietarios que reuniendo las mismas condiciones se adhieran en el plazo de un mes a partir de la notificación individualizada del acuerdo de aprobación definitiva de estos estatutos y bases de actuación, conforme al artículo 108.3, apartado b), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
  - c) Las entidades públicas titulares de bienes incluidos en la Unidad de Ejecución, sean de carácter demanial o patrimonial.
  - d) En su caso, por las empresas urbanizadoras que se incorporen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de Gestión Urbanística; si su incorporación se produce con posterioridad a la constitución de la Junta, deberá ajustarse a lo previsto en los presentes estatutos y a lo válidamente acordado por la asamblea general al efecto.
2. Los propietarios o titulares de las fincas o derechos reales referidos en el apartado b) del punto 1 anterior, solicitarán su incorporación a la Junta mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Griñón, a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que habrán de hacer constar los siguientes extremos:
- a) Nombre y apellidos o denominación social y domicilio.
  - b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, con adhesión expresa a sus estatutos y a sus bases de actuación, y demás documentos que se presenten junto con la iniciativa para la aplicación del sistema de actuación, y a las obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos de gobierno.
  - c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad incluidas en el polígono o adscritas a él.
  - d) En su caso, la naturaleza, duración y alcance de los derechos reales constituidos sobre ellas.
  - e) Los títulos justificativos de la adquisición de los respectivos derechos, documentación acreditativa de los mismos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.
  - f) Plano o croquis de la finca o fincas de que sean titulares, con referencia expresa al plano general del sector, en su caso.

Dicha incorporación no surtirá plenos efectos hasta que no se ingresen, en el plazo de un mes desde que fueren requeridos para ello, las cantidades correspondientes a los gastos realizados, en igualdad de condiciones que los miembros ya adheridos a la Junta. A tal efecto, y una vez tenga conocimiento la Junta de su solicitud de incorporación, le remitirá al domicilio designado detalle de la cuota a abonar para ponerse al corriente en los gastos de la Junta, mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el solicitante, contándose el indicado plazo desde el día siguiente a la comunicación al mismo.

3. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, las notificaciones se efectuarán en la forma que establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Transcurrido el plazo de incorporación a la Junta, se entenderá que quienes no se incorporaren a la misma renuncian a este derecho quedando excluidos de la misma a todos los efectos, y sus fincas y derechos sujetos a expropiación, conforme a lo establecido en el artículo 108.3, apartado b), de la Ley 9/2001, de 17

de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, salvo que por acuerdo de los miembros se admitiera su adhesión, fijándose en dicho acuerdo los términos de la misma, que en todo caso supondrá la aceptación por el solicitante de todos los acuerdos adoptados por la Junta y de la totalidad de la iniciativa aprobada con los documentos que la integran, todo ello previo abono de las cantidades correspondientes a los gastos realizados, en igualdad de condiciones que los ya adheridos.

Art. 14. *Situaciones de cotitularidad y titularidades especiales.*—1. En el caso de que una finca pertenezca en régimen de comunidad o condominio a distintas personas, éstas designarán al que hubiera de representarlas ante la Junta en el plazo de un mes desde su incorporación. En defecto de acuerdo corresponderá la representación a quien ostente mayor participación y, en caso de igualdad, a quien designe el Consejo Rector con la aprobación de la Administración actuante.

Si no se hubieran adherido la totalidad de los copropietarios de la finca incluida en la Unidad de Ejecución, se prorrateará idealmente la superficie de la misma entre ambas cuotas totales, superficie adherida y no adherida, y sin perjuicio de que en cuanto a los condóminos no adheridos se actúe conforme a lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 10, la participación de los comuneros adheridos en los beneficios y cargas se hará de acuerdo con la superficie que según lo dispuesto aparezca como adherida.

2. En el caso de que la nuda propiedad y el usufructo pertenecieran a distintas personas, corresponderá la representación al nudo propietario, sin perjuicio de que el usufructuario haga suyos los beneficios que pudiera obtener como consecuencia de la gestión de la Junta durante la vigencia del usufructo, siendo bastante para su incorporación el consentimiento de cualquiera de ellos.

Serán de cuenta del nudo propietario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en el ámbito del polígono, sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el nudo propietario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el usufructuario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el nudo propietario incumpliera las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

3. Los menores o incapacitados actuarán mediante sus representantes legales.

4. En el caso de que una finca tenga naturaleza ganancial o presuntivamente ganancial se requerirá el consentimiento de ambos cónyuges para su adhesión a la Junta, debiendo designar un representante ante la misma.

5. En el supuesto de concurrir cualquier derecho real limitativo de dominio sobre una finca, o de estar la misma arrendada, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a su propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real o el arrendatario mantenga su derecho sobre las fincas resultantes adjudicadas al dueño, si fuere compatible con la ordenación resultante o, en otro caso, perciba el rendimiento económico y la indemnización correspondiente si no fuera posible mantenerlos.

#### Capítulo 4

##### *Constitución de la Junta*

Art. 15. *Convocatoria para la constitución de la Junta.*—Una vez aprobada definitivamente la iniciativa para la aplicación del sistema por la Administración actuante, y con independencia del plazo señalado para solicitar la adhesión a la Junta, los interesados firmantes y adheridos a la misma constituirán la Junta de Compensación mediante escritura pública designando en la misma sus órganos de gobierno.

Art. 16. *Plazo para su constitución.*—La convocatoria para la constitución de la Junta de Compensación se hará una vez que estén definitivamente aprobados los estatutos y bases de actuación. El otorgamiento de la escritura de constitución se formalizará a propuesta de la Comisión Gestora, que lo anunciará con una antelación mínima de diez días, notificándose a todos los interesados a fin de que puedan comparecer a su otorgamiento.

Art. 17. *Constitución de la Junta de Compensación.*—Todos los propietarios del polígono que hayan consentido en incorporarse a la Junta otorgarán la escritura de constitución con los requisitos y en la forma establecida por el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La escritura contendrá la relación de los propietarios y, en su caso, de las empresas urbanizadoras, la relación de las fincas aportadas, la identificación de las personas que se designan como miembros del Consejo Rector y el acuerdo de constitución, así como cualesquiera otros documentos que fueran necesarios. Tendrá en este sentido el carácter de asamblea fundacional.

Desde el momento en que se haya constituido la Junta, todos los terrenos correspondientes de la unidad quedarán afectados directamente al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, haciéndose constar por nota marginal tal vinculación en el Registro de la Propiedad.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 108.3, apartado b), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los terrenos propiedad de quienes no se hubieran incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación.

## Capítulo 5

### Órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación

Art. 18. Son órganos de la Junta los siguientes:

— La asamblea general, el Consejo Rector, el presidente y el secretario.

La Junta podrá nombrar, además, un gerente, por acuerdo de la asamblea con el quórum ordinario.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### La asamblea general

Art. 19. *La asamblea general.*—La asamblea general, constituida con arreglo a estos estatutos, es el órgano supremo de la Junta.

Estará presidida por el presidente, que lo será también del Consejo Rector o, en su defecto, por el vicepresidente, actuando como secretario del Consejo Rector, y estará constituida por las personas físicas incorporadas a la Junta y por el representante que para el caso designen cada una de las personas jurídicas que sean también miembros de la misma.

En caso de incomparecencia en la asamblea, tanto del presidente como del vicepresidente, presidirá la sesión el miembro del Consejo Rector que designe la mayoría del mismo.

A las asambleas asistirá, con voz pero sin voto, un representante de la Administración actuante.

Podrá solicitarse que consten en acta las intervenciones de los asistentes, ya sea por cualquiera de ellos, por los representantes de entidades e instituciones o por cualquier interesado asistente.

Art. 20. *Facultades de la asamblea.*—A título enunciativo, y no limitativo, las facultades de la asamblea son las siguientes:

- Designar y remover al presidente, vicepresidente y los vocales del Consejo Rector.
- Aprobar aquellos documentos complementarios de planeamiento que fueran precisos, en su caso, para la ejecución de la Unidad.
- Acordar la presentación de la modificación del proyecto de urbanización de la totalidad de la Unidad de Ejecución, o de sus fases, a los órganos municipales competentes para su ulterior tramitación, de ser necesaria para la correcta ejecución del mismo.
- Proponer al órgano urbanístico actuante la aprobación de los documentos u operaciones jurídicas complementarias del proyecto de parcelación aprobado con la iniciativa presentada que fueran precisos para la adjudicación definitiva de las parcelas resultantes. La adopción de tales acuerdos se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- Proponer a los órganos urbanísticos la modificación de los estatutos o de las bases de actuación, para lo cual se requerirá un quórum del 60 por 100 de los votos representados en la asamblea.

- Delegar en el Consejo Rector el ejercicio de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, siempre que no sean indelegables conforme a este artículo.
- Proponer la disolución o transformación de la Junta cuando fuere preciso o conveniente.
- Aprobar los presupuestos de la Junta.
- Decidir sobre la incorporación de empresas urbanizadoras, o nuevas incorporaciones de miembros fuera del plazo legal, en su caso.
- Y, en general, cuantas facultades tenga conferidas por los estatutos.

Se entiende que las facultades comprendidas en este artículo, salvo lo que resulte de la enunciada en último lugar, por ser actos propios de la asamblea, son indelegables.

Art. 21. *Convocatoria de la asamblea.*—La asamblea general se convocará mediante carta firmada por el secretario y/o el presidente del Consejo Rector, remitida por correo certificado, u otro medio que permita tener constancia de su recepción al domicilio que cada asociado tenga registrado en la Secretaría, con quince días naturales de antelación sobre la fecha de su celebración.

En casos de urgencia o necesidad, que se acreditará debidamente, en su caso, la convocatoria podrá ser realizada por telegrama o telefax enviado al mismo domicilio indicado en el párrafo anterior, con cinco días naturales de antelación sobre la fecha de su celebración.

En la convocatoria deberá figurar el orden del día, al que habrá de ajustarse la reunión, salvo los casos de urgencia y siempre que haya mayoría de cuotas de asistencia, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la reunión en primera convocatoria, y caso de no haber quórum, en segunda; pudiendo celebrarse esta última con un intervalo de treinta minutos sobre la primera y con el mismo orden del día, siempre que estuviera prevista la celebración sucesiva de una y otra en la misma convocatoria.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la asamblea se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida, para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes la totalidad de los asociados y acepten por unanimidad la celebración de la misma.

Art. 22. *Funcionamiento de la asamblea.*—1. La asamblea general se reunirá con carácter ordinario o extraordinario.

Con carácter ordinario se reunirá dos veces al año para tratar y resolver sobre los asuntos siguientes:

- Memoria y balance económico del último ejercicio.
- Gestión del Consejo Rector.
- Presupuesto ordinario y extraordinario, en su caso.
- Cuotas de los asociados o su devolución.
- Designación de las personas que hayan de formar parte del Consejo Rector, en caso de vacante, y de los censores de cuentas, que podrán ser miembros de la Junta, para el examen de cada ejercicio, en su caso.
- Cuantos asuntos sean propuestos por el Consejo Rector.

2. En la convocatoria de la asamblea general ordinaria se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de los miembros de la Junta los documentos elaborados por el Consejo Rector relativos a los asuntos a tratar, como por ejemplo: la memoria y el balance del ejercicio anterior, con el informe de los censores y el presupuesto para el ejercicio siguiente, elaborados por el Consejo Rector, si una y otro figurasen en el orden del día.

3. Con carácter extraordinario, se reunirá, por iniciativa del Consejo Rector o de su presidente, a requerimiento de los asociados que representen al menos el 25 por 100 de los votos de la Junta, o a instancia del representante de la Administración.

La petición de reunión extraordinaria por los asociados se hará mediante carta certificada u otro medio que permita tener constancia de su recepción, dirigida al presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar, quien deberá convocarla dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.

Las asambleas extraordinarias decidirán únicamente sobre las materias que hayan sido específicamente propuestas.

Art. 23. *Constitución de la asamblea.*—La asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que representen al menos

el 50 por 100 de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Art. 24. *Adopción de acuerdos por la asamblea.*—Los acuerdos de la asamblea serán inmediatamente ejecutivos en los términos en que se adopten, y se tomarán por mayoría simple de votos presentes o representados, excepto en aquellos casos que por la Ley o por estos estatutos se requiera un quórum o una mayoría especial.

En los casos de empate, el voto del presidente o del vicepresidente que presida la reunión, será de calidad.

Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y los no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la asamblea general.

La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que por causar daños de reparación imposible o difícil así se acordara por el órgano competente, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

La representación de las entidades jurídicas dotadas de personalidad jurídica que sean miembros de la Junta, se entenderá conferida a favor de quien actúe en su nombre de modo suficiente.

Art. 25. *Asistencia a la asamblea.*—Los miembros de la Junta de Compensación pueden asistir a la asamblea por sí mismos o mediante representación; en este caso, podrá ser otorgada la misma ya sea mediante carta certificada dirigida al presidente de la Junta o mediante entrega material al mismo del documento que acredite la representación en cualquier forma, dejándose constancia de su recepción por el presidente.

Sólo será válida la representación para la reunión a la que se refiera.

Art. 26. *De las sesiones de la asamblea.*—El presidente de la asamblea dirigirá los debates y someterá a votación los asuntos contenidos en el orden del día.

Concluido el examen del orden del día, declarará terminada la sesión, procediendo a levantar la misma.

De las reuniones de la asamblea, el secretario levantará acta con el visto bueno del presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.

Las actas levantadas se llevarán al libro correspondiente, que podrá ser de hojas móviles diligenciadas notarialmente, debiendo ser aprobadas en la propia sesión de la asamblea o, en su defecto, por la primera asamblea que se celebre o dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, designados en la misma asamblea cuyos acuerdos sean aprobados.

No obstante lo anterior, podrán celebrarse las sesiones de la asamblea con la presencia de un notario que levantará acta de la misma.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contengan, sin perjuicio de los casos en que deban someterse a la aprobación de la Administración para surtir efectos, pudiendo solicitarse y expedirse certificaciones del libro de actas cuando lo pidiere cualquier interesado. Las certificaciones serán firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente.

En el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha de la aprobación del acta, se notificarán a todos los interesados los acuerdos de la asamblea en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, a menos que estando presentes los asistentes se den por enterados de ellos, cuyo trámite se entiende cumplido por el hecho de la firma del acta. También se comunicarán a la Administración, que podrá requerir la expedición de certificaciones del contenido del libro de actas.

## SECCIÓN SEGUNDA

### El Consejo Rector

Art. 27. *Composición y carácter.*—El Consejo Rector es el representante permanente de la asamblea y el órgano de gobierno de la Junta.

Estará compuesto por un número de miembros no inferior a seis, ni superior a ocho, todos menos uno designados por la asamblea, figurando entre los mismos un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un secretario.

No podrán formar parte del Consejo Rector personas jurídicas.

Formará parte del Consejo Rector un representante del Ayuntamiento, designado por éste, que tendrá voz pero no voto.

Art. 28. *Elección de los consejeros.*—Los miembros del Consejo Rector, salvo el representante del Ayuntamiento, serán designados por la asamblea general, no siendo necesaria la calidad de miembro para ser elegido.

A tal efecto, el porcentaje de votos que resulte de dividir la cifra 100 por el número de miembros del Consejo Rector, excluido el representante municipal, dará derecho a designar un miembro del Consejo, pudiendo los asociados reunirse entre ellos a este fin. Si de la reunión de estos asociados resultasen fracciones inferiores al citado porcentaje, los grupos así formados podrán ponerse de acuerdo entre sí para, por exceso o defecto, elegir entre todos un representante. De no mediar este acuerdo, la vacante será cubierta por la persona designada por la fracción o residuo numérico más importante.

Art. 29. *Duración del cargo de consejero.*—La duración del cargo de consejero será de cuatro años, salvo que antes fueren removidos por la asamblea de la Junta, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa legal. No obstante, los consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato, podrán ser reelegidos por la asamblea.

En el caso de cesar un consejero, su puesto será cubierto por designación interina del Consejo Rector, hasta que se reúna la asamblea general, pero pertenecerá al mismo grupo que el que hubiera cesado. Este nombramiento deberá ser ratificado por la asamblea general.

En ausencia del presidente será sustituido por el vicepresidente o por el miembro del Consejo de más edad.

Art. 30. *De las reuniones del Consejo Rector.*—Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuando el presidente o, en su caso, el vicepresidente lo estime oportuno, o cuando así lo soliciten a éstos un número no inferior a tres consejeros.

La convocatoria la hará el secretario, por sí mismo o por orden del presidente, por telefax, figurando en la misma día, hora y lugar de celebración del Consejo, y los puntos a tratar.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando estén presentes la mayoría de sus miembros, personalmente, o representados por otro consejero, siempre que esta representación se haya conferido por escrito y para la reunión concreta a que se refiera.

El plazo de convocatoria de un Consejo será como mínimo de dos días hábiles de antelación.

Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estando presentes la totalidad de los consejeros acepten por unanimidad la celebración del mismo.

Art. 31. *De los acuerdos del Consejo.*—Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, correspondiendo a cada consejero un voto. En casos de empate, el voto del presidente será de calidad.

Los acuerdos del Consejo serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos procedentes.

Art. 32. *De las actas del Consejo.*—De los acuerdos de las reuniones del Consejo se levantarán las actas correspondientes, que se recogerán en el libro de actas, que podrá ser de hojas móviles diligenciadas notarialmente, por el secretario, con el visto bueno del presidente. En dichas actas se harán constar los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

Igualmente, con el visto bueno de su presidente o de quien haga sus veces, el secretario podrá expedir cualquier clase de certificación en relación con los acuerdos adoptados.

De los acuerdos del Consejo se dará cuenta a la primera asamblea que se celebre, a menos que se produzca conjuntamente la reunión de la asamblea y la del Consejo.

Las actas de las reuniones del Consejo serán aprobadas, o bien al final de cada una de sus sesiones, o bien dentro de los tres días siguientes por dos consejeros habilitados al efecto, o bien en la siguiente reunión.

Art. 33. *Facultades del Consejo.*—La representación legal de la Junta, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo Rector a través de su presidente, sin más limitaciones que las consignadas en estos estatutos, quien además está facultado para convocar y presidir las asambleas de la Junta, ejerciendo de moderador, y



para autorizar las actas de la asamblea y el Consejo, así como las certificaciones emitidas por el secretario.

A título enunciativo, son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b) Convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, sin perjuicio de las que se convoquen por el presidente directamente.
- c) Llevar la administración y gobierno de la Junta de Compensación; contratar y despedir el personal de la misma.
- d) Preparar y presentar a la asamblea general la memoria, balance y cuentas anuales.
- e) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar, pignorar o hipotecar los bienes y derechos propios de la Junta de todas clases, muebles o inmuebles, tomar dinero a préstamo, constituir, modificar, extinguir o cancelar derechos reales o personales; hacer transacciones y compromisos; cobrar y pagar toda clase de cantidades; librar, aceptar, endosar, avalar, negociar y protestar letras de cambio y documentos de giro; abrir, seguir y cancelar cuentas de crédito y corrientes; hacer toda clase de operaciones bancarias, incluso en el Banco de España y, en general, contraer y suscribir toda clase de obligaciones, actos y contratos.
- f) Instar y seguir por todos sus trámites expedientes de expropiación de todas clases y sobre toda clase de fincas; sean de personas físicas o jurídicas, convenir y fijar valores; entablar reclamaciones y recursos; nombrar peritos para valoración; ocupar las fincas expropiadas; pagar el valor convenido o depositarlo en la Caja General de Depósitos; dar y exigir recibos.
- g) Representar a la Junta de Compensación ante a toda clase de autoridades y organismos urbanísticos ante el Estado, la Comunidad Autónoma, el municipio, ante entidades estatales, autonómicas o paraestatales, empresas y particulares, y ante los Juzgados, Tribunales, organismos y corporaciones, autoridades, notarios y funcionarios de cualquier clase, ramo, grado y jurisdicción; ejercitando, desistiendo, transigiendo y extinguiendo toda clase de derechos, acciones y excepciones, en todos sus trámites, incluso actos de conciliación, con o sin avenencia; practicar requerimientos e intervenir en toda clase de actos, hechos y negocios jurídicos o administrativos, prejudiciales o judiciales, y en todas sus incidencias y recursos, incluso en los extraordinarios, hasta obtener resolución y su cumplimiento. De modo especial podrá, en lo que sea consecuencia o presupuesto de las actuaciones de este apartado, hacer cobros, pagos y consignaciones, tomar parte en subastas, aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, y pedir copias de todo tipo de documentos notariales.
- h) Nombrar y separar empleados de cualquier clase, señalando sus retribuciones y emolumentos de todo género, conferir apoderamientos, con las facultades que considere oportunas en cada caso, así como generales para pleitos a letrados o procuradores que representen y defiendan en juicio a la Junta.
- i) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las facultades de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- j) Ejecutar los acuerdos que adopte la asamblea.

Art. 34. *El secretario, el gerente y los consejeros-delegados.*—El Consejo Rector deberá nombrar un secretario, que deberá ser miembro del Consejo, con las facultades y remuneración que estime convenientes, siempre que aquéllas no supongan enervación de las propias de la asamblea.

El Consejo Rector, asimismo, podrá nombrar un gerente, que podrá ser o no miembro del Consejo, con las facultades y remuneración que estime convenientes, siempre que aquéllas no supongan enervación de las propias de la asamblea.

Igualmente, el Consejo podrá designar uno o más consejeros-delegados de entre sus miembros, con las facultades y poderes que se les otorguen en el acuerdo tomado al efecto.

El consejero o consejeros-delegados darán cuenta de su gestión al Consejo Rector en cada una de las reuniones que el mismo celebre.

Art. 35. *Delegación de facultades en favor del presidente.*—La asamblea de la Junta de Compensación o el Consejo Rector podrán delegar en el presidente de una y otro todas las facultades del Consejo, salvo las que fueren indelegables, considerándose que son tales las facultades que el Consejo, a su vez, ejerza por delegación de la asamblea.

En tal caso, las decisiones tomadas por el presidente dentro del ámbito de la delegación se entenderán como si fueran tomadas por el Consejo mientras dure la delegación.

Art. 36. *Publicidad de los acuerdos del Consejo.*—De los acuerdos del Consejo serán informados los asociados a través de la asamblea, quedando a disposición de aquéllos los documentos en que estén interesados en la Secretaría de la Junta.

## Capítulo 6

### *Aportaciones de los miembros de la Junta, sus derechos y obligaciones*

Art. 37. *De las aportaciones y adjudicaciones de los asociados.*—Todos los terrenos propiedad de los asociados incluidos dentro de la Unidad de Ejecución, se entenderán incorporados a la Junta, autorizándose su ocupación para la realización de las obras de urbanización desde su constitución, sin que ello implique la transmisión del dominio sobre los mismos.

La valoración de las aportaciones de los asociados se consignará en unidades convencionales en razón de la superficie real de los terrenos aportados respecto de la total de la Unidad de Ejecución, descontadas las dotaciones existentes y, eventualmente, la superficie de los terrenos que deban ser expropiados por no adherirse al sistema de compensación, según resulta de las bases de actuación.

Las unidades convencionales señaladas determinarán el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las fincas resultantes.

En el caso de que hubiera lugar a compensaciones sustitutorias o complementarias por diferencias de adjudicación, aquéllas se fijarán en metálico atendiendo al precio medio en venta de las parcelas resultantes, sin incluir los costes de urbanización.

Art. 38. *Coficiente de participación en la Junta.*—El número de unidades convencionales pertenecientes a cada asociado según resulte de la valoración descrita, determinará, a todos los efectos, el coeficiente de participación en la Junta para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes sociales, pudiendo ser aquéllos objeto de transmisión o gravamen en la forma establecida por los estatutos.

Art. 39. *Derechos de los asociados.*—Son derechos de los asociados:

1. Asistir, presentes o representados, a la asamblea y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como unidades convencionales le hayan sido asignadas por su respectiva aportación.
2. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos conforme a estos estatutos.
3. Que se les adjudique, según el proyecto aprobado por los órganos competentes, las fincas o cuotas indivisas de las mismas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante del valor en unidades convencionales de su aportación respectiva, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación.
4. La cuota de beneficios que en la liquidación pueda corresponderles.
5. Transmitir sus derechos en la Junta mediante documento público, autorizado por fedatario público.
6. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico-urbanístico vigente.

Art. 40. *Transmisión de las fincas por los asociados.*—La transmisión a título oneroso o lucrativo de las parcelas por sus propietarios, sin perjuicio de la titularidad fiduciaria de la Junta, deberá comunicarse de modo fehaciente al presidente de la misma, indicando el nombre y domicilio de los adquirentes.

El adquirente quedará subrogado en los derechos y obligaciones de su causante, en su calidad de miembro de la Junta, a menos que el transmitente por tener más bienes incorporados a la Junta retenga esta obligación en cuanto a los terrenos que no transmita.

En cuanto a los compromisos adquiridos por la Junta y ante ella como consecuencia de los terrenos objeto de transmisión, según el artículo 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, responderá el adquirente ante la Junta de los descubiertos que hubiera dejado pendientes el transmitente.

Art. 41. *Cesión de los títulos representativos de las fincas sujetas a ordenación.*—Sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo anterior, podrán igualmente ser objeto de transmisión o gravamen la totalidad o parte de los títulos representativos de las fincas sujetas a ordenación mediante escritura pública autorizada por fedatario público.

En tales casos, a los efectos de la inscripción del proyecto de compensación aprobado, será bastante para efectuar la adjudicación de las fincas resultantes en favor del cesionario, que en la certificación u operación jurídica complementaria se hagan constar las transmisiones realizadas, el título en virtud del cual se llevaron a cabo y el fedatario público que las haya autorizado, pudiendo incorporarse a la certificación testimonio de la escritura de cesión de los títulos representativos.

Art. 42. *De las obligaciones de los miembros.*—Son obligaciones de los miembros de la Junta las siguientes:

- a) Poner a disposición de la Junta, en el plazo de quince días, desde que sean requeridos por el Consejo Rector, los títulos acreditativos de su dominio, cargas y demás circunstancias que graven su derecho, para su comprobación.
- b) Registrar en la Secretaría de la Junta su domicilio a efectos de las citaciones y comunicaciones. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en el libro del Registro.
- c) Asistir, en su caso, a las sesiones de la asamblea general y aceptar la designación de miembros del Consejo si fueran elegidos, en cuyo caso deberán asistir también a las reuniones del mismo.
- d) Contribuir a los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta o hayan sido asumidos por ella, honorarios por la redacción de los documentos precisos para su creación, incluidos los de redacción de los proyectos de urbanización y compensación, y operaciones jurídicas complementarias, con todos sus gastos e impuestos, y costes de urbanización y los demás procedentes según el Reglamento de Gestión Urbanística y, en general, todos los que ocasione el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto ésta fijará las cuotas que sean precisas.
- e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística sin perjuicio de los recursos pertinentes.
- f) Declarar las cargas que recaigan sobre las fincas aportadas, respondiendo ante la Junta por la omisión.
- g) Regularizar la titularidad de su derecho e inscribirlo, en su caso, cuando fueran requeridos por el Consejo Rector para ello, en el plazo que les conceda éste.
- h) Designar dentro de plazo un representante de los copropietarios cuando los terrenos aportados les pertenezcan en proindiviso.
- i) Entregar la posesión fiduciaria a la Junta de sus aportaciones y autorizar la ocupación de sus terrenos para la ejecución de las obras de urbanización una vez constituida la Junta.

Art. 43. *Medios económicos, gastos de la Junta y cuotas de los asociados.*—Los medios económicos con que contará la Junta serán aquellos provinientes de las aportaciones de los socios, o cualesquiera otros que pudiera obtener por cualquier título válido.

Serán gastos de la Junta aquellos que le fueran imputables por aplicación directa de la legislación urbanística o en virtud de los compromisos válidamente adquiridos por ella.

Los gastos de la Junta serán satisfechos por todos los asociados en proporción a las unidades convencionales que cada uno tenga asignadas.

Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que acuerde la asamblea general o, por su delegación, el Consejo Rector.

Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo de treinta días siguientes a la notificación del acuerdo en que se fijen.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarse el pago, el asociado moroso deberá abonar la cantidad adeudada, más la que resultare de aplicar el interés legal del dinero incrementado en tres puntos, durante todo el tiempo que mediase hasta el pago de la misma, que deberá ingresar dentro de los diez días siguientes.

Transcurrido este último plazo sin haberse pagado las cantidades debidas, el Consejo Rector procederá contra el moroso por la vía administrativa de apremio, o civil ordinaria, sin perjuicio de la facultad de expropiación, solicitando la actuación o delegación de la Administración a estos efectos.

La certificación expedida por el secretario del Consejo Rector con el visto bueno del presidente, comprensiva del acuerdo del que resulta la obligación de satisfacer las cuotas y el impago de éstas, será título bastante para la determinación del débito.

La solicitud de iniciación o delegación en la Junta del procedimiento de apremio a la Administración actuante podrá hacerse por el presidente acompañando la certificación expresada.

Art. 44. *Elementos patrimoniales existentes sobre las fincas aportadas.*—Los elementos patrimoniales existentes sobre las fincas aportadas, consistentes en plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones, mejoras y demás derechos susceptibles de evaluación económica, no se tendrán en cuenta para determinar el valor urbanístico del suelo a los efectos de la participación en la Junta y del proyecto de compensación, sin perjuicio de que los que deban ser demolidos por ser incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, o los derechos recayentes sobre ellos que se extingan, se abonen a su titular, salvo que por acuerdo de la Junta con los interesados se convenga otra cosa.

Las obras de urbanización no contrarias al planeamiento vigente al tiempo de su realización que resultaren útiles para la ejecución del nuevo Plan serán consideradas igualmente como obras de urbanización con cargo al proyecto, satisfaciéndose su importe al titular del terreno que justificara haberlas ejecutado a sus expensas o en la proporción que lo hubiera sido.

Art. 45. *De los gastos anticipados.*—Cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la urbanización o por la Comisión Gestora, serán de cuenta de la Junta previa justificación ante la asamblea general, reclamándose a este efecto del resto de los propietarios la parte proporcional a su cargo de los desembolsos satisfechos.

## Capítulo 7

### *Los recursos contra los acuerdos de la Junta*

Art. 46. *Recursos.*—Cualquier asociado podrá recurrir contra los acuerdos de la Junta, sujetos a derecho administrativo, en los términos siguientes:

- a) Los acuerdos de la asamblea serán susceptibles de recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Grinón, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del mismo. Los acuerdos del Consejo Rector que no requieran de la ratificación por la asamblea serán igualmente recurribles ante el Ayuntamiento mediante recurso de alzada en igual plazo.
- b) La interposición del recurso no suspenderá la ejecución de los acuerdos impugnados.
- c) Sólo estarán legitimados para la impugnación quienes hubieren votado en contra del acuerdo, por sí o por medio de representante, o los que no hayan asistido a la sesión del órgano colegiado cuyo acuerdo sea objeto de recurso.
- d) Los recursos que se interpongan por los titulares de bienes derechos en condominio, deberán acreditar el consentimiento unánime de todos los comuneros incorporados a la Junta, cuando se pretenda la anulación del acto impugnado.

## Capítulo 8

### *Disolución y liquidación de la Junta*

Art. 47. *Causa de la disolución.*—Quedará disuelta la Junta de Compensación por la total urbanización, en su caso, de la Unidad de Ejecución, una vez que se hayan suscrito con la Admi-

nistración actuante las actas de recepción definitiva de las obras, instalaciones, dotaciones y cesiones obligatorias, o deban entenderse recibidas por ministerio de la Ley y se hayan cumplido las demás obligaciones que le sean imputables, sin perjuicio de su transformación en sociedad civil o mercantil, en su caso.

El procedimiento de disolución de la Junta se acomodará a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, pudiendo instarse a la Administración para que emita el acuerdo de disolución cuando así se apruebe por la asamblea, con el voto favorable de los miembros presentes que representen la mayoría de dos tercios de las cuotas de participación.

Art. 48. *Liquidación del patrimonio de la Junta.*—Los terrenos propiedad de la Junta se adjudicarán entre los miembros en proporción a sus respectivas aportaciones.

Los liquidadores quedarán sujetos a los acuerdos de la asamblea, la cual podrá removerlos en cualquier momento.

Art. 49. *Conservación de la urbanización.*—La obligación de conservar las obras de urbanización corresponderá a la Junta de Compensación hasta su entrega, por fases o total, a favor de la Administración actuante, de conformidad con los artículos 135 y 136 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los promotores del procedimiento de aprobación de la iniciativa para la aplicación del sistema de compensación, constituidos en Comisión Gestora, tienen como función la de tramitar la aprobación de los documentos preceptivos incorporados a la misma y la constitución de la Junta de Compensación, ante la cual rendirán cuenta de su actuación.

Segunda.—El primer ejercicio de la Junta será el que medie entre la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y el último día del año natural en que este hecho se produzca.

#### PROPUESTA DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL S.A.U.-10, "SECTOR CHAPAPERRAL", GRIÑÓN (MADRID)

Primera. *Finalidad, naturaleza y ámbito territorial*

1.1. Las presentes bases de actuación regularán, conjuntamente con los estatutos, las actuaciones de la Junta de Compensación del SAU-10, "Sector Chapaperral", según la denominación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, cuya revisión fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid de 29 de septiembre de 1994, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 249, el día 20 de octubre de 1994.

1.2. La finalidad de estas bases es reglamentar la valoración de las aportaciones de los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de actuación, la ejecución de la urbanización, la cesión de terrenos dotacionales al Ayuntamiento y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta con adjudicación a los miembros de la Junta de Compensación y al Ayuntamiento, en la proporción correspondiente, de las fincas resultantes concretadas en el proyecto de compensación o de reparcelación.

1.3. En desarrollo de estas bases, se redactará y someterá a la aprobación del Órgano Urbanístico de Control tanto la iniciativa para la aplicación del sistema de compensación como el proyecto de compensación o de reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

1.4. Constituida la Junta de Compensación e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los terrenos comprendidos en el área de su actuación quedarán directa y preferentemente afectados al cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al sistema de compensación y, por tanto, de la propia Junta.

Esta afección se hará constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad y se extenderá, a instancia de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1093, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad

de actos de naturaleza urbanística, con los efectos establecidos en el citado artículo y en los artículos 105 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 169.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

1.5. La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa. La incorporación de los propietarios a la misma no supone la transmisión del dominio de sus parcelas a ella, sin perjuicio de la titularidad fiduciaria de disposición que, conforme a la Ley, le corresponde sobre los inmuebles afectados, y de la autorización a la misma para ocuparlos, a los efectos de la realización de las obras de urbanización, desde la fecha en que se formalice la escritura pública de constitución de la Junta.

Las bases son de obligada observancia para los miembros de la Junta, sujetándose a ellas el contenido del proyecto de compensación o de reparcelación.

1.6. El ámbito de la Unidad de Ejecución, según la ficha técnica del SAU-10, "Sector Chapaperral", que también se incorpora a la iniciativa de la que esta propuesta de bases de actuación forma parte, tiene una superficie de 111.000 metros cuadrados, y está delimitado de la forma siguiente:

— Descripción: parcela de terreno en Griñón, que ocupa una extensión superficial de 111.000 metros cuadrados, que constituye el ámbito denominado SAU-10, "Sector Chapaperral", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Griñón, y que adopta la forma de un polígono irregular que tiene los siguientes linderos:

- Al Norte, con el camino Quijogar.
- Al Sur, con el arroyo de la Arboleda.
- Al Este, con el suelo urbanizable que constituye el SAU-9.
- Y al Oeste, con el suelo no urbanizable.

Segunda. *Actuación y miembros de la Junta de Compensación*

2.1. Los promotores de esta iniciativa, futuros miembros de la Junta de Compensación, una vez aprobadas las propuestas de estatutos y de bases de actuación, procederán del modo siguiente:

1. Otorgamiento de la escritura pública de constitución, con asunción expresa de la iniciativa realizada y de los instrumentos de planeamiento y de gestión tramitados con la misma.
2. Expedición de los títulos representativos de las aportaciones de los propietarios.
3. Redacción y aprobación, en su caso, de los documentos urbanísticos que se juzguen necesarios o que requiera la Administración actuante para la correcta gestión del ámbito, así como la constitución de la garantía mínima del 10 por 100 del importe total previsto para las obras de urbanización, con carácter previo a su comienzo, exigida por el artículo 108.1, apartado b), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
4. Redacción y aprobación de las operaciones jurídicas complementarias que fueran precisas para lograr la inscripción completa del proyecto de equidistribución aprobado y que se incluyó en la iniciativa, en el Registro de la Propiedad, al haberse optado por la tramitación del "procedimiento abreviado", recogido en el artículo 114 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por cumplirse el requisito señalado en el mismo, con tramitación conjunta del proyecto de reparcelación.
5. Ejecución de las obras de urbanización.

2.2. Tienen derecho a incorporarse a la gestión por el sistema de compensación la totalidad de los propietarios incluidos en la unidad de ejecución.

El Ayuntamiento de Griñón tendrá derecho a incorporarse a la Junta de Compensación, como titular de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución.

Tercera. *Régimen legal aplicable*

3.1. La compensación en el ámbito señalado en la base primera se regirá por lo dispuesto en las presentes bases de actuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas de la Ley del Suelo que resulten de aplicación, Leyes aprobadas por la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio y urbanismo, especialmente la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y por lo dispuesto en los artículos 157 a 185

del Reglamento de Gestión Urbanística, expresamente aplicables con carácter supletorio al amparo de lo expuesto en el apartado III del preámbulo de la reiterada Ley 9/2001.

3.2. La aprobación de las presentes bases de actuación por el Ayuntamiento de Griñón supone su obligado cumplimiento por parte de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación.

3.3. Toda modificación de las presentes bases exigirá que sea aprobada conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Junta de Compensación, debiendo darse a la modificación el trámite previsto en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

*Cuarta. Criterios de valoración de las fincas aportadas y fijación de las cuotas de participación*

4.1. El derecho de los propietarios afectados será directamente proporcional a la superficie real de las parcelas respectivas aportadas, y se fijará en unidades convencionales.

La valoración de las aportaciones efectuadas, con la asignación de las cuotas resultantes de cada miembro de la Junta, servirá también para el ejercicio del derecho de voto, así como para la distribución de beneficios y cargas o pérdidas.

4.2. En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, la propiedad se conceptuará de dudosa o de litigiosa conforme a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo la Administración actuante la que asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades dudosas o en litigio a efectos de la tramitación del expediente.

4.3. La fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios integrados en la Junta de Compensación, se basará en la proporción entre la superficie real de las parcelas aportadas por cada uno de ellos en relación con la superficie total de las mismas.

De conformidad con el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, en caso de discordancia entre la superficie de las fincas según el título y la realidad física resultante de la medición, prevalecerá esta última sobre la primera.

4.4. En todo caso la determinación de las cuotas de participación se establece con carácter definitivo en el proyecto de reparcelación que acompaña a la iniciativa presentada.

Con base en el proyecto de reparcelación presentado y las modificaciones resultantes de la fase de información pública realizada, una vez constituida la Junta de Compensación, la asamblea general fijará las que corresponderán a las fincas que hubieran sido aportadas a la Junta, y que se aplicarán inmediatamente sin perjuicio de los ajustes que procedan por nuevas incorporaciones de miembros, incorporación de empresas urbanizadoras o compensaciones con cargo a indemnizaciones o por la exoneración de participar en los gastos de urbanización de determinados propietarios.

4.5. El aprovechamiento urbanístico, una vez deducidas las cesiones a favor del Ayuntamiento, se distribuirá, proporcionalmente a sus cuotas de participación, entre los titulares de suelo de propiedad privada que se hubieran integrado en la Junta de Compensación de acuerdo con lo establecido en estas bases. Los bienes y derechos de los titulares no incorporados a la Junta quedarán en situación de expropiación forzosa, siendo beneficiaria la Junta de Compensación y órgano expropiante el Ayuntamiento de Griñón.

*Quinta. Criterios de valoración de derechos reales o personales recayentes sobre las fincas incluidas en el ámbito*

5.1. Valoración de los derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales:

5.1.1. Los derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos sobre las fincas afectadas, y sean incompatibles con la ejecución del planeamiento urbanístico, a extinguir en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación, y siempre que por razón de su título de adquisición fueren indemnizables, serán valorados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Reglamento de Gestión Urbanística, imputándose las indemnizaciones abonadas de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la presente base.

Los arrendamientos u otros derechos personales de naturaleza semejante que se establecieran con posterioridad a la publicación del anuncio de la iniciativa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, carecerán de derecho a indemnización por la Junta.

5.1.2. Las indemnizaciones por la extinción de derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, a cargo de los propietarios de la Junta en proporción a sus respectivas cuotas.

5.1.3. Cuando se trate de derechos reales se satisfará su valor a los titulares de los mismos con cargo al propietario del suelo gravado, dada su naturaleza de derecho limitativo del dominio; ello sin perjuicio de que se individualice la cuantía del derecho en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación. Si los derechos fueran de naturaleza personal se satisfará su valor a los interesados con cargo a los gastos de urbanización.

5.1.4. En el supuesto de que los derechos reales y personales fuesen compatibles con el planeamiento, los titulares de los primeros compartirán con el propietario el valor de la cuota atribuida a éste, y los titulares de los segundos mantendrán la misma situación jurídica sobre las fincas que se adjudiquen al propietario y en igual situación.

5.2. Criterios de valoración de edificaciones e instalaciones que deban demolerse:

5.2.1. Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos que puedan existir sobre las fincas aportadas y que deban deruirse, por ser incompatibles con las determinaciones del Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados a efectos de determinar la cuota de participación, sino que serán objeto de indemnización, con cargo al proyecto de reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

5.2.2. Se entenderá que no pueden conservarse los elementos mencionados en el apartado anterior cuando sea necesaria su destrucción para realizar las obras de urbanización, o estén situados en superficies que no se deban adjudicar íntegramente a su propietario, o su conservación sea radicalmente incompatible con el planeamiento por no poder quedar en situación de fuera de ordenación.

5.2.3. La valoración se efectuará, según lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Reglamento de Gestión Urbanística, de acuerdo con los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados, con deducción de los porcentajes establecidos por estado de vida del inmueble o por el estado de conservación de la obra o construcción. Las actividades industriales o comerciales que hayan de desaparecer o, en su caso, los gastos de traslado se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

5.2.4. Los propietarios que resultaran acreedores de cantidades en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en terrenos, previo acuerdo de la Junta de Compensación, en este último caso con los efectos previstos en el artículo 87.2, apartado a), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. No obstante, el propietario acreedor podrá acordar con la Junta que el importe de la indemnización a percibir por los conceptos indicados en el apartado 5.2.3 de esta base sea sustituido por las cuotas ordinarias o extraordinarias a satisfacer para la administración y gastos de urbanización hasta el montante de la indemnización.

5.2.5. El abono del importe de las indemnizaciones, previo acuerdo de la Junta y conformidad del propietario, podrá realizarse mediante la construcción de edificaciones e instalaciones similares a las que hubiera que eliminar.

Sexta. *Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras*

6.1. El artículo 8 de los estatutos de la Junta de Compensación prevé la posibilidad de la incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta para participar en la gestión de la Unidad de Ejecución.

En tales supuestos, la cuota de participación de las empresas urbanizadoras se establecerá en el acuerdo en que se adopte su incorporación, estableciéndose la valoración de la aportación de la obra según el presupuesto presentado, las adjudicaciones de aprovechamiento que en su pago se efectúen y el procedimiento para su selección.

La selección de la empresa urbanizadora se realizará por adjudicación directa, subasta o concurso-subasta, según acuerde la asamblea.

Una vez aprobada la incorporación de la empresa urbanizadora, ésta participará con un representante en la asamblea como un miembro más de aquélla, con los derechos correspondientes a la cuota de participación que se le haya reconocido, la cual no podrá mermar la cuota de aquellos miembros de la Junta que hubieran decidido hacerse cargo directamente de su participación en las cargas y gastos de urbanización.

La cuota de la empresa se fijará en función del presupuesto que se haya presentado, y una vez aprobada por la asamblea en el acuerdo de incorporación será inamovible con independencia de que el coste efectivo de los compromisos de la empresa fuera mayor o menor de lo presupuestado.

La ejecución de la urbanización deberá ajustarse a la memoria de calidades que figure en el proyecto de urbanización, quedando sus derechos vinculados al estricto cumplimiento de sus obligaciones.

A tal efecto estará sometido al control de la Junta y de la Administración actuante.

6.2. La cuota de participación que haya de asignarse a las empresas urbanizadoras disminuirá proporcionalmente la de los restantes miembros de la Junta.

No obstante, cualquier miembro de la Junta podrá mantener su situación anterior a la incorporación de las empresas urbanizadoras, sin reducir su cuota de participación y sin sustituir, por tanto, su contribución económica por cesión de terrenos, o cuota de participación, cuando así lo haga constar en la reunión de la asamblea en la que se acuerde la incorporación o dentro del plazo de un mes siguiente a la comunicación del acuerdo o convenio entre la Junta y la empresa, en cuyo caso deberá satisfacer los gastos de urbanización que le correspondan proporcionalmente en efectivo metálico, contra certificación que acredite la ejecución de las unidades pertinentes.

Séptima. *Compromisos de urbanización*

7.1. La Junta de Compensación efectuará la urbanización anterior completa de la totalidad de la Unidad de Ejecución, así como la ejecución de las acciones complementarias que se puedan establecer en el correspondiente Plan Parcial de Ordenación del SAU-10, "Sector Chapaperral".

En ningún caso se podrán exigir a cargo de la Junta de Compensación acciones no previstas expresamente en las bases.

A instancia de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento de Griñón realizará las negociaciones oportunas con las compañías de servicios, con objeto de lograr la cooperación de las mismas en las actuaciones.

7.2. La ejecución de las obras de urbanización se efectuará por la empresa o empresas que se determine en virtud de acuerdo de la Junta de Compensación.

También podrán realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta con los requisitos que se establecen en estas bases y en los estatutos.

7.3. La Junta de Compensación podrá acordar con el contratista que el pago de las obras de urbanización se efectúe en dinero y/o en terrenos, previa valoración por la propia Junta, que deberán quedar reservados a tal efecto en el proyecto de reparcelación o en las operaciones jurídicas complementarias que se realicen.

7.4. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución se harán constar, necesariamente, todas y cada una de las siguientes

determinaciones, además de las cláusulas que constituyan su contenido típico:

- a) El compromiso de la empresa adjudicataria de realizar las obras de total conformidad con el proyecto de urbanización aprobado.
- b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento.
- c) Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o plazos de ejecución, o por comisión de alguna infracción urbanística tipificada en la normativa legal aplicable.
- d) La retención que de cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la Junta en garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra por la Administración actuante.
- e) El modo y plazos para el abono por la Junta de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

7.5. Además de las cuotas que deberán abonar los miembros de la Junta, los créditos y otras fuentes de financiación previstas en los estatutos, la Junta podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que, en su caso, se hubiesen reservado con este fin en el proyecto de reparcelación o en las operaciones jurídicas complementarias que se realicen.

7.6. Las fincas resultantes del acuerdo definitivo de compensación quedarán gravadas, con carácter real, en garantía del pago de los gastos de urbanización, por la cantidad que a cada una de ellas corresponda en la cuenta de liquidación provisional y, en su día, en la cuenta de liquidación definitiva, conforme a los términos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, y artículo 97.1, 2 y 4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

7.7. Las fincas que se reserven en el proyecto de reparcelación o en las operaciones jurídicas complementarias que se realicen, para financiar con el producto de su venta las obras de urbanización quedarán exoneradas de la carga a que se refiere el apartado anterior. No se aplicará esta regla en el caso de que el pago a la empresa urbanizadora se efectúe en terrenos.

7.8. La cesión de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones ejecutadas sobre los terrenos de uso y dominio público que deban ser adjudicados al Ayuntamiento de Griñón, se efectuará por la Junta de Compensación a favor de la Administración actuante dentro del plazo no superior a tres meses, contando desde su recepción definitiva por la Junta.

Dicha cesión se referirá a cada una de las fases previstas en el proyecto de urbanización, o a una parte de cada una de ellas, aun cuando no se haya completado la urbanización en el ámbito territorial, siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable y se haya producido respecto de la misma la recepción definitiva por parte de la Junta de Compensación.

7.9. Las cesiones indicadas serán formalizadas en acta que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación.

7.10. Los gastos derivados de la ejecución de los realojos, necesarios de acuerdo con la legislación urbanística, serán considerados gastos de urbanización.

Octava. *Criterios de valoración de las parcelas resultantes*

8.1. Valoración:

- 8.1.1. Las parcelas resultantes se valorarán en el proyecto de reparcelación con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución, en función de la edificabilidad y usos asignados a cada una de ellas, conforme a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y del correspondiente Plan Parcial de Ordenación del SAU-10, "Sector Chapaperral", expresada en metros cuadrados.
- 8.1.2. En la valoración de las parcelas resultantes se podrá ponderar su inclusión en las distintas fases de ejecución previstas, si las hubiera.
- 8.1.3. No se tendrá en cuenta ni la localización, ni el grado de urbanización como factor de corrección de la valo-

ración, por no representar, en este ámbito, un dato diferencial de beneficios y cargas singularizado.

8.2. Tasación: la valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero éstos habrán de tasarse en dinero, en el supuesto de que hubiera que determinar el importe de las indemnizaciones por diferencias de adjudicación.

Novena. *Reglas para la adjudicación de las fincas resultantes y para las cesiones obligatorias*

9.1. Adjudicación a los propietarios particulares miembros de la Junta:

9.1.1. Las fincas adjudicadas se situarán en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los titulares de los mismos, salvo acuerdo de los interesados, siempre que lo consientan las exigencias del planeamiento y la ejecución de las presentes bases.

9.1.2. Los propietarios firmantes de la iniciativa y los incorporados posteriormente a la misma, integrantes de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento en relación al aprovechamiento lucrativo no susceptible de apropiación privada y, en su caso, las empresas urbanizadoras, tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes.

9.1.3. Cuando el derecho de algunos de los miembros de la Junta de Compensación no quede agotado con la adjudicación de parcelas completas a su favor, se procederá a realizar adjudicaciones proindiviso, sujetas a las normas de la comunidad de bienes de el artículo 392 y siguientes del Código Civil, procurando, en cuanto sea posible, el menor número de partícipes en la comunidad.

9.1.4. No se harán adjudicaciones que excedan del 15 por 100 de los derechos de los propietarios; por el contrario, se tratará de ajustar las adjudicaciones siempre por defecto, procurando, cuando sea posible, que éste no rebase el 15 por 100 de los expresados derechos.

Si la cuantía del derecho de algún propietario no alcanzare el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico.

En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los partícipes en la forma establecida en la base decimotercera.

9.1.5. No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies que sean inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

9.2. Cesiones obligatorias:

9.2.1. En el proyecto de reparcelación se adjudicarán al Ayuntamiento de Griñón los terrenos de cesión obligatoria y gratuita destinados a viario, zonas verdes y espacios libres y demás dotaciones de uso y dominio público previstas en el Plan Parcial de Ordenación.

9.2.2. En cuanto a la cesión de los terrenos donde se haya de materializar el aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento, se acumulará a su porcentaje como propietario de terrenos incluidos en el ámbito.

9.3. Normas supletorias: será de aplicación supletoria a las reglas anteriores, en lo que no estuviera en contradicción con ellas, lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Décima. *Expropiación por incumplimiento de obligaciones*

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3, apartados b) y c), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la expropiación de las fincas pertenecientes a los propietarios no incorporados en tiempo y forma hábiles a la Junta de Compensación, procederá también la expropiación de las fincas de los miembros de la Junta en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario, una vez cumplido el trámite previsto en el artículo 181.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) El incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 43 de los estatutos, obtenida la aprobación correspondiente de la asamblea general y del órgano urbanístico de control.

c) En general, el incumplimiento de cuantas obligaciones resulten de la legislación urbanística vigente y comporten tal sanción.

10.2. En estos supuestos, la Administración actuante estará facultada para expropiar los derechos de los miembros a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Undécima. *Forma y plazo para realizar las aportaciones por los miembros de la Junta*

11.1. Los miembros de la Junta de Compensación vienen obligados a abonar las cuotas ordinarias o extraordinarias, en la forma y plazo previstos en los estatutos de la Junta de Compensación y en las presentes bases.

11.2. El pago se hará normalmente en metálico y, excepcionalmente, por acuerdo entre el obligado y la Junta de Compensación, podrá sustituirse por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta, valorados de común acuerdo. De no alcanzarse este acuerdo o de no prosperar, el obligado satisfará el importe de la cuota en metálico, conforme a la regla general establecida en esta base.

11.3. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que acuerde la asamblea general o, por su delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo de treinta días siguientes a la notificación del acuerdo en que se fijen. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse el pago, el asociado moroso deberá abonar la cantidad adeudada, más la que resultare de aplicar el interés legal del dinero incrementado en tres puntos, durante todo el tiempo que mediase hasta el pago de la misma, que deberá ingresar dentro de los diez días siguientes.

Transcurrido este último plazo sin haberse pagado las cantidades debidas, el Consejo Rector procederá contra el moroso por la vía administrativa de apremio, o civil ordinaria, sin perjuicio de la facultad de expropiación, solicitando la actuación de la Administración a estos efectos.

La certificación expedida por el secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del presidente, comprensiva del acuerdo del que resulta la obligación de satisfacer las cuotas y el impago de éstas, será título bastante para la determinación del débito.

La solicitud de iniciación del procedimiento de apremio a la Administración actuante podrá hacerse por el presidente acompañando la certificación expresada, pudiéndose solicitar de ésta la delegación a favor de la Junta para su reclamación ejecutiva, en la forma prevista en el artículo 108.3, apartado e), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

11.4. Cuando la empresa urbanizadora dejara de efectuar las prestaciones convenidas se podrá dar por resuelto el contrato, con aplicación de las penas que para casos de incumplimiento o indemnización correspondan, o bien, se podrá actuar en la forma establecida en el párrafo anterior.

Duodécima. *Distribución de beneficios y pérdidas*

12.1. La asamblea general podrá transferir al ejercicio económico siguiente los resultados del balance o distribuir entre los miembros de la Junta de Compensación los beneficios o las pérdidas producidas. En este último caso acordará la imposición de las cuotas extraordinarias que procedan.

12.2. Si al tiempo de la disolución de la Junta existieran obligaciones pendientes de cumplimiento, deberá procederse a su cancelación antes de la aprobación de la disolución por el Ayuntamiento de Griñón.

Decimotercera. *Compensaciones en metálico*

13.1. Cuando hayan de establecerse compensaciones en metálico por diferencias de adjudicación, en más o en menos, dichas compensaciones se determinarán atendiendo al precio medio de las parcelas resultantes, de conformidad con el artículo 100.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

13.2. Las compensaciones se fijarán en el proyecto de reparcelación, de acuerdo con el artículo 172, apartado e), del Reglamento de Gestión Urbanística.

*Decimocuarta. Actualización de cuotas de participación*

Con posterioridad a la constitución de la Junta, por causas diversas legal o estatutariamente prevenidas (incorporación de nuevos titulares o de empresas urbanizadoras, expropiaciones por no incorporación o por incumplimiento, compensaciones en metálico o cualesquiera otras que modifiquen las proporciones tenidas en cuenta) las cuotas de participación podrán ser revisadas para su debida actualización, realizando las operaciones jurídicas complementarias que sean necesarias.

La Junta de Compensación, cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas, procederá a calcular las nuevas cuotas resultantes actualizadas, que entrarán en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la asamblea general.

*Decimoquinta. Conservación de la urbanización y edificación de solares*

15.1. La obligación de conservar las obras de urbanización corresponderá a la Junta de Compensación hasta su entrega, por fases o total, a favor de la Administración actuante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 180 del Reglamento de Gestión Urbanística.

15.2. La edificación sobre solares resultantes podrá efectuarse una vez realizada la urbanización básica o garantizada su ejecución en la forma establecida en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística, y, en su caso, conforme al Plan de Etapas que eventualmente se apruebe.

15.3. En el supuesto de que los miembros de la Junta formularan solicitud de licencias de nueva planta para edificar en las parcelas resultantes de la compensación, deberán comunicarlo previamente a la Junta de Compensación y acreditar ante la Administración actuante, mediante certificación expedida por el secretario de la propia Junta, que están al corriente de pago, tanto de los gastos ordinarios como de urbanización. La Junta podrá imponer las condiciones y garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas del peticionario frente a la misma, sin perjuicio del otorgamiento de las licencias, con sujeción a lo dispuesto en la Ley del Suelo y en estas bases.

Griñón, a 29 de septiembre de 2004.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(02/14.028/04)

## GRIÑÓN

### URBANISMO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2004, se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector 10 de las Normas Subsidiarias, presentado por Comisión Gestora del SAU-10, con fecha 9 de julio de 2004, Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 2445.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el mencionado acuerdo, queda sometido a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren interesadas, puedan examinar dicho expediente en las oficinas municipales del Departamento de Urbanismo, plaza Mayor, número 1, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Griñón, a 28 de septiembre de 2004.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(02/14.029/04)

## GUADARRAMA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se aprueba inicialmente la modificación del presupuesto mediante crédito extraordinario en relación a las siguientes partidas:

04.511.21000. Obras. Reparaciones y conservación: 30.000 euros.

04.451.48901. Cultura. Proyecto V Centenario Villa de Guadarrama: 20.000 euros.

Financiada con la anulación de crédito de la partida presupuestaria:

04.751.48906. Desarrollo local. Proyecto CAPI: 50.000 euros.

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones al Pleno.

Contra la aprobación definitiva de la modificación del presupuesto mediante crédito extraordinario podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadarrama, a 26 de octubre de 2004.—El concejal-delegado de Hacienda, Ricardo Lozano Carmona.

(03/28.814/04)

## GUADARRAMA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se aprueba inicialmente la modificación del presupuesto mediante crédito extraordinario en relación a las siguientes partidas:

04.121.21200. Administración General. Reparación de edificios: 40.000 euros.

04.451.48901. Cultura. Proyecto V Centenario Villa de Guadarrama: 10.000 euros.

Financiada con la anulación de crédito de la partida presupuestaria:

04.011.31000. Deuda pública. Gastos intereses de préstamo: 50.000 euros.

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones al Pleno.

Contra la aprobación definitiva de la modificación del presupuesto mediante crédito extraordinario podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadarrama, a 26 de octubre de 2004.—El concejal-delegado de Hacienda, Ricardo Lozano Carmona.

(03/28.813/04)

## HOYO DE MANZANARES

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2004, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y artículo 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública

por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada ordenanza.

En Hoyo de Manzanares, a 6 de octubre de 2004.—El alcalde, Fernando Esteban Núñez.

(03/28.695/04)

## LEGANÉS

### LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, que regula las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de la Comunidad de Madrid, y 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público que se han solicitado las licencias de instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

- Expediente número: 008557/2004-019AIC.  
De Lamghari, Abdelkhalak.  
Para instalar y ejercer la actividad de bar.  
En la calle Ríoja, número 71, bajo 3, de Leganés.
- Expediente número: 008750/2004-019AIC.  
De "Arenas Leganés, Sociedad Limitada".  
Para instalar y ejercer la actividad de almacén de materiales de construcción con selección y envasado de tierras (ampliación expediente 6844/99).  
En la calle Avena, número 32, de Leganés.
- Expediente número: 008755/2004-019AIC.  
De "Cafetería Virgen de la Antigua, Sociedad Limitada".  
Para instalar y ejercer la actividad de cafetería.  
En la avenida del Rey Juan Carlos I, número 94, bajo 5, de Leganés.
- Expediente número: 008759/2004-019AIC.  
De "Transix, Sociedad Anónima".  
Para instalar y ejercer la actividad de transporte de mercancías.  
En la calle Delco, de Leganés.
- Expediente número: 008779/2004-019AIC.  
De don Angel Luis Agudo Torrecilla.  
Para instalar y ejercer la actividad de ferretería.  
En la calle Alcalde Pedro González González, número 17, parcela RB 7.3, de Leganés.
- Expediente número: 008780/2004-019AIC.  
De "Gym Natura Sport, Sociedad Limitada".  
Para instalar y ejercer la actividad de gimnasio (ampliación de elementos 5544/95).  
En la calle Monegros, número 6, bajo A, de Leganés.
- Expediente número: 008783/2004-019AIC.  
De "Coivsa Conservación Integ, Sociedad Anónima".  
Para instalar y ejercer la actividad de almacén y oficinas de empresa destinada a la conservación de la red viaria.  
En la calle Isaac Peral, número 1, bajo 3, de Leganés.
- Expediente número: 008788/2004-019AIC.  
De Comunidad de Madrid, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.  
Para instalar y ejercer la actividad de centro de educación ambiental.  
En el parque Polvoranca, de Leganés.
- Expediente número: 008793/2004-019AIC.  
De don Daniel Prudencio Bastida Martínez.  
Para instalar y ejercer la actividad de gimnasio.  
En la calle Yugoslavia, número 1, de Leganés.
- Expediente número: 008795/2004-019AIC.  
De "Motorauto Leganés, Sociedad Anónima".  
Para instalar y ejercer la actividad de aparcamiento al aire libre y venta de vehículos usados.  
En la calle Rey Pastor, número 16, de Leganés.

- Expediente número: 008797/2004-019AIC.  
De "Construcciones Inmobiliarias Fersogil, Sociedad Limitada".  
Para instalar y ejercer la actividad de garaje.  
En la calle Tarragona, número 10, bajo A, de Leganés.
- Expediente número: 008798/2004-019AIC.  
De "Autobenz Automoción, Sociedad Limitada".  
Para instalar y ejercer la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles en las ramas de mecánica, electricidad, carrocería y pintura.  
En la calle Electricidad, número 13B, bajo 1, de Leganés.
- Expediente número: 008800/2004-019AIC.  
De "Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima".  
Para instalar y ejercer la actividad de centro de transformación para hipermercado.  
En la calle Mondragón, número 1, parcela 10.1.T, de Leganés.
- Expediente número: 008803/2004-019AIC.  
De "Sfera Joven, Sociedad Anónima".  
Para instalar y ejercer la actividad de venta textil.  
En la calle Mondragón, número 1, parcela 10.1.T, de Leganés.
- Expediente número: 008804/2004-019AIC.  
De don Luis Miguel Montero Santalla.  
Para instalar y ejercer la actividad de farmacia.  
En la avenida de la Libertad, número 13, bajo 2, de Leganés.
- Expediente número: 008805/2004-019AIC.  
De don Herminio Díaz González.  
Para instalar y ejercer la actividad de bar (ampliación expediente 4218/90).  
En la calle Río Urbión, número 21, bajo B, de Leganés.
- Expediente número: 008806/2004-019AIC.  
De don Gregorio Díaz Martín.  
Para instalar y ejercer la actividad de bar.  
En la avenida de la Universidad, número 24, bajo 3, de Leganés.
- Expediente número: 008808/2004-019AIC.  
De "Zaom 40, Sociedad Limitada".  
Para instalar y ejercer la actividad de venta al por menor de ropa.  
En la calle Mondragón, número 1, parcela 10.1.T, de Leganés.
- Expediente número: 008809/2004-019AIC.  
De "Alimentación Cantabria, Sociedad Limitada".  
Para instalar y ejercer la actividad de panadería con obrador.  
En la calle Bureba, número 29, bajo A, de Leganés.
- Expediente número: 008810/2004-019AIC.  
De doña Juana Lozano Guisado.  
Para instalar y ejercer la actividad de salchichería-bar.  
En la plaza Floras, número 2, bajo 1, de Leganés.
- Expediente número: 008811/2004-019AIC.  
De doña M. Luisa Martín Miranda.  
Para instalar y ejercer la actividad de venta al por menor de frutas.  
En la calle Pizarro, número 2, bajo 4, de Leganés.
- Expediente número: 008812/2004-019AIC.  
De "Mebebomil, Sociedad Limitada Laboral".  
Para instalar y ejercer la actividad de bar.  
En la avenida de la Universidad, número 33, local, de Leganés.
- Expediente número: 008816/2004-019AIC.  
De "La Premiere de Viñalar, Sociedad Limitada".  
Para instalar y ejercer la actividad de elaboración de pinturas al agua y otros productos de droguería no inflamables.  
En la calle Plomo, número 7, único, de Leganés.
- Expediente número: 008817/2004-019AIC.  
De "Cauchos ITA, Sociedad Limitada".  
Para instalar y ejercer la actividad de taller y manipulados de caucho.  
En la calle San Luis, número 12, bajo 2, de Leganés.
- Expediente número: 008819/2004-019AIC.  
De don Antonio Hernández Blázquez.  
Para instalar y ejercer la actividad de bar (ampliación elementos expediente 2679/84).  
En la calle Alcarria, número 19, de Leganés.
- Expediente número: 008821/2004-019AIC.  
De "Antonio Alcazar, Sociedad Limitada".



Para instalar y ejercer la actividad de exposición de muebles (sin venta al exterior).

En la calle Lluvia, número 3, bajo 1, de Leganés.

Expediente número: 008824/2004-019AIC.

De "Denpros, Sociedad Limitada".

Para instalar y ejercer la actividad de laboratorio protésico dental.

En la calle Nuestra Señora de la Merced, número 1, bajo E, de Leganés.

Expediente número: 008825/2004-019AIC.

De "Denpros, Sociedad Limitada".

Para instalar y ejercer la actividad de consultorio odontológico.

En la calle Nuestra Señora de la Merced, número 1, bajo E, de Leganés.

Expediente número: 008827/2004-019AIC.

De "Eurolens, Sociedad Limitada".

Para instalar y ejercer la actividad de óptica.

En la calle Pedroches, número 7, de Leganés.

Durante el plazo de veinte días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede formular las alegaciones que estime oportunas, como trámite de información pública del expediente.

En Leganés, a 14 de octubre de 2004.—El alcalde, José Luis Pérez Ráez.

(02/14.669/04)

## LEGANÉS

### OTROS ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Ceder el uso del subsuelo de bien de dominio público de la parcela situada frente al edificio de la plaza de la Fuente Honda, número 8, a la compañía "Iberdrola, Sociedad Anónima", para la construcción, posterior explotación y mantenimiento de un centro de transformación, con una superficie de 15 metros cuadrados.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Leganés, a 6 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/14.377/04)

## MADARCOS

### CONTRATACIÓN

- Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Ayuntamiento.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Objeto del contrato:
  - Tipo de contrato: obras.
  - Descripción del objeto: "Construcción de nave industrial, módulo A".
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tramitación: urgente.
  - Procedimiento: negociado por razón de imperiosa urgencia.
  - Forma: sin publicidad.
- Presupuesto base de licitación: 85.353,03 euros.
- Adjudicación:
  - Fecha: 6 de septiembre de 2004.
  - Contratista: "Hermanos Cuenca, Sociedad Limitada".
  - Nacionalidad: española.
  - Importe de la adjudicación: 80.000 euros.
  - Duración del contrato: dos meses.

Madarcos, a 7 de septiembre de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/13.584/04)

## MADARCOS

### CONTRATACIÓN

- Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Ayuntamiento de Madarcos.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Objeto del contrato:
  - Tipo de contrato: obras.
  - Descripción del objeto: "Rehabilitación pista polideportiva".
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tramitación: ordinaria.
  - Procedimiento: abierto.
  - Forma: concurso.
- Presupuesto base de licitación: 69.613,42 euros.
- Adjudicación:
  - Fecha: 17 de mayo de 2004.
  - Contratista: "Composán".
  - Nacionalidad: española.
  - Importe de la adjudicación: 63.595 euros.
  - Duración del contrato: plazo de ejecución, treinta y nueve días.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madarcos, a 18 de mayo de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/8.467/04)

## MIRAFLORES DE LA SIERRA

### URBANISMO

En virtud de la resolución de la Alcaldía número 623/2004, de fecha 5 de octubre de 2004, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución de Carretera de Canencia 38 "Las Vitaminas" de este municipio, a instancia de doña Silvia Matellano Jusdado, en representación de la "Constructora Mahersil, Sociedad Anónima", el expediente de su razón se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por el plazo de veinte días a efectos de reclamaciones por los particulares interesados.

Miraflores de la Sierra, a 13 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Francisco José Esteban Esteban.

(02/14.876/04)

## MORALZARZAL

### OTROS ANUNCIOS

Intentada sin efecto, por dos ocasiones en diferentes franjas horarias, la notificación del acuerdo adoptado por la Concejalía del Área de Urbanismo, en fecha de 10 de agosto de 2004, y recaído en el expediente 2048/2001, relativo a normalización de fincas sitas en la calle Camino de Alpedrete.

### Interesado

*Nombre y apellidos. — Dirección. — Municipio. — Causa*

Juan Sabas Inclán Gómez. — Calle Ferrol, 1. — Madrid. — Caducado.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de los Ayuntamientos donde figura el domicilio conocido, los siguientes extremos:

El Ayuntamiento Pleno, a su instancia, aprobó en su día, según consta en copia del acta de la sesión que se acompaña, la supresión de la Unidad de Ejecución de suelo urbano denominada zona 22, polígono 8, sita en el número 12, antiguo, de la calle Prado Abuelos, obligándose la propiedad a la cesión al Ayuntamiento de Moralzarzal de parcela de 173 metros cuadrados, con destino a compensar al titular del número 2 de la calle Camino de Alpedrete.

Solicitada la nota al Registro de la Propiedad, dicha parcela obra inscrita al número 4.710, a nombre de don Juan Sabas Inclán

Gómez, con carácter privativo, gravada con embargo a favor de “Caja de Ahorros de Galicia”, de acuerdo a anotación letra A, por importe de 6.428 euros de principal.

Resultando acreditado el incumplimiento de la obligación urbanística de cesión de dicho terreno, libre de cargas.

Considerando las competencias municipales para la ejecución forzosa de sus propios actos y acuerdos.

En atención a lo expuesto, se emite la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Requerir a los titulares registrales de dominio y cargas de la parcela descrita la formalización de la cesión de la misma, libre de cargas, a favor del Ayuntamiento de Moralarzal, otorgando plazo de treinta días para su práctica.

Segundo.—De no efectuarse la meritada cesión en el plazo indicado en el apartado anterior, ordenar la inscripción de los terrenos de cesión resultantes del expediente urbanístico referido, hoy consolidados, a favor del Ayuntamiento de Moralarzal, en los términos establecidos en los artículos 30.2 y 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Lo que notifico a don Juan Sabas Inclán Gómez en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Moralzarzal, a 13 de octubre de 2004.—El secretario, Santiago Perdices Rivero.

(02/14.324/04)

## MÓSTOLES

### LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por don Javier García López, para el ejercicio de la actividad de bar (ampliación de elementos industriales licencia número 6157/80 y cambio de titular de ésta) en la finca sita en calle Pintor Velázquez, número 30, de referencia expediente I6169/2004, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 25 de junio de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas (resolución de Alcaldía de 8 de enero de 2004), José María Castillo Hernández.

(02/11.575/04)

## NAVALCARNERO

### URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2004, el Proyecto de Urbanización correspondiente al “Sector-I/9, del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la UTE formada por “Geurco, Sociedad Anónima”, “Promotora San Roque, Sociedad Limitada”, “Virton, Sociedad Anónima”, y “Grupo S. M. Cinco, Sociedad Anónima”, se expone al público durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el que podrá examinarse la documentación en las oficinas municipales, y presentar las alegaciones que se tengan por convenientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Navalcarnero, a 26 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/14.938/04)

## NAVALCARNERO

### URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2004, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación referido al ámbito del Sector-I/9 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la UTE formada por “Geurco, Sociedad Anónima”, “Promotora San Roque, Sociedad Limitada”, “Virton, Sociedad Anónima”, y “Grupo S. M. Cinco, Sociedad Anónima”.

Asimismo se acordó someter a información pública y audiencia a los interesados, para que puedan personarse en el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, durante el plazo de veinte días, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, publicándose asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en un periódico de máxima difusión de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Navalcarnero, a 26 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/14.939/04)

## NAVALCARNERO

### LICENCIAS

Don Antonio García Álvarez, en representación de “Restaurante García Sanz, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento del local destinado a bar-restaurante en la calle La Estrella, número 3, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de veinte días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, a 15 de septiembre de 2004.—El alcalde accidental, Manuel Jordán Rodríguez.

(02/13.600/04)

## PARACUELLOS DE JARAMA

### URBANISMO

Por decreto de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2004 ha sido aprobada inicialmente la adenda complementaria del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama, hoy AI-6, de acuerdo con el siguiente contenido:

“Decreto.—En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en concreto el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Modernización del Gobierno Local, y de conformidad con lo recogido en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de

Naturaleza Urbanística, y a la vista del informe favorable del arquitecto municipal que obra en el expediente por medio de la presente, resuelvo:

1. Aprobar inicialmente la adenda complementaria del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama, hoy AI-7, en cuanto a la aportación de los datos necesarios para su inscripción en el Registro de la Propiedad, en base a lo recogido en el artículo 174.5 del Reglamento antes referido.

2. Notificar este acuerdo de aprobación inicial a todos los propietarios de la Unidad de Actuación, en función de lo recogido en el Reglamento de gestión, artículos 174 y 113 y normativa concordante, así como abrir un período de información pública por plazo de veinte días a efectos de formulación de alegaciones mediante anuncio que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo recogido en el Reglamento de Gestión, artículos 174 y 113 y normativa concordante, así como abrir un período de información pública por plazo de veinte días a efectos de formulación de alegaciones mediante anuncio que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo recogido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y legislación urbanística de aplicación”.

Lo que se hace público a los efectos descritos en el propio decreto.

Paracuellos de Jarama, a 19 de octubre de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/14.761/04)

## PARACUELLOS DE JARAMA

### URBANISMO

Por decreto de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2004, se adoptó el siguiente acuerdo:

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en concreto el artículo 2.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, y de conformidad con lo recogido en el artículo 103 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y a la vista del informe de la Arquitectura Municipal que obra en el expediente, por medio de la presente resuelvo:

1. Iniciar procedimiento de declaración del incumplimiento de los deberes, obligaciones y compromisos inherentes al sistema de compensación de la Unidad Área Incorporada AI-5 (antigua UA-8); concretamente, y de acuerdo con el informe que consta en el expediente: incumplimiento de plazos por causas imputables a los titulares; incumplimiento del deber de pago de las compensaciones económicas; falta de terminación de las obras de urbanización; incumplimiento de medidas de seguridad y salud en la obra de urbanización, teniendo que actuar la Administración; incumplimiento por parte de la Junta de Compensación de sus deberes estatutarios, a fin de llevar a cabo la sustitución del citado para realizar el desarrollo y la ejecución del Área Incorporada AI-5 (antigua UA-8).

2. Notificar al presidente de dicha Junta de Compensación, a los propietarios y demás afectados este acto de iniciación, a los efectos establecidos en la citada Ley autonómica, así como abrir el correspondiente trámite de información pública por plazo de veinte días, a fin de que durante el mismo pueden manifestar lo que estimen conveniente a su derecho.

Lo que se comunica para conocimiento público y oportunos efectos, significando que, como propietario afectado por este acto, tiene un plazo de veinte días desde la publicación del presente acuerdo, para alegar cuanto estime conveniente a sus derechos.

Paracuellos de Jarama, a 18 de octubre de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/14.712/04)

## PARACUELLOS DE JARAMA

### LICENCIAS

Se ha solicitado por “Tavoy 22, Sociedad Limitada”, licencia de apertura calificada para la instalación de un taller de ebanistería en la calle Jacinto Benavente, número 6, de la unidad de actuación número 1A de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento, y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 27 de septiembre de 2004.—El alcalde, Fernando Zurita Orden.

(02/14.089/04)

### PARLA

#### URBANISMO

Por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de 30 de septiembre de 2004, se acordó la iniciación de expediente de desafectación y cesión de la siguiente parcela de propiedad municipal:

«Parcela B-1b del Sector PAU-4 bis, denominado “Residencial Este”, del actual Plan General de Ordenación Urbana, de forma poligonal,

Superficie: 9.500 metros cuadrados.

Cuyos linderos son: por el Noroeste, c/c, en línea recta de 87,14 metros; por el Noreste, parcela B-1.<sup>a</sup>, en línea recta de 74,98 metros; por el Sureste, calle H, en línea recta de 97,65 metros; y por el Suroeste, resto de parcela matriz (B-1-c), en línea recta de 155,36 metros.»

Se propone su cesión gratuita a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la construcción de CEIP (línea 2).

Lo que se expone al público, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.2 y 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por plazo de un mes, para la presentación de reclamaciones.

El órgano ante el que procede la presentación de reclamaciones es el Pleno.

En Parla, a 13 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Tomás Gómez Franco.

(03/27.416/04)

### PARLA

#### LICENCIAS

Por los interesados abajo indicados se ha solicitado licencia y aportado proyecto para la instalación de actividades en los emplazamientos que se citan:

*Expediente. — Titular/Actividad. — Ubicación de la actividad*

2003/000185. — Algora de Lucas, Alejandro. Cafetería. — Torrejón, 22, BI, 24.

2004/000063. — UTE Prour, Sociedad Anónima-Constela y Navarro, Sociedad Limitada. Garaje aparcamiento. — Parcela J4ghc 4 bis. Torres 1 y 2, Parla Este.

2004/000091. — Templarios 2004, Sociedad Limitada Laboral. Bar. — Belén, 8, local 3.

2004/000092. — Ruiz Martínez, María Dolores. Comercio al por menor, vídeo-club. — San Antón, 10.

2004/000093. — Tecnilínea, Sociedad Limitada. Garaje aparcamiento. — Domingo Malagón, 3.

2004/000094. — Cebrián Álvarez, Justo. Bar. — Jaime I El Conquistador, 0.

2004/000095. — UTE Prour, Sociedad Anónima-Constela y Navarro, Sociedad Limitada. Garaje aparcamiento. — Parcela J4ghc 4 bis. Torres 3 y 4, Parla Este.

Lo que, en cumplimiento de la legislación ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Parla, a 21 de septiembre de 2004.—El concejal-delegado especial de Consumo, Comercio, Actividades Desarrollo Local, José Villaseñor Díaz-Maroto.

(02/13.424/04)

## PARLA

### OTROS ANUNCIOS

Retirados al Depósito Municipal los vehículos que a continuación se relacionan, se hacen públicos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan comparecer a reclamarlo dentro de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Transcurrido este plazo proseguirá el expediente para la enajenación de los vehículos.

Vehículos matrículas:

0033-BZH, GC-6221-AV, GU-2160-D, IB-6470-AV, M-0075-IS, M-0315-NC, M-0612-IG, M-1147-SY, M-1295-NB, M-1669-DP, M-1684-KC, M-2539-JG, M-2540-MS, M-3156-HX, M-3174-LN, M-3271-IG, M-3351-HU, M-3486-MB, M-3732-HW, M-3813-MV, M-4621-NL, M-4787-IS, M-5252-IZ, M-5448-NS, M-5489-KB, M-5693-PN, M-5963-MH, M-6371-FZ, M-6379-HJ, M-7784-SF, M-7922-JD, M-8065-JN, M-8295-YJ, M-8344-HG, M-9816-GS, MA-0283-BC, MA-3418-CY, P-1815-BBP, PO-2425-AM y VA-6110-AD.

(02/13.347/04)

## PINTO

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 4 de octubre de 2004, ha dictado decreto sobre delegaciones genéricas de los miembros de la Corporación en el sentido que se indica continuación, y en cumplimiento de la legislación vigente se hace público a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Considerando que en este momento procede modificar alguna de las delegaciones conferidas por el decreto de fecha 22 de marzo de 2004, a fin de dotar a la estructura de gobierno de contenidos que se han visto que son más adecuados para un mejor gobierno local.

Visto el informe emitido por el secretario de la Corporación, y todo ello dentro del marco que la legislación vigente, establece como competencias de esta Alcaldía por medio del presente Decreto, dispongo:

Primero.—Dejar sin efecto el decreto de delegaciones genéricas de 22 de marzo de 2004, así como cualquier otro anterior, en todo aquello que se oponga al presente decreto, revocando expresamente las delegaciones conferidas en el decreto anterior a favor de doña María del Prado de la Asunción Camacho y doña Olga Reguilón Aguado.

Segundo.—Como quiera que la Junta de Gobierno Local debe de existir en este Ayuntamiento por precepto legal, nombro para que integren la misma, bajo mi presidencia, a los señores concejales siguientes que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.

Don Fernando González Gutiérrez.

Don Juan Tendero Sielva.

Don Jerónimo Antonio Corrales Romero.

Doña Alita Camacho Velayos.

Don Carlos Penit Rodríguez.

Don Sixto Ortiz Gálvez.

Don Juan José Martín Nieto.

Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán todos los lunes a las trece horas.

Tercero.—Se viene a determinar que el número de tenientes de alcalde sea el de tres, y estas tenencias de alcaldía serán ocupadas por los concejales miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local y de la siguiente manera:

Primer teniente de alcalde: don Fernando González Gutiérrez.

Segundo teniente de alcalde: don Juan Tendero Sielva.

Tercer teniente de alcalde: don Juan José Martín Nieto.

Les corresponderán las atribuciones que marca la legislación, me sustituirán en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el cargo y por el orden en que han sido nombrados.

Cuarto.—Delegar en la Junta de Gobierno Local parte de las atribuciones concretas que me asigna como delegables el artículo 21 de la Ley 7/1985 y que serán las siguientes:

- a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- c) Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal, excluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- d) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- e) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- f) Las contrataciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado undécimo de este Decreto y en las bases de ejecución del presupuesto sobre competencias para la aprobación del gasto.
- g) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- h) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
  - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
  - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- i) El otorgamiento de las licencias de obra mayor, licencias de primera ocupación de obra mayor, licencias de apertura y funcionamiento de actividades a las que sea de aplicación alguno de los procedimientos regulados en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, e informes de evaluación ambiental, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- j) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- k) Concertar operaciones de tesorería que le correspondan, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- l) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Quinto.—Efectuar las siguientes delegaciones genéricas para las áreas que se indican en los Concejales que también se indican, y cuyas delegaciones abarcan la facultad de dirigir y gestionar los servicios a los que específicamente se refieren las áreas delegadas incluso delegando la firma en los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la Delegación, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como resolver Recursos de Reposición y ello sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía-Presidencia sobre la Administración municipal y de las delegaciones genéricas efectuadas en la Junta de Gobierno Local, y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 al 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En todas las delegaciones que se realizan el alcalde conserva las facultades de recibir información detallada de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

1. Don Fernando González Gutiérrez, concejal delegado del Área Técnica, que abarca las siguientes delegaciones: portavoz del equipo de Gobierno, Planeamiento, Proyectos, Vivienda, Desarrollo Económico, Servicios Técnicos, Licencias, Inspección Urbanística y Medioambiental, Mobiliario Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, delegándole directamente los servicios que se indican seguidamente:

- Portavoz del equipo de Gobierno.
- Planeamiento.
- Vivienda.
- Desarrollo Económico.
- Servicios Técnicos.
- Licencias.

Bajo su supervisión se prestarán los servicios que se indican seguidamente, pero directamente serán atendidos por los concejales que se indican en el siguiente apartado en quienes se realizarán delegaciones genéricas de ese servicio concreto.

- Proyectos.
- Obras Públicas.
- Medio Ambiente.
- Inspección Urbanística y Medioambiental.
- Mobiliario Urbano.

2. Don Juan Tendero Sielva, concejal delegado del Área de Servicios al Ciudadano, Cultura, Deportes y Mujer, que abarca las siguientes delegaciones: Mujer, Bienestar Social, Relaciones con Residencias de Mayores, Sanidad, y Consumo, Juventud, Infancia, Tercera Edad, Educación, Formación y Empleo, Cultura y Deportes, no delegándole directamente ningún servicio, pero tendrá la coordinación y control de todo el área.

Bajo su supervisión se prestarán los servicios que se indican seguidamente, pero directamente serán atendidos por los concejales que se indican en el siguientes apartado, en quienes se realizará delegaciones genéricas de ese servicio concreto.

- Bienestar Social.
- Sanidad.
- Consumo.
- Mujer.
- Educación.
- Formación y Empleo.
- Juventud.
- Infancia.
- Tercera Edad.
- Cultura.
- Deportes.
- Relaciones con Residencias de Mayores.

3. Don Juan José Martín Nieto, concejal-delegado del Área de Servicios Económicos, Seguridad, Movilidad, Servicios Generales y Servicios Internos, que abarca las siguientes delegaciones: Recaudación, Hacienda, Presupuestos, Rentas, Plan Prisma, Comercio e Industria, Compras, Contratación, Patrimonio, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Ciudadana, Asuntos Taurinos, Tráfico, Transportes, Carreteras, Servicios Generales

y Régimen Interior, delegándole directamente los siguientes servicios:

- Recaudación.
- Hacienda.
- Presupuestos.
- Rentas.
- Plan Prisma.
- Comercio e Industria.
- Compras.
- Contratación.
- Patrimonio.
- Recursos Humanos.
- Régimen Interior.

Bajo su supervisión se prestarán los servicios que se indican seguidamente, pero directamente serán atendidos por los concejales que se indican en el siguientes apartado, en quienes se realizará delegaciones de ese servicio concreto.

- Seguridad Ciudadana.
- Protección Ciudadana.
- Asuntos Taurinos.
- Servicios Generales.
- Tráfico.
- Transporte.
- Carreteras.

Sexto.—Se realizan en los concejales que se indican las siguientes delegaciones genéricas de los servicios que igualmente se indican y que incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

1. Doña Alita Camacho Velayos, concejal-delegada de:

- Cultura.
- Deportes.

2. Don Jerónimo Antonio Corrales Romero, concejal-delegado de:

- Mobiliario urbano.
- Medio Ambiente.
- Inspección Urbanística y Medioambiental.

3. Doña Laura del Moral Catalán, concejal-delegada de:

- Relación con Residencias de Mayores.
- Bienestar Social.
- Sanidad.
- Consumo.
- Mujer.

4. Don Sixto Ortiz Gálvez, concejal-delegado de:

- Seguridad Ciudadana
- Protección Ciudadana.
- Asuntos Taurinos.
- Servicios Generales.

5. Doña Ruth Ballesteros Barriga, concejal-delegada de:

- Juventud.
- Infancia.
- Tercera Edad.

6. Doña Patricia Fernández Arroyo, concejal-delegada de:

- Educación.
- Formación y Empleo.

7. Don Carlos Penit Rodríguez, concejal-delegado de:

- Proyectos.
- Obras Públicas.

8. Don Ángel Herrero Manso, concejal-delegado de Movilidad, con las funciones de:

- Tráfico, Transportes y Carreteras.

Séptimo.—Delego expresamente en don Fernando González Gutiérrez, concejal-delegado del Área Técnica, la competencia para otorgar licencias de obra menor, ocupaciones de vía pública, devoluciones de fianzas depositadas como consecuencia de concesión de licencias de obras menores y ocupación de vía pública, así como las competencias en materia de inspección urbanística y medioambientales, la concesión de licencias de aperturas y funcionamiento de actividades inocuas, y órdenes de ejecución, demolición en ejecución de medidas de disciplina urbanística. En el

ejercicio de las mismas tendrá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Octavo.—Delego expresamente en don Jerónimo Antonio Corrales Romero, concejal-delegado del Área de Medio Ambiente, la competencia para otorgar licencias de tenencia de animales peligrosos, y en el otorgamiento de las mismas tendrá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Noveno.—Delegar en el concejal-delegado del área de Servicios Económicos, don Juan José Martín Nieto, la facultad de dictar resoluciones, incluso que afecten a derechos de terceros en el resto de materias de Hacienda, a excepción de la resolución de cualesquiera expedientes de modificación de créditos y de control presupuestario que correspondan exclusivamente a esta Alcaldía.

Décimo.—Delegar la presidencia de todas las mesas de contratación que se celebren en el concejal-delegado del Área de Servicios Económicos, don Juan José Martín Nieto.

Undécimo.—Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante el presente decreto, se entenderán sin perjuicio de las delegaciones genéricas efectuadas individualmente en cualquiera de las concejalías.

La competencia para la aprobación de convenios y expedientes de contratación seguirá a la competencia para la aprobación de gasto establecida en las bases de ejecución del presupuesto.

En virtud de ello, se delega la competencia para la aprobación del gasto, siguiendo las bases de ejecución del presupuesto actualmente aprobado o, en su caso, cualquier modificación que se produzca en el mismo.

Se delega en el concejal-delegado de Servicios Económicos don Juan José Martín Nieto la aprobación de los gastos fijos de carácter periódico (telefonía, alumbrado, suministro de energía eléctrica, agua, etcétera) con independencia de su cuantía.

Duodécimo.—Delego expresamente en el concejal-delegado de Seguridad Ciudadana, don Sixto Ortiz Gálvez, la competencia que tengo atribuida de ejercer la Jefatura de la Policía Local, y en el ejercicio de ésta competencia tendrá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Decimotercero.—Delego en el concejal-delegado del Área de Servicios Económicos, don Juan José Martín Nieto, y en el primer teniente de alcalde, don Fernando González Gutiérrez, la ordenación de pagos y como tal figurar como clavero en las cuentas bancarias que mantiene abiertas este Ayuntamiento de Pinto, debiendo ser sustituido automáticamente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de don Juan José Martín Nieto por don Fernando González Gutiérrez.

Asimismo, vengo en determinar que la ordenación de pagos también podrá ser asumida por el alcalde y figurar como clavero en las cuentas bancarias que mantiene abiertas este Ayuntamiento de Pinto, avocando para sí la competencia en cualquier momento.

Decimocuarto.—Delego la facultad de convocar y presidir los órganos complementarios de la Corporación en el concejal miembro de las comisiones informativas, que a propuesta de las propias comisiones informativas que se creen y tras la correspondiente elección efectuada en su seno, salga elegido.

Al día de la fecha, y una vez elegidos presidentes en el seno de cada comisión, estos son:

Presidente de la comisión económica: don Juan José Martín Nieto.

Presidente de la comisión técnica: don Fernando González Gutiérrez.

Presidente de la comisión de servicios al ciudadano, cultura, deportes y mujer: don Juan Tendero Sielva.

Decimoquinto.—Las decisiones que dentro de mi competencia se adopten por mi autoridad, se tomarán, bien dentro de la Junta de Gobierno Local, en cuyo caso se formalizarán por transcripción en el libro de actas de la sesión que se levante por el Secretario, o bien mediante decreto dictado ante el secretario general de la Corporación que, debidamente numerado y con toma de razón, deberá transcribirse en el libro de resoluciones.

Las decisiones que afecten a terceros que tengo delegadas se adoptarán mediante resolución de cada uno de los concejales en los que tengo delegadas genéricamente competencias tal y como figura en los apartados quinto y sexto del presente decreto, dictada ante el secretario general de la Corporación que, debidamente numerada y con toma de razón, deberá transcribirse en el libro de resoluciones.

Este apartado deberá entenderse sin perjuicio de los decretos que se puedan dictar sobre delegación de potestad de expedientes sancionadores.

Decimosexto.—Delegar la firma del visto bueno en todos los certificados y copias que se expidan por la Secretaría, sobre libros y documentos que existan en las distintas dependencias, en el concejal que tenga la delegación genérica de esa materia.

Decimoséptimo.—Delegar la firma de todas las certificaciones de los actos, resoluciones y acuerdos de Concejalías y Junta de Gobierno Local en el primer teniente de alcalde don Fernando González Gutiérrez.

Decimooctavo.—La entrada en vigor de este decreto tendrá lugar desde el día 5 de octubre de 2004, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Decimonoveno. De este decreto se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se dará cuenta a los interesados, tanto a los concejales que figuran con delegaciones genéricas, como a los concejales cuyas delegaciones genéricas quedan revocadas.

Pinto, a 5 de octubre de 2004.—El alcalde, Antonio Fernández González.

(03/28.132/04)

## PINTO

### URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2004, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el texto del convenio de monetización de la Unidad de Ejecución, número 6, del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, firmado con fecha 24 de septiembre de 2004, y someter a información pública este acuerdo.

El período de información pública es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales sitas en la plaza de la Constitución, número 1 (edificio de Servicios Técnicos, Departamento de Planeamiento), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Pinto, a 14 de octubre de 2004.—El concejal-delegado de Planeamiento, Fernando González Gutiérrez.

(02/14.531/04)

## POZUELO DE ALARCÓN

### URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57.b) en relación con el 59.1 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esta Alcaldía-Presidencia anuncia que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2004, se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 4.4-02 "Carretera de Húmera y Camino Viejo", del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid.

Igualmente se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de un mes con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística municipal, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Pozuelo de Alarcón, a 15 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, PD (decreto de 16 de junio de 2003), el concejal-delegado

de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/14.937/04)

### POZUELO DE ALARCÓN

#### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Monte Huevo, Sociedad Anónima", ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de garaje comunitario en la calle Doctor Ulecia, número 6.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrá hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 4 de septiembre de 2004.—El alcalde, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (Decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/14.287/04)

### POZUELO DE ALARCÓN

#### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Rentacon, Sociedad Limitada", ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de garaje comunidad en la calle Benigno Granizo, números 19-25.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrá hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 4 de septiembre de 2004.—El alcalde, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (Decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/14.240/04)

### POZUELO DE ALARCÓN

#### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Promociones Fasegar, Sociedad Limitada", ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de garaje-aparcamiento comunitario en la carretera de Carabanchel, M-502, números 18-20.

Durante el plazo de veinte días, quienes se consideren afectados por las actividades señaladas podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 15 de octubre de 2004.—El alcalde, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Obras (decretos 16/06 y 11/07 de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/14.828/04)

### POZUELO DE ALARCÓN

#### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
  - c) Número de expediente: 153/04.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: obras correspondientes al proyecto de obras de ejecución de "Spa" en el centro deportivo "El Torreón".
  - b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
  - c) Plazo de ejecución: veintiuna semanas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 257.185,13 euros.
5. Garantías: provisional, 5.143,70 euros; definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Lugar:

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Unidad de Contratación.

Plaza Mayor, número 1, 28223 Pozuelo de Alarcón.

Teléfono: 914 522 709. Fax: 913 515 592.

Página web: www.ayto-pozuelo.es

El proyecto de obras en "Power Print". Teléfono: 913 523 114.

- b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: grupo C, subgrupo todos, categoría c; grupo J, subgrupo 4, categoría c.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: plazo de veintiséis días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo se podrán presentar las ofertas de lunes a viernes, en horario de nueve a trece. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 6.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

- e) Admisión de variantes: no.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: el indicado en el punto 6.

- b) Fecha: el sexto día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. Se excluyen los sábados.

- c) Hora: a las doce.

10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 14 de octubre de 2004.—El alcalde, PD (decreto de 16 de junio de 2003), el concejal-delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, Roberto Fernández Rodríguez.

(02/14.365/04)

### POZUELO DE ALARCÓN

#### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: concejal-delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

- c) Números de expediente: 151/04 y 152/04.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto:

— Expediente 151/04: servicio de cafetería y comedor del centro municipal de mayores de la plaza del Padre Vallet.

— Expediente 152/04: servicio de peluquería del centro municipal de mayores de la plaza del Padre Vallet.

- b) Lugar de ejecución: expedientes 151/04 y 152/04, planta baja del centro municipal de mayores sito en la plaza del Padre Vallet, de Pozuelo de Alarcón.

- c) Plazo de ejecución: Expedientes 151/04 y 152/04, dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Expedientes: 151/04 y 152/04.

- a) Tramitación: urgente.

- b) Procedimiento: abierto.

- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: el precio del contrato está constituido por precios unitarios que abonarán los usuarios del centro municipal de mayores al contratista, figurando en anexo al pliego de prescripciones técnicas los precios máximos de los distintos artículos y servicios.

5. Garantías:

- Provisional: expedientes 151/04 y 152/04, no se exige.
- Definitiva: expediente 151/04, 2.000 euros; expediente 152/04, 1.000 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Lugar:

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.  
Unidad de Contratación.  
Plaza Mayor, número 1, 28223 Pozuelo de Alarcón.  
Teléfono: 914 522 709. Fax: 913 515 592.  
Página web: www.ayto-pozuelo.es

- b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: plazo de siete días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo se podrán presentar las ofertas de lunes a viernes, en horario de nueve a trece. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 6.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
  - e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Lugar: el indicado en el punto 6.
  - b) Fecha: el tercer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. Se excluyen los sábados.
  - c) Hora: a las doce.

10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de octubre de 2004.—El alcalde, PD (decreto de 16 de junio de 2003), el concejal-delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, Roberto Fernández Rodríguez.

(02/14.363/04)

## RIVAS-VACIAMADRID

### LICENCIAS

A los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación y funcionamiento de:

Actividad: garaje.

Ubicación: parcela 1, manzana 1, sector 4.  
Titular: "Grupo Prasa, Sociedad Anónima".  
Expediente número STC-1665.

El expediente con la solicitud de licencia y proyecto técnico se expone para consulta en la Concejalía de Política Territorial de este Ayuntamiento (plaza de la Constitución, sin número), en horario de nueve a trece y de lunes a viernes, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, plazo en el que cualquier interesado puede presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes.

Rivas-Vaciamadrid, a 22 de septiembre de 2004.—El concejal-delegado de Política Territorial, PD 948/2003, de 20 de junio, Alfredo Pelegrín López.

(02/13.812/04)

## RIVAS-VACIAMADRID

### LICENCIAS

A los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación y funcionamiento de:

Actividad: garaje.

Ubicación: parcela 4.1 A-ámbito 2 "Camino Bajo de Rivas".  
Titular: "EMV Rivas-Vaciamadrid".  
Expediente número STC-1649.

El expediente con la solicitud de licencia y proyecto técnico se expone para consulta en la Concejalía de Política Territorial de este Ayuntamiento (plaza de la Constitución, sin número), en horario de nueve a trece y de lunes a viernes, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, plazo en el que cualquier interesado puede presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes.

Rivas-Vaciamadrid, a 6 de septiembre de 2004.—El concejal-delegado de Política Territorial, PD 948/2003, de 20 de junio, Alfredo Pelegrín López.

(02/13.382/04)

## RIVAS-VACIAMADRID

### OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por haber resultado infructuosos los intentos de notificación individualizada, se hace público lo siguiente:

La Policía Local ha procedido a la retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal del vehículo que a continuación se detalla, por presumirse que se encontraban en situación de abandono, con base en la modificación por la Ley 11/1999, de 21 de abril, al artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El vehículo retirado y al que se le está tramitando expediente en el Departamento de Régimen Sancionador, con arreglo a lo referenciado en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, es el siguiente:

Expediente: VA EXP 46/03.

Sancionado: don Katsu Kiki Saito Peña.

Identificación: M-600168.

Localidad: Madrid.

Fecha resolución: 11 de junio de 2004.

Cuantía: 601 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se les requiere para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, procedan a presentar alegaciones si lo consideran oportuno, considerándose, en caso contrario, terminado el expediente anteriormente referenciado.

Rivas-Vaciamadrid, a 17 de septiembre de 2004.—El concejal-delegado de Seguridad Ciudadana (PD 948/2003, de 20 de junio), Alfredo Pelegrín López.

(02/13.708/04)

## RIVAS-VACIAMADRID

### OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores de tráfico que se indican, dictadas por el señor concejal-delegado de Seguridad Ciudadana, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de Alcaldía-Pre-



sidencia 948/2003, de 20 de junio (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, de 7 de agosto de 2003), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

*Expediente. — Sancionado/a. — Documento nacional de identidad. — Localidad. — Fecha resolución. — Cuantía*

TC 478/04. — Luis Cumplido Álvarez. — 11812743-N. — Madrid. — 30 de julio de 2004. — 90 euros.

TC 980/04. — Esperanza Casado Muguza. — 1110013-X. — Rivas-Vaciamadrid (Madrid). — 30 de julio de 2004. — 90,15 euros.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse alternativamente (artículos 109, 1.169 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el concejal-delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Madrid o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el sancionado, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los correspondientes expedientes sancionadores obran en el Departamento de Régimen Sancionador del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Rivas-Vaciamadrid, a 17 de septiembre de 2004.—El concejal-delegado de Seguridad Ciudadana (PD 948/2003, de 20 de junio), Alfredo Pelegrín López.

(02/13.710/04)

## SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Óscar Castillo Cerezo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (Madrid).

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición al público del padrón tributario del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2004 y al no haber reclamaciones contra el mismo, se aprueba definitivamente y será puesto al cobro en la recaudación municipal de este Ayuntamiento en período voluntario desde el día 30 de octubre al 30 de diciembre de 2004.

Se comunica a los contribuyentes afectados por dicho impuesto que podrán hacer efectivo el pago a través de las cuentas restringidas de recaudación.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo correspondiente, más los intereses de demora y costas devengadas durante el procedimiento.

El presente anuncio sirve de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

San Agustín del Guadalix, a 27 de octubre de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/14.915/04)

## SAN FERNANDO DE HENARES

### LICENCIAS

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la mercantil "Fabaca, Sociedad Anónima", en el ámbito de la manzana catastral 48.512, delimitada por las calles Gonzalo de Córdoba, Arroyo, Antonio Machado y carretera de Mejorada.

- Depositar copia diligenciada del expediente en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 9/2001.
- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del mismo. No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime procedente.

En San Fernando de Henares, a 29 de septiembre de 2004.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Alfonso Gómez Martín.

(02/13.938/04)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2004, la modificación, con efectos del día 1 de enero de 2005, de la ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo señalado, se considerará aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza mencionada.

San Martín de la Vega, a 28 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Belinchón Jiménez.

(03/28.842/04)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto número 8 de 2004, por acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2004, se expone al público por veinte días hábiles, durante los cuales los interesados descritos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobada.

San Martín de la Vega, a 28 de septiembre de 2004.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Belinchón Jiménez.

(03/28.836/04)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2004, la modificación, con efectos del día 1 de enero de 2005, de las ordenanzas fiscales de los impuestos sobre:

- Bienes inmuebles.
- Vehículos de tracción mecánica.
- Construcciones, instalaciones y obras.
- Actividades económicas.
- Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Gastos suntuarios.

Se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que aquellas personas interesadas puedan presentar alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo señalado, se considerará aprobada definitivamente la modificación de dichas ordenanzas.

San Martín de la Vega, a 28 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Belinchón Jiménez.

(03/28.844/04)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2004, la modificación, con efectos del día 1 de enero de 2005, de las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas por:

- Recogida de basuras.
- Prestación de servicios urbanísticos.
- Licencia de actividades e instalaciones.
- Cementerio municipal.
- Intervención municipal en la tramitación de figuras de planeamiento de desarrollo de las normas subsidiarias.
- Recogida y retirada de vehículos en la vía pública.
- Prestación de los servicios de distribución de agua y alcantarillado.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Prestación de servicios.
- Utilización del escudo municipal.

Se expone al público durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo señalado, se considerará aprobada definitivamente la modificación de las ordenanzas mencionadas.

San Martín de la Vega, a 28 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Belinchón Jiménez.

(03/28.843/04)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### URBANISMO

Aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de octubre de 2004, el Estudio de Detalle presentado por "Agi, Sociedad Limitada", que afecta a la manzana J del SAU "A" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad, se somete a información pública mediante anuncio que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión en el ámbito de ésta, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del último de los anuncios referidos.

Todas aquellas personas interesadas podrán examinar el Estudio de Detalle en la Secretaría de la Corporación.

San Martín de la Vega, a 8 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Belinchón Jiménez.

(02/14.219/04)

## SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

### CONTRATACIÓN

CON-73/04

Anuncio de la resolución adoptada el 25 de octubre de 2004, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, convocando concurso público para adjudicar el contrato de "Servicio de adquisición y puesta en marcha de un sistema informático de gestión de servicios sociales para el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: CON 73/04.
2. Objeto del contrato:
  - 1.º Descripción del objeto: "Servicio de adquisición y puesta en marcha de un sistema informático de gestión de servicios sociales para el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes".
  - 2.º Lugar de ejecución: San Sebastián de los Reyes.
  - 3.º Plazo de ejecución: seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 48.000 euros, IVA incluido.
5. Garantías:
  - Provisional: 960 euros.
  - Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, y plaza de la Constitución, número 1.
  - c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
  - d) Página web: [www.ssreyes.org/SAC/Convocatorias](http://www.ssreyes.org/SAC/Convocatorias) y pliegos de condiciones
  - e) Teléfono: 916 597 140.
  - f) Telefax: 916 515 666.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante la presentación de proposiciones.
  - h) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.
7. Requisitos específicos del contratista: ninguno.
8. Presentación de las ofertas, que deberán redactarse en castellano:
  - a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
  - b) Documentación a presentar: consistirá en tres sobres cerrados señalados como sobre número 1 (documentación administrativa), sobre número 2 (proposición económica) y sobre número 3 (documentación técnica), en cada uno de los cuales figurará su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador, de la siguiente forma: «Proposición que presenta don ..... (en nombre propio o en representación de ..... para tomar parte en el concurso del "Servicio de adquisición y puesta en marcha de un sistema informático de gestión de servicios sociales para el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes"». Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Ayuntamiento, Departamento de Contratación, de ocho y treinta a catorce horas.
    - 2.º Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, segunda planta.
    - 3.º Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas:  
 a) Entidad: Ayuntamiento (Sala de Reuniones).  
 b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, segunda planta.  
 c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.  
 d) Fecha: el tercer día hábil siguiente, exceptuando el sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.  
 e) Hora: a las diez.  
 10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista.  
 11. Modelo de proposición:

Don/doña .....  
 con DNI ..... en nombre propio o de la empresa  
 que representa .....  
 con CIF/NIF ..... y domicilio  
 fiscal ..... en .....  
 calle ..... número .....  
 enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del  
 Estado", BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
 o "Diario Oficial de la Unión Europea" .....  
 del día .....  
 de ..... de .....  
 y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre pro-  
 tección y condiciones de trabajo que se exigen para la adju-  
 dicación del contrato de .....  
 se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo,  
 con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones  
 y obligaciones por los siguientes precios:

1. Precios unitarios .....
  2. Precio total agrupado .....
  3. Precio de mantenimiento .....
  4. Precio de licencia por usuario .....
- (Estos precios incluyen IVA).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de  
 prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particu-  
 lares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido  
 declara conocer y acepta plenamente.

Lugar, fecha y firma del licitador.

En San Sebastián de los Reyes, a 26 de octubre de 2004.—  
 La concejala-delegada de Contratación, Ana María Vispo Vale.  
 (02/14.912/04)

## SERRANILLOS DEL VALLE

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Atendiendo que por motivo de vacaciones estivales durante los  
 días 18 a 26 de octubre, ambos inclusive, por el presente he resuelto:  
 Primero.—Delegar en el primer teniente de alcalde, don José  
 Ignacio López Fernández, el ejercicio de todas las funciones que  
 correspondan a esta alcaldía-presidencia.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a don José Ignacio  
 López Fernández.

Tercero.—Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL  
 DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar cuenta en el próximo Pleno  
 de la Corporación que se celebre.

En Serranillos del Valle, a 13 de octubre de 2004.—La alcaldesa,  
 Olga Fernández Fernández.

(03/27.523/04)

## SOTO DEL REAL

### OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de la Alcaldía de 14 de octubre de 2004, referente a  
 la provisión de plazas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 41.14  
 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico  
 de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto  
 2568/86 de 28 de noviembre, he resuelto:

Aprobar la composición del tribunal calificador, relación de  
 admitidos y excluidos, y lugar, día y hora para el comienzo de

las pruebas para cubrir una plaza de ordenanza para centros esco-  
 lares y Ayuntamiento, en régimen laboral.

1.º Tribunal.—Aprobar la composición del tribunal calificador,  
 que estará formado de la siguiente manera:

Titulares:

Presidente:

Don José Luis Sanz Vicente, alcalde.

Vocales:

Don José Fernando Bernardo Hernán, concejal de Personal.

Doña Rosario Bosqued López, concejala de Educación.

Doña Encarnación Rivero Flor, portavoz del PP.

Don Juan Lobato Gandarias, portavoz del PSOE.

Don Pablo Jesús Carretero Bermejo, portavoz de LV-IM.

Doña Ana María Marín Ruiz, portavoz del PADE.

Don Eladio Navarro Castillo, portavoz del CISR.

Doña Carmen Gordo Martín, representante de la Comunidad  
 de Madrid.

Don José María Jarillo Peralta, representante del profesorado.

Doña Carmen Suárez Galea, representante sindical.

Secretario:

Don Fernando Pérez Urizarna.

Suplentes:

Presidente:

Don Eladio Navarro Castillo.

Vocales:

Don Antonio Hernández Alonso.

Don Pablo Hernández Niño.

Don Javier Gozalo González.

Doña Adoración Cordero López, representante de la Comu-  
 nidad de Madrid.

Doña Hortensia Ponzoa Cerón, representante del profesorado.

Doña María José Cifuentes Crespo.

Secretaria:

Doña Ana María Fernández Pinar.

En cualquier momento de la tramitación del expediente podrán  
 los interesados recusar a los miembros del tribunal en los que  
 concurriese algún supuesto de los contemplados en el artículo 28  
 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas  
 y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º Relación de admitidos y excluidos.—Aprobar la relación  
 de admitidos y excluidos para tomar parte en dichas convocatorias,  
 que figura como anexo al presente decreto, concediendo a los  
 interesados un plazo de diez días para subsanar la falta o acom-  
 pañar los documentos preceptivos conforme a lo estipulado por  
 el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Adminis-  
 traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Orden de actuación.—Los aspirantes actuarán siguiendo  
 orden alfabético comenzando por la letra "S" en su primer apellido,  
 aprobado en la Resolución de la Secretaría de Estado para la  
 Administración Pública publicada en el "Boletín Oficial del Esta-  
 do" de 6 de febrero de 2004.

4.º Lugar, día y hora de inicio de las pruebas.—La primera  
 prueba se realizará en el Instituto de Educación Secundaria  
 "Sierra" el día 22 de noviembre a las nueve.

La convocatoria de las sucesivas pruebas se efectuará en el tablón  
 de anuncios del Ayuntamiento.

## ANEXO

### Relación de admitidos y excluidos

#### Admitidos

Nombre y apellidos	DNI
1. Aguirre Rodríguez de Guzmán, María José .	8.029.978
2. Alcázar Álvarez, Caridad .....	2.510.757
3. Arribas Hufarte, Montserrat .....	2.894.637
4. Betanzos Cantero, Begoña .....	51.378.593
5. Calvo Gutiérrez, Susana .....	53.003.133

Nombre y apellidos	DNI
6. Calvo López de Roda, Miguel .....	810.504
7. García Centeno, Eladio .....	2.843.016
8. García García, Angeles .....	2.600.091
9. García García, Eduardo .....	2.518.730
10. García González, Marta .....	50.460.860
11. González Bustamante, Nerea .....	51.080.601
12. Guerra Iriepar, Alicia .....	51.391.447
13. Hernández Santiago, María Dolores .....	50.706.503
14. Jaén Palomares, Miguel Ángel .....	50.063.644
15. De Juan Pérez, Begoña .....	7.239.931
16. De Lanuza Brigidano, Virginia .....	51.422.233
17. León Martínez, Juan Carlos .....	51.417.915
18. Liceras Sopena, Eduardo .....	52.864.280
19. Majano Fernández, Pilar .....	51.677.028
20. Martínez del Alamo, Belén .....	51.416.213
21. Morales Pérez, Rosario .....	52.239.006
22. Moreno Hernández, Marta .....	70.978.415
23. Moza García, Antonio José .....	816.388
24. Muñoz Aladro, Carlos .....	2.618.204
25. Parra Badajoz, María Elena .....	51.409.833
26. Pérez Ramos, Roberto .....	51.925.135
27. De Pomar Moreno, María José .....	50.876.596
28. Recio Caballero, Fernando .....	2.532.113
29. Sanz García, David .....	51.424.541
30. Solla Quiñónez, Alicia .....	32.021.756
31. Soto Navarro, Alicia .....	2.914.172
32. Talón Pérez-Juana, Jesús .....	51.946.601
33. Tejada Crespo, Jesús María .....	51.394.170

*Excluido*

Nombre y apellidos	DNI
1. Herranz Cordero, Miguel Ángel .....	7.502.204

En Soto del Real, a 14 de octubre de 2004.—El alcalde, José Luis San Vicente.

(04/14.438/04)

## TORRELAGUNA

### LICENCIAS

Por doña Ana Carranza Casillas se ha solicitado licencia para taller de vidriera y lámparas "Tiffany", sito en la calle Constitución, número 7, de Torrelaguna.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, título IV, de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante el correspondiente escrito a presentar en este Ayuntamiento.

Torrelaguna, a 24 de septiembre de 2004.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(02/13.723/04)

## TORRELODONES

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, se aprobó inicialmente las normas reguladora del Consejo Municipal de Cultura de Torrelodones.

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha ordenanza se somete por medio del presente a información pública durante el plazo de treinta días.

Durante dicho plazo podrán presentarse la reclamaciones y sugerencias que se estimaren.

Esta aprobación se entenderá como definitiva en el caso de que durante el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Las normas reguladoras del Consejo Municipal de Cultura de Torrelodones pueden ser examinadas en las oficinas de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce, y un ejemplar se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Torrelodones, a 15 de octubre de 2004.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(03/28.328/04)

## TORRELODONES

### URBANISMO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torrelodones número 4/2004, a instancia del Ayuntamiento y que afecta a las parcelas 4.6 (manzana 4) y 5.5 (manzana 5) del APD-7 (urbanización "Los Bomberos").

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente a que se refiere dicho acuerdo por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Secretaría General del Ayuntamiento (plaza de la Constitución, número 2), así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Torrelodones, a 15 de octubre de 2004.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(03/28.134/04)

## TORRELODONES

### URBANISMO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torrelodones número 6/2004, a instancia del Ayuntamiento y que afecta a una zona de actuación directa (ZAD).

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente a que se refiere dicho acuerdo por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Secretaría General del Ayuntamiento (plaza de la Constitución, número 2), así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Torrelodones, a 15 de octubre de 2004.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(03/28.136/04)

## TORRELODONES

### LICENCIAS

Por don Miguel Amaro Álvarez Nogueroles se ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de un bar en la calle Juan Van Halen, número 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

En Torrelodones, a 27 de mayo de 2004.—El concejal-delegado del Área de Urbanismo, Julián Nieto Martín.

(02/9.436/04)

**TRES CANTOS**

## PERSONAL

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para presentar reclamaciones, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2004, acordó:

Primero.—Desestimar, en base al respectivo informe emitido sobre las mismas, las alegaciones presentadas contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación número 047/04, en sesión Ordinaria de 27 de mayo de 2004, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo correspondiente al ejercicio de 2004.

Segundo.—Eleva a definitiva la aprobación, hasta ahora inicial, de la modificación de la plantilla municipal y de la relación de los puestos de trabajo, vigentes en este Ayuntamiento, en los términos siguientes:

1. Reclasificación de los puestos de trabajo de laborales interinos a funcionarios siguientes:

- Economista: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Denominación: jefe de Servicio de Desarrollo e Innovación. Grupo: A.
- Técnico de Mujer: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: cometidos especiales. Denominación: técnico de Mujer. Grupo: B.
- Dos agentes de Desarrollo Local: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: agente de Desarrollo Local. Grupo: B.
- Dos auxiliares administrativos: escala de Administración General, subescala Auxiliar. Denominación: operador administrativo. Grupo: D.
- Cuatro monitores de Tiempo Libre: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: cometidos Especiales. Denominación: monitores de Tiempo Libre. Grupo: D.

2. Reclassificar el puesto de trabajo laboral indefinido de coordinador de Protección Civil a funcionar en la plantilla encuadrando la plaza en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Denominación: coordinador de Protección Civil. Grupo: C.

3. La creación de las siguientes plazas de funcionarios en la plantilla:

- Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de plazas: 1. Grupo A. Denominación del puesto: técnico de Contratación.
- Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Clase Técnica Superior, número de plazas: 1. Grupo: A. Denominación: arquitecto.
- Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Clase: Técnica Superior, número de plazas: 1. Grupo: A. Denominación: técnico de Medio Ambiente.
- Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Clase: Técnica Superior, número de plazas: 1. Grupo: A. Denominación: ingeniero de Caminos.
- Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Clase: Técnica Superior, número de plazas: 1. Grupo: A. Denominación: inspector-jefe de Inspección Tributaria.
- Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Clase Técnica Media, número de Plazas: 1. Grupo: B. Denominación: arquitecto técnico.
- Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Clase Técnica Media, número de plazas: 1. Grupo: B. Denominación: inspector de Medio Ambiente Urbano.
- Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Clase Técnica Media, número de plazas: 1. Grupo: B. Denominación: ayudante de Biblioteca.
- Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local, número de plazas: 4. Grupo: D. Denominación: agente de Policía Local.

4. Modificación con respecto a la vigente RPT de los siguientes puestos de trabajo:

- CP 38. Cambio de denominación: jefe de Servicios de Desarrollo e Innovación y Empleo. Valoración del puesto:

VPPT: 2050	FÓRMULA RPT: 2050 X 10,595/14:1551,41
RETribUCION AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)	- Compl. Destino: 532,54
NIVEL CD: 24	- Compl. Especifico: 1.018,87
TOTAL RPT: 1.551,41	

- CP 54: cambio de denominación del puesto de ayudante de Biblioteca por auxiliar de Biblioteca.
- CP 64: cambio de denominación por: sargento-jefe Operativo de Turno. Número de puestos: 2. Valoración de los puestos:

VPPT: 2675	FORMULA VPPT: 2675 x 10,595/14:2024,40
RETribUCION AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)	- Compl. Destino: 465,76
NIVEL CD: 22	- Compl. Especifico: 1.558,64
TOTAL RPT: 2.024,40	

- CP 16: técnico de Recursos Humanos. Valoración del puesto:

VPPT: 2550	FORMULA RPT: 2550 X 10,595/14:1929,82
RETribUCION AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)	- Compl. Destino: 727,07
NIVEL CD: 27	- Compl. Especifico: 1.202,75
TOTAL RPT: 1.929,82	

- CP 65: vicesecretario. Valoración del puesto:

VPPT: 3125	FORMULA VPPT: 3125 x 10,595/14:2364,96
RETribUCION AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)	- Compl. Destino: 760,17
NIVEL CD: 28	- Compl. Especifico: 1.604,79
TOTAL RPT: 2.364,96	

- Técnico de Medio Ambiente Urbano. Este puesto queda homogenizado con el CP número 11, técnico de Urbanismo, con la misma denominación. Resulta la siguiente valoración:

VPPT: 2550	FÓRMULA RPT: 2550 X 10,595/14:1929,82
RETribUCION AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)	- Compl. Destino: 727,07
NIVEL CD: 27	- Compl. Especifico: 1.202,75
TOTAL RPT: 1.929,82	

- CP 15: cambio de denominación por técnico de Contratación y de Funciones, resultando la siguiente valoración:

VPPT: 2025	FÓRMULA RPT: 2025 X 10,595/14:1532,49
RETribUCION AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)	- Compl. Destino: 532,54
NIVEL CD: 24	Compl. Especifico: 999,95
TOTAL RPT: 1.532,49	

- CP 18: recaudador/a. Resulta la siguiente valoración:

VPPT: 2000	FÓRMULA RPT: 2000 X 10,595/14:1513,57
RETribUCION AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)	- Compl. Destino: 532,54
NIVEL CD: 24	- Compl. Especifico: 981,03
TOTAL RPT: 1.513,03	

- CP 53: auxiliar de Gestión Administrativo/a. Resulta la siguiente valoración:

VPPT: 1125	FÓRMULA RPT: 1125 X 10,595/14:851,38
RETribUCION AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)	- Compl. Destino: 340,13
NIVEL CD: 17	- Compl. Especifico: 511,25
TOTAL RPT: 851,38	

— CP 54: auxiliar de Biblioteca. Resulta la siguiente valoración:

VPPT: 1100	FÓRMULA RPT: 1100 X 10,595/14:8832,46
RETRIBUCION AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)	- Compl. Destino: 319,65
NIVEL CD: 16	- Compl. Especifico: <u>512,81</u>
TOTAL RPT: 832,46	

— CP 55: operador/a administrativo/a. Resulta la siguiente valoración:

VPPT: 1100	FÓRMULA RPT: 1100 X 10,595/14:832,46
RETRIBUCION AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)	- Compl. Destino: 319,65
NIVEL CD: 16	- Compl. Especifico: <u>512,81</u>
TOTAL RPT: 832,46	

— CP 56: operador/a administrativo/a-T. Resulta la siguiente valoración:

VPPT: 1100	FÓRMULA RPT: 1100 X 10,595/14:832,46
RETRIBUCION AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)	- Compl. Destino: 319,65
NIVEL CD: 16	- Compl. Especifico: <u>512,81</u>
TOTAL RPT: 832,46	

— CP 57: alguacil notificador. Resulta la siguiente valoración:

VPPT: 1100	FÓRMULA RPT: 1100 X 10,595/14:832,46
RETRIBUCION AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)	- Compl. Destino: 319,65
NIVEL CD: 16	- Compl. Especifico: <u>512,81</u>
TOTAL RPT: 832,46	

— CP 58: ordenanza. Resulta la siguiente valoración:

VPPT: 975	FÓRMULA RPT: 975 X 10,595/14:737,87
RETRIBUCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)	- Compl. Destino: 278,62
NIVEL CD : 14	- Compl. Especifico: <u>459,25</u>
TOTAL RPT: 737,87	

— CP 59: ordenanza-T. Resulta la siguiente valoración:

VPPT: 975	FORMULA VPPT: 975 x 10,595/14:737,87
RETRIBUCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO (RPT)	- Compl. Destino: 278,62
NIVEL CD: 14	- Compl. Especifico: <u>459,25</u>
TOTAL RPT: 737,87	

Tercero.—Que el presente acuerdo, adoptado definitivamente, sea hecho público.

En Tres Cantos, a 8 de octubre de 2004.—La alcaldesa-presidenta, María de la Poza Ramírez.

(03/27.668/04)

## VALDEAVERO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito número 5/2004, por suplemento de crédito que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del presupuesto de ejercicio de 2004, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de veinte días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante el referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Valdeavero, a 20 de octubre de 2004.—El alcalde, José Enrique Ortega Causapié.

(03/28.812/04)

## VALDEAVERO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluida en el presupuesto de ejercicio de 2004, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de veinte días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante el referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Valdeavero, a 20 de octubre de 2004.—El alcalde, José Enrique Ortega Causapié.

(03/28.811/04)

## VALDEMORO

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 224/04.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: adquisición de mobiliario e infraestructura mueble del edificio de la calle Río Manzanares, esquina a Parque de las Eras.
  - b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Valdemoro.
  - c) Plazo de entrega: el plazo total máximo de veinte días, a partir de la fecha de firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 110.000,38 euros, IVA incluido.
5. Garantías: provisional, 2.200 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo señalado; definitiva, el 4 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Valdemoro.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 11.
  - c) Localidad y código postal: 28340 Valdemoro.
  - d) Teléfono: 918 099 605.
  - e) Telefax: 918 953 838.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) Documentación a presentar: la solicitada en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

- c) Lugar de presentación: entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.
  - 9. Apertura de las ofertas:
  - a) Lugar de presentación: entidad, domicilio y localidad ya especificadas.
  - 10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.
- Valdemoro, a 21 de octubre de 2004.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/4.795/04)

**VALDEMORO**

## CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
    - c) Número de expediente: 170/2004.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Descripción del objeto: reforma de nuevos despachos planta primera en la Concejalía de Urbanismo.
    - b) Lugar de ejecución: Valdemoro.
    - c) Plazo de ejecución (meses): dos.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
    - a) Tramitación: urgente.
    - b) Procedimiento: abierto.
    - c) Forma: concurso.
  4. Presupuesto base de licitación: importe total, 121.244,66 euros, IVA incluido.
  5. Obtención de documentación e información:
    - a) Entidad: Ayuntamiento de Valdemoro.
    - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 11.
    - c) Localidad y código postal: 28340 Valdemoro.
    - d) Teléfono: 918 099 605.
    - e) Telefax: 918 953 838.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: trece días, a contar del siguiente a la publicación.
  6. Requisitos específicos del contratista: clasificación, en su caso, grupo C, subgrupos todos, categoría d.
  7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
    - a) Fecha límite de presentación: trece días, a contar del siguiente a la publicación.
    - b) Documentación a presentar: sobre A, documentación administrativa; sobre B, referencia técnica, y sobre C, proposición económica.
    - c) Lugar de presentación:
      - 1.º Entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.
  8. Apertura de las ofertas:
    - a) Entidad, domicilio y localidad ya especificadas.
    - b) Fecha y hora: se comunicará por fax a los licitadores.
  9. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.
- Valdemoro, a 21 de octubre de 2004.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/14.794/04)

**VILLAMANTILLA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido aprobado por decreto de Alcaldía, de fecha 27 de septiembre de 2004, el padrón de la tasa por recogida de basuras correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2004, se expone al público por un período de veinte días, a fin de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se comunica que de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 88 del Real Decreto 1684/1990, Reglamento General de Recaudación, el período de cobro en voluntaria tendrá lugar del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2004, ambos inclusive. Transcurrido el plazo señalado como período en pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la exposición del padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición al público del padrón.

En Villamantilla, a 27 de septiembre de 2004.—El alcalde, Juan Francisco García Martín.

(02/14.039/04)

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

## LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Hosteleros Ricardi, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de instalación de puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en la finca sita en la calle Viento, número 1, local 5, que se tramita amparada por el expediente número 25.04.16/2004/10.

Durante el plazo de veinte días quien se considere afectado de algún modo por la actividad, podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 7 de octubre de 2004.—El alcalde, Luis Partida Brunete.

(02/14.222/04)

**VILLAREJO DE SALVANÉS**

## URBANISMO

Una vez expuesto al público durante veinte días y no presentadas alegaciones al mismo, en aplicación del artículo 61 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, se aprueba definitivamente, por unanimidad de los asistentes, el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 49, presentado por la promotora “Enypesa, Sociedad Anónima”.

En Villarejo de Salvanés, a 21 de octubre de 2004.—El concejal de Urbanismo, Pedro Pérez Díaz.

(02/14.832/04)

**VILLAREJO DE SALVANÉS**

## URBANISMO

Una vez expuesto al público durante veinte días y no presentadas alegaciones al mismo, en aplicación del artículo 88 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2004, se aprueba definitivamente, por unanimidad de los asistentes, el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 49, presentado por la promotora “Enypesa, Sociedad Anónima”.

En Villarejo de Salvanés, a 15 de octubre de 2004.—El alcalde en funciones, Marco A. Ayuso Sánchez.

(02/14.831/04)

**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En las oficinas municipales se encuentra expuesto al público el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas, empresariales, profesionales y artistas del ejercicio 2004.

El pago del citado impuesto podrá realizarse en cualquier banco o caja de ahorros de la localidad, mediante la presentación del documento cobratorio que, en caso de no ser recibido en el correspondiente domicilio fiscal, podrá ser reclamado en las oficinas municipales, de lunes a viernes y de ocho y treinta a trece y treinta horas.

Los períodos de cobro serán los siguientes:

- Período voluntario: del día 13 de octubre al 13 de diciembre de 2004.
- Período ejecutivo: al finalizar el período anterior, con los recargos determinados en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Los interesados legítimos podrán examinar las referidas listas cobratorias en las oficinas municipales, así como interponer contra las mismas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Este recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza, a no ser que soliciten la suspensión del acto impugnado, previo depósito de fianza o aval bancario de la Tesorería Municipal, por el importe de la liquidación recurrida.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Villaviciosa de Odón, a 6 de octubre de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Nieves García Nieto.

(03/27.222/04)

**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## URBANISMO

Intentada la notificación de la resolución de la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón de 5 de julio de 2004 que a continuación se transcribe a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar por resultar desconocidos sus domicilios o ausentes de los mismos:

Propietario	Finca registral
José Ramón Molinos Granada	12.295
Juan Carlos Ruiz Rocasolano	12.296
Alberto Lence Díaz	12.302
Ana Isabel Hontana Moreno	12.306
Pablo Soto Gómez	12.307
Juan Segarra Luengo	12.309
María Natividad Pérez Camoiras Puertas	12.327
José Manuel Galán Torrijos	12.346
Margarita Joyce Rose Thrall	12.350
María Asunción Rodríguez Blanco	12.379
Ricardo Jiménez de Miguel	12.380
María Inmaculada Grela León	12.380
María Elena Romero García	12.383
Luis Fernando García Varona	12.384
Susana Belén Arias Heitzmann	12.389
Miguel Monreal Guijarro	12.396
María Luisa Desviat Fernández	12.409
Paloma García Ceca Desviat	12.409
J. Manuel Granda García	12.434
María Teresa Blanco Jiménez	12.445
David Montes Moreno	12.449
Luis García Egido	12.455
Alberto López Mingo	12.289
Ponal, Sociedad Anónima	12.291
Aurora Rodrigo Martínez	12.293
Enrique Elena Viadero	12.293
Ana María Morera Bastor	12.295
José Luis García Guerra	12.317
Fernando C. García Mateos	12.321

Propietario	Finca registral
Proy. y Urbanizaciones Turísticas, Sociedad Limitada	12.326
Eva Belén Arroyo Elices	12.335
Sustarki, Sociedad Limitada	12.353
Panamericana Financiera Internacional	12.356
Daniel Blasco Samper	12.363
Luis Polo Hisado	12.374
María Purificación Fernández Hernández	12.385
Felisa Folgueras Domínguez	12.391
María del Carmen Romero García	12.398
Manuel Muniente Rodríguez	12.399
Julio López Astor	12.403
María Jesús Bulto Monteverde	12.403
María Lourdes García Vergara	12.417
Pilar Molinero García	12.424
Fernando Ramírez Rojas	12.442
María Teresa Just Monzo	12.444
María Paloma Sanz Martín	12.453
Cesárea Jiménez Estrella	12.455
María Soraya Candelas Aguinaga	12.457
Pedro Ignacio Salazar Blanco	12.457
Francisca Córdoba Sanz	12.289
José María Álvarez Hernández	12.348

Primero.—Una vez iniciado el expediente disciplinario en cumplimiento de la ejecución de la sentencia, y teniendo en cuenta el proceso contencioso iniciado por la “Promotora Parque Bosque” contra el Ayuntamiento, procede suspender la remisión del expediente administrativo a la Comunidad de Madrid en tanto en cuanto se sustancia el citado contencioso, dando conocimiento de ello a los vecinos interesados en el presente procedimiento.

Segundo.—Remitir de forma expresa y simultánea la resolución adoptada a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 24 de Madrid, en relación al procedimiento ordinario número 71/2002, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2003.

Lo que se notifica mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villaviciosa de Odón, a 27 de septiembre de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Nieves García Nieto.

(02/14.292/04)

**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## URBANISMO

Intentada la notificación de la Resolución de la ilustrísima señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón de fecha 2 de febrero de 2004 que a continuación se transcribe a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar por resultar desconocidos sus domicilios o ausentes de los mismos:

Propietario	Finca registral
José Ramón Molinos Granada	12.295
Juan Carlos Ruiz Rocasolano	12.296
Alberto Lence Díaz	12.302
Ana Isabel Hontana Moreno	12.306
Pablo Soto Gómez	12.307
Juan Segarra Luengo	12.309
María Natividad Pérez Camoiras Puertas	12.327
José Manuel Galán Torrijos	12.346
Margarita Joyce Rose Thrall	12.350
María Asunción Rodríguez Blanco	12.379
Ricardo Jiménez de Miguel	12.380



Propietario	Finca registral
María Inmaculada Grela León .....	12.380
María Elena Romero García .....	12.383
Luis Fernando García Varona .....	12.384
Susana Belén Arias Heitzmann .....	12.389
Miguel Monreal Guijarro .....	12.396
M. Luisa Desviat Fernández .....	12.409
Paloma García Ceca Desviat .....	12.409
J. Manuel Granda García .....	12.434
M. Teresa Blanco Jiménez .....	12.445
David Montes Moreno .....	12.449
Luis García Egido .....	12.455
Alberto López Mingo .....	12.289
Ponal, Sociedad Anónima .....	12.291
Aurora Rodrigo Martínez .....	12.293
Enrique Elena Viadero .....	12.293
Ana María Morera Bastor .....	12.295
José Luis García Guerra .....	12.317
Fernando C. García Mateos .....	12.321
Proy. y Urbanizaciones Turísticas, Sociedad Limitada.	12.326
Eva Belén Arroyo Elices .....	12.335
Sustarki, Sociedad Limitada .....	12.353
Panamericana Financiera Internac. ....	12.356
Daniel Blasco Samper .....	12.363
Luis Polo Hisado .....	12.374
M. Purificación Fernández Hernández .....	12.385
Felisa Folgueras Domínguez .....	12.391
M. Carmen Romero García .....	12.398
Manuel Muniente Rodríguez .....	12.399
Julio López Astor .....	12.403
María Jesús Bulto Monteverde .....	12.403
M. Lourdes García Vergara .....	12.417
Pilar Molinero García .....	12.424
Fernando Ramírez Rojas .....	12.442
M. Teresa Just Monzo .....	12.444
María Paloma Sanz Martín .....	12.453
Cesárea Jiménez Estrella .....	12.455
M. Soraya Candelas Aguinaga .....	12.457
Pedro Ignacio Salazar Blanco .....	12.457
Francisca Córdoba Sanz .....	12.289
José María Álvarez Hernández .....	12.348

Primero.—Requerir mediante la notificación de la presente al interesado que se indica en el encabezado, para que en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la notificación de la presente, inste ante este Ayuntamiento la licencia urbanística relativa a los actos de edificación y uso del suelo descritos en los antecedentes de hecho.

Segundo.—Adviértase al interesado, mediante la notificación de la presente resolución, que de no solicitarse en el plazo indicado

la concesión de la licencia o, si solicitada ésta, fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las determinaciones del planeamiento, el Ayuntamiento ordenará y dispondrá la demolición de las obras a costa del interesado e impedirá definitivamente los usos a que diera lugar.

Tercero.—Remitir al Registro de la Propiedad correspondiente certificación de la presente resolución adoptada, al objeto de que sea practicado el asiento correspondiente en el libro en el que figura la finca objeto del presente expediente.

Cuarto.—Remítase de forma expresa y simultánea la presente resolución a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

Lo que se notifica mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villaviciosa de Odón, a 24 de septiembre de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Nieves García Nieto.

(02/14.291/04)

## VILLAVICIOSA DE ODÓN

### URBANISMO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2004, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar la alegación presentada por don Federico Fernández Montes, en relación al mantenimiento del caz de riego existente, modificándose su trazado a lo largo de la linde y conectando con la calle del Arroyo.

Segundo.—Estimar la alegación presentada por doña María Concepción Bermúdez-Cañete Fernández, en relación con el aumento de la edificabilidad y ocupación relativa a la edificación auxiliar de aparcamiento vinculado a la vivienda existente de la cual es propietaria.

Tercero.—Desestimar las alegaciones presentadas por don Federico Fernández Montes, en relación con la servidumbre de aguas pluviales existente y el derecho a instalar mallas sombreadas o de ocultación, por cuanto no es objeto de la ordenación urbanística propia del presente instrumento de planeamiento.

Cuarto.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Área de Planeamiento Remitido APR-6 Calle Arroyo, número 10, de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, formulado por el arquitecto don David Campos Navas.

Villaviciosa de Odón, a 8 de octubre de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Nieves García Nieto.

(02/14.296/04)